

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

138° PERÍODO LEGISLATIVO

07 de noviembre de 2017

REUNIÓN Nro. 16 – 13ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: SERGIO DANIEL URRIBARRI

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: SERGIO DARÍO CORNEJO

Diputados presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén

ANGEROSA, Leticia María

ANGUIANO, Martín César

ARTUSI, José Antonio

BÁEZ, Pedro Ángel

BAHILLO, Juan José

BAHLER, Alejandro

BISOJNI, Marcelo Fabián

DARRICHÓN, Juan Carlos

GONZÁLEZ, Ester

GUZMÁN, Gustavo Raúl

KNEETEMAN, Sergio Omar

KOCH, Daniel Antonio

LA MADRID, Joaquín

LAMBERT, Miriam Soledad

LARA, Diego Lucio Nicolás

LENA, Gabriela Mabel

MONGE, Jorge Daniel

NAVARRO, Juan Reynaldo

OSUNA, Gustavo Alfredo

PROSS, Emilce Mabel del Luján

ROTMAN, Alberto Daniel

RUBERTO, Daniel Andrés

SOSA, Fuad Amado Miguel

TASSISTRO, María Elena

TOLLER, María del Carmen Gabriela

TRONCOSO, Ricardo Antonio

URRIBARRI, Sergio Daniel

VALENZUELA, Silvio Gabriel

VÁZQUEZ, Rubén Ángel

VIOLA, María Alejandra

VITOR, Esteban Amado

ZAVALLO, Gustavo Marcelo

Diputado ausente

ALLENDE, José Ángel

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Moción. Alteración del orden de la sesión
- 7.- Renuncia de la señora diputada Romero
- 8.- Incorporación de la señora diputada González
- 9.- Juramento de la señora diputada González
- 10.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Dictámenes de comisión****III – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer el régimen de caducidad de los proyectos legislativos. (Expte. Nro. 22.488)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial el inmueble afectado por la obra “Sistema de Riego Citrícola de Villa del Rosario”. (Expte. Nro. 22.489)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Colegio de Bromatólogos de Entre Ríos. (Expte. Nro. 22.490)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Cooperativa de Trabajo SIL Limitada, un inmueble de su propiedad, ubicado en el Municipio de Concordia. (Expte. Nro. 22.491)
- e) Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer que la traba de cualquier embargo que afecte el salario de los trabajadores de la Administración Pública se deberá instrumentar ante la oficina encargada de la liquidación de sus haberes. (Expte. Nro. 22.492)

11.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- IV – Proyecto de declaración. Diputada Toller. Declarar de interés legislativo el desfile de “Minicarrozas” a realizarse en la localidad de Ibicuy. (Expte. Nro. 22.479). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)
- V – Proyecto de declaración. Diputada Romero. Declarar de interés el evento “Mujer y Diabetes”, que se realizará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.480). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)
- VI – Proyecto de declaración. Diputada Romero. Declarar de interés la III jornada “Hablemos de Cáncer Infantil”, que se realizará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.481). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)
- VII – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el 100º aniversario de la Escuela Nro. 69 “Tierra del Fuego” de la ciudad de San José, departamento Colón. (Expte. Nro. 22.482). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)
- VIII – Pedido de informes. Diputadas Lena, Viola, Acosta, diputados Kneeteman, Sosa, La Madrid, Anguiano, Vitor, Artusi y Rotman. Sobre si la Dirección de Personas Jurídicas cuenta con un registro actualizado de las sociedades comerciales, fundaciones y asociaciones sin fines de lucro, inscriptas en nuestra provincia. (Expte. Nro. 22.483)
- IX – Proyecto de ley. Diputadas Viola, Acosta, Lena, diputados Kneeteman, Anguiano, Sosa, La Madrid, Vitor, Monge, Artusi y Rotman. Establecer en 0,5% la alícuota del aporte patronal para la integración del Fondo de Integración de Asistencia Social -Ley Nro. 4.035- fijado en la Ley Impositiva Nro. 9.622. (Expte. Nro. 22.484)
- X – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Artusi, La Madrid, Kneeteman, Anguiano, Sosa, Monge, Rotman, diputadas Viola, Lena y Acosta. Crear la comisión especial para el estudio y la reforma del Código Rural de Entre Ríos. (Expte. Nro. 22.485)

XI – Proyecto de ley. Diputadas Viola, Acosta, Lena, diputados Artusi, Sosa, La Madrid, Vitor, Kneeteman, Anguiano y Rotman. Adherir a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional Nro. 27.348 (BON 24/2/2017), complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nro. 24.557. (Expte. Nro. 22.486)

XII – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Monge, La Madrid, Sosa, Vitor, Artusi, Rotman, Anguiano y Kneeteman. Declarar de interés el “V Encuentro Nacional e Internacional de Escritores Sin Fronteras” que se realizará en la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 22.487). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XIII – Proyecto de declaración. Diputados Monge, Artusi, Anguiano, Vitor, Rotman, Kneeteman, diputadas Viola, Acosta y Lena. Declarar beneplácito por la construcción y botadura del buque tanque “Don Hilario” por parte de la empresa “Astilleros Diamante SRL” con asiento en el puerto de Diamante. (Expte. Nro. 22.493). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XIV – Proyecto de resolución. Diputados Monge, Kneeteman, Sosa, Artusi, Vitor, La Madrid, Rotman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Solicitar al Nuevo Banco de Entre Ríos SA la instalación de un cajero automático en jurisdicción de la Junta de Gobierno de Aldea Brasilera, departamento Diamante. (Expte. Nro. 22.494)

XV – Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Viola, Lena, diputados Kneeteman, Vitor, Artusi, Anguiano, La Madrid, Monge y Rotman. Declarar de interés la jornada de presentación del proyecto “Entre Ríos Entre Arroyos” a llevarse a cabo en la ciudad de Gualaguaychú. (Expte. Nro. 22.495). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XVI – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Artusi, Rotman, Monge, Anguiano, diputadas Acosta, Viola y Lena. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.071, mediante la cual se establece la cobertura total de dispositivos o bolsas y elementos accesorios necesarios para personas ostomizadas. (Expte. Nro. 22.496)

XVII – Proyecto de ley. Diputados Rotman, Artusi, Monge, Kneeteman, diputadas Viola y Lena. Crear el Laboratorio de Industrias Farmacéuticas de Entre Ríos. (Expte. Nro. 22.497)

XVIII – Pedido de informes. Diputados Rotman, Kneeteman, Anguiano, Monge, Artusi, Sosa, La Madrid, Vitor, diputadas Lena, Viola y Acosta. Sobre si se cumple con el envío por parte de la Nación de las regalías por recursos hídricos de nuestra Provincia. (Expte. Nro. 22.498)

XIX – Proyecto de resolución. Diputados Monge, Artusi, Anguiano, Vitor, Rotman, Kneeteman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Solicitar al Directorio del Banco de la Nación Argentina disponga la apertura de una sucursal en el Municipio de Libertador San Martín, departamento Diamante. (Expte. Nro. 22.499). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XX – Proyecto de declaración. Diputadas Viola, Lena, Acosta, diputados Kneeteman, La Madrid, Artusi, Anguiano, Rotman, Monge y Vitor. Declarar de interés el “Encuentro de Isleros y Costeros” que se realizará en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 22.500). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XXI – Proyecto de declaración. Diputados Artusi, Kneeteman, Anguiano, Monge, La Madrid, Rotman, Vitor, diputadas Acosta, Viola y Lena. Declarar de interés el curso “Arquitectura Bioclimática” Parte I, que será dictado en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.501). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XXII – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Kneeteman, Anguiano, Monge, Vitor, Rotman y Artusi. Declarar de interés la “Fiesta Provincial del Salame” que se realizará en la ciudad de Chajarí, departamento Federación. (Expte. Nro. 22.502). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XXIII – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Viola, Acosta, diputados Kneeteman, Monge, Anguiano, Artusi, Rotman y Vitor. Declarar de interés legislativo la “Fiesta Nacional del Lago” que se realizará en la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 22.503). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XXIV – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Kneeteman, Monge, Anguiano, Artusi, Rotman y Vitor. Declarar de interés la “Fiesta Provincial del Cordero” que se realizará en la ciudad de San Jaime de la Frontera, departamento Federación. (Expte. Nro. 22.504). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XXV – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Kneeteman, Anguiano, Monge, Artusi, Rotman y Vitor. Declarar de interés la participación del Radio Club

Chajarí en la "9º Jornada Radial Ferroviaria Argentina", que se llevará a cabo en San Jaime de la Frontera, departamento Federación. (Expte. Nro. 22.505). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XXVI – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Kneeteman, Anguiano, Monge, Vitor, Artusi y Rotman. Declarar de interés el 33º festival de jineteada y folklore "La Bailanta", que se realizará en Los Conquistadores, departamento Federación. (Expte. Nro. 22.506). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XXVII – Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés la obra de teatro "La Bondad de los Extraños". (Expte. Nro. 22.507). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XXVIII – Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés la novela "El Silencio por Romper". (Expte. Nro. 22.508). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XXIX – Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés la muestra fotográfica "Extrañamiento", inaugurada en la Casa de la Cultura de Entre Ríos. (Expte. Nro. 22.509). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XXX – Proyecto de declaración. Diputados Monge, Kneeteman, Sosa, Anguiano, Vitor, La Madrid, Artusi, Rotman, diputadas Lena, Acosta y Viola. Declarar de interés el IX festival folklórico "Raíces de Mi Estación" a llevarse a cabo en Estación Puiggari, departamento Diamante. (Expte. Nro. 22.510). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XXXI – Pedido de informes. Diputadas Viola, Lena, Acosta, diputados Artusi, Anguiano, Sosa, Vitor, Rotman y Kneeteman. Sobre los detalles del rubro "Otros Gastos" que figura en el proyecto de Ley de Presupuesto de 2018. (Expte. Nro. 22.511)

XXXII – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar beneplácito por el 218º aniversario de la fundación de la ciudad de Rosario del Tala. (Expte. Nro. 22.512). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XXXIII – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar beneplácito por el 194º aniversario del Municipio de Villaguay. (Expte. Nro. 22.513). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XXXIV – Pedido de informes. Diputadas Viola, Lena, Acosta, diputados Artusi, Anguiano, Sosa, Vitor, Rotman y Kneeteman. Sobre la adjudicación de suplencias en el Hospital "San Miguel" de la ciudad de Bovril, departamento La Paz. (Expte. Nro. 22.514)

XXXV – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar beneplácito por el 93º aniversario del "Jockey Club Gualaguay". (Expte. Nro. 22.515). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XXXVI – Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Anguiano, Vitor, Artusi, Rotman, La Madrid, Kneeteman, Monge, diputadas Lena, Acosta y Viola. Declarar de interés el XVII festival "El Troperito", a realizarse en Lucas González, departamento Nogoyá. (Expte. Nro. 22.516). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XXXVII – Proyecto de declaración. Diputados Monge, Sosa, Kneeteman, Artusi, Rotman, Anguiano, Vitor, diputadas Lena, Acosta y Viola. Declarar reconocimiento al bombero voluntario y rescatista señor Matías Albornoz. (Expte. Nro. 22.517). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XXXVIII – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Viola, Acosta, diputados La Madrid, Vitor, Anguiano, Kneeteman, Artusi y Rotman. Declarar de interés el evento "Encendido Mundial de Luces 2017", que se realizará en la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 22.518). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

XXXIX – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Anguiano, Vitor, Rotman, Kneeteman, Artusi, Monge, diputadas Acosta, Viola y Lena. Declarar de interés la 40º edición de la "Fiesta Nacional de la Citricultura", que se desarrollará en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 22.519). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

12.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar beneplácito por el 53º aniversario del CEF Nro. 2 "Dr. Luis R. Mac Kay" de Gualaguay. (Expte. Nro. 22.520). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)

- Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Lena, Viola, diputados La Madrid, Anguiano, Kneeteman, Rotman, Vitor, Artusi y Monge. Declarar de interés la “27º Fiesta Nacional de la Avicultura” a realizarse en la ciudad de Crespo, departamento Paraná. (Expte. Nro. 22.521). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)
 - Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Lena, Viola, diputados La Madrid, Anguiano, Kneeteman, Rotman, Vitor, Artusi y Monge. Declarar de interés la “Jornada Federal de Asesoramiento a PYMES”, que se realizará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.522). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)
 - Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Lena, Viola, diputados La Madrid, Anguiano, Kneeteman, Rotman, Vitor, Artusi y Monge. Declarar de interés la “16º Fiesta Nacional del Asado con Cuero”, a realizarse en la ciudad de Viale, departamento Paraná. (Expte. Nro. 22.523). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)
 - Proyecto de declaración. Diputado Bahler. Declarar de interés el “38º Maratón de Reyes de la Ciudad de Concordia”. (Expte. Nro. 22.525). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)
 - Proyecto de declaración. Diputado Bahler. Declarar de interés el “34º Triatlón Internacional de La Paz”. (Expte. Nro. 22.526). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)
 - Proyecto de declaración. Diputado Lara. Declarar de interés la “39º Peña Folclórica Anual” a llevarse a cabo en la ciudad de María Grande, departamento Paraná. (Expte. Nro. 22.527). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)
 - Pedido de informes. Diputadas Viola, Lena, diputados Kneeteman, Artusi y Vitor. Sobre la diferencia de cargos que se observa entre lo que se fija en los Artículos 10º y 11º del proyecto de Ley de Presupuesto 2018. (Expte. Nro. 22.528)
 - Proyecto de declaración. Diputada Angerosa y diputado Bahillo. Declarar de interés la “Semana de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia”. (Expte. Nro. 22.529). Moción de sobre tablas (25). Consideración (30). Sancionado (31)
- 13.- Materiales elaborados con amianto o asbesto. Eliminación. (Expte. Nro. 22.209). Ingreso dictamen de comisión.
- 14.- Banco de Tierras Provincial. Creación. (Expte. Nro. 21.931). Ingreso dictamen de comisión.
- 15.- Instrumentos de participación popular. Reglamentación. (Exptes. Nros. 20.394-21.190). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (23). Consideración (26). Sancionado (27)
- 16.- Instituto de audiencia pública. Regulación. (Exptes. Nro. 22.424). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (24). Consideración (28). Sancionado (29)
- 17.- Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2018. (Expte. Nro. 22.462) Reserva. Moción de preferencia (22)
- 18.- Homenajes
- A cultores populares entrerrianos
 - A Gustavo Callejas
- 19.- Cuarto intermedio.
- 20.- Reanudación de la sesión.
- 21.- Manifestaciones sobre la desaparición de la familia Gill-Gallego.

–En Paraná, a 7 de noviembre de 2017, se reúnen los señores diputados.

–A las 18.10, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Acosta, Angerosa, Anguiano, Artusi, Báez, Bahillo, Bahler, Bisogni, Darrichón, Guzmán, Kneeteman, Koch, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Osuna, Pross, Rotman, Ruberto, Sosa, Tassistro, Toller, Troncoso, Urribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola, Vitor y Zavallo.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Con la presencia de 32 señores diputados, queda abierta la 13ª sesión ordinaria del 138º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Invito al señor diputado Gustavo Raúl Guzmán a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Sergio Omar Kneeteman a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 12ª sesión ordinaria del 138º Período Legislativo, celebrada el 24 de octubre del año en curso.

–A indicación del diputado Bahillo se omite la lectura y se da por aprobada.

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – De acuerdo con lo que establece el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 11ª sesión ordinaria del 138º Período Legislativo, celebrada el 10 de octubre del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que se altere el orden de la sesión para considerar la renuncia al cargo de diputada presentada por la señora diputada Rosario Romero y la asunción de la diputada electa que la reemplazará.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción del diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

7

RENUNCIA DE LA SEÑORA DIPUTADA ROMERO

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Prosecretaría se dará lectura a la nota de renuncia presentada por la señora diputada Rosario Romero.

SR. PROSECRETARIO (Cornejo) – (Lee:)

(Expte. Adm. Nro. 2.269)

Paraná, 1º de noviembre de 2017.

Señor Presidente
de la Cámara de Diputados de Entre Ríos
Diputado Sergio Daniel Urribarri
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirle la presente con el objeto de presentar mi renuncia como miembro de la Cámara de Diputados de la Provincia a partir del día de la fecha, agradeciendo a Ud. y a mis pares la deferencia tenida en la gestión desarrollada como Presidenta de la Comisión de Legislación General.

Saludo a Ud. y por su intermedio a mis pares, con distinguida consideración.

Dra. Rosario Romero

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración de los señores diputados la renuncia al cargo de diputada presentada por la señora diputada Rosario Romero.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la aceptación de la renuncia. Según los Artículos 111 de la Constitución de la Provincia y 26º del Reglamento de la Cámara, se requiere la mitad más uno de los votos de los diputados presentes.

–La votación resulta afirmativa.

8

INCORPORACIÓN DE LA SEÑORA DIPUTADA GONZÁLEZ

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Prosecretaría se dará lectura al Oficio Nro. 92 del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos.

SR. PROSECRETARIO (Cornejo) – (Lee:)

(Expte. Adm. Nro. 2.281)

Paraná, 2 de noviembre de 2017.

Señor Presidente
Honorable Cámara de Diputados Pcia de Entre Ríos
Sr. Sergio D. Urribarri
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario General del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de comunicarle lo dispuesto en los autos caratulados: “Honorable Cámara de Diputados s/Renuncia al Cargo de Diputada Provincial de la Dra. Rosario M. Romero” Expte. Nro. 1.672, a tal efecto a continuación se transcribe la parte pertinente de dicha resolución. “//Paraná, 01 de noviembre de 2017. Vistos:.. Considerando:... El Honorable Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos Resuelve: 1º)

Designar suplente que ocupará el cargo de diputada provincial, en reemplazo de la diputada Rosario Margarita Romero, hasta finalizar el mandato para el período 2015-2019, a la Sra. Ester González, DNI Nro. 5.402.706. 2º) Extiéndase por Secretaría diploma correspondiente. 3º) Notifíquese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

Fdo.: Dra. Claudia Mónica Mizawak -Presidenta- Dr. Aldo Ballestena -Vocal- Sr. Sergio D. Urribarri -Vocal- y Dr. José A. Reviriego -Juez del Trabajo Nro. 3-.

Sin otro particular saludo a Ud. con distinguida consideración.

Dr. Agustín González
Secretario General
Tribunal Electoral de la Pcia de E. Ríos

9

JURAMENTO DE LA SEÑORA DIPUTADA GONZÁLEZ

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Invito a la señora diputada electa Ester González a acercarse al estrado para prestar el juramento de práctica.

–La señora Ester González presta juramento y lo hace por Dios, por la Patria y por sus creencias religiosas. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Invito a la señora diputada González a ocupar su banca.

–Así lo hace.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Antes de pasar a la comunicación de la integración de las comisiones, quisiera referirme brevemente a la doctora Rosario Romero con relación a su paso por este recinto durante estos casi dos años.

Desde este bloque queremos hacerle llegar nuestro reconocimiento y agradecimiento por el trabajo importante que ha llevado adelante en estos años. La vimos trabajar con mucha dedicación, con mucho compromiso y responsabilidad, también con mucho respeto hacia sus pares y hacia los distintos bloques.

La diputada Romero presidió la Comisión de Legislación General dándole una actividad importante a esta comisión en estos dos años, y la verdad que supo trabajar muy bien la construcción de consenso, la construcción de confianza, porque la mayoría de los proyectos que ella trabajó en el seno de la comisión, ya sean de su autoría, de los legisladores o del Poder Ejecutivo, salieron todos aprobados por unanimidad.

No diría que la vamos a extrañar porque en esta Cámara hay legisladores con mucha dedicación al trabajo y responsabilidad y quien la reemplaza, la diputada González, también tiene mucha experiencia y compromiso para trabajar.

Entendemos que a los políticos no hay que agradecerlos nada pero sí creo que es justo reconocer cuando en cumplimiento de sus funciones se está a la altura de las responsabilidades, como fue el caso de la exdiputada Romero.

Dicho esto, quiero informar a la Cámara que la diputada González integrará las mismas comisiones de las que formaba parte la exdiputada Romero, como también informo a esta Cámara que la Comisión de Legislación General será presidida por el diputado Diego Lara.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se toma debida nota y se harán las comunicaciones pertinentes.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

También para hacer un reconocimiento al trabajo que ha realizado la exdiputada Rosario Romero, ya que hemos podido trabajar bien sobre todo en la comisión que ella ha presidido. Reconocemos el trabajo que ha hecho, es una diputada que ha trabajado mucho, que ha tenido siempre una actitud de diálogo, de búsqueda de acuerdo y consenso y solamente queda desearle suerte en el nuevo compromiso que ha asumido al frente del Ministerio de Gobierno.

También le damos la bienvenida a la nueva diputada de la Provincia.

SR. KOCH – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero expresar que Rosario es una compañera con la cual di mis primeros pasos como legislador, fuente de consulta permanente cuando llegué a esta Cámara.

Seguramente que en este nuevo desafío que le toca se desempeñará con el mayor de los éxitos, porque es una persona idónea, preparada y principalmente porque esa paciencia de docente que tiene la ayuda a un mejor desempeño, como ella nos ha ayudado a los que recién empezamos con un nuevo desafío.

En nombre del bloque debo decir que se va a sentir su ausencia porque era quien ponía la pausa, y si las leyes que llegaron a esta Cámara salieron por consenso, seguramente ha sido porque ella fue una de las personas que marcó justamente ese consenso.

Así que, nuevamente, le deseo el mayor de los éxitos a Rosario.

SRA. TASSISTRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: manifiesto mi voluntad de dejar de pertenecer al bloque al que hasta hoy he pertenecido y notifico que paso a formar parte del bloque de la mayoría.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se toma debida nota, señora diputada.

10

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación a la resolución aprobada por esta Cámara el 22/11/2016, sobre la regularización del sistema de control de peso a través de balanzas para el transporte de carga que atraviesa las rutas de la Provincia. (Expte. Adm. Nro. 1.482)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.729)

- El Ministerio de Cultura y Comunicación remite informe de gestión, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172º de la Constitución Provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.148)

- El Ministerio de Salud de la Provincia remite informe de gestión de lo actuado en el año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.164)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite memoria detallada del estado de la administración de la cartera, conforme lo establecido en el Artículo 172 de la Constitución Provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.165)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.522 por la que se declara patrimonio arquitectónico, histórico y cultural de la Provincia de Entre Ríos a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Cultural y Recreativa “Dante Alighieri”, de la ciudad de Victoria. (Expte. Adm. Nro. 2.185)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decretos Nros. 3.375 del 13/10/17, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial 2017, mediante ampliación de \$5000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Colonia Ayuí); 3.376 del 13/10/17, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial 2017, mediante ampliación de \$2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (aporte del Tesoro Nacional al Municipio de La Paz); y 3.377 del 13/10/17, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial 2017, mediante ampliación de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96:

Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Gobernador Mansilla). (Expte. Adm. Nro. 2.222)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.378 por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2017, por \$2.527.867, en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Dirección General de Estadística y Censos (convenio con Nación para la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2017-2018 y monto para la Encuesta Permanente de Hogares Rurales). (Expte. Adm. Nro. 2.223)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 3.374 del 13/10/17, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2017, mediante ampliación de crédito de \$139.327.670,06 y transferencia compensatoria de créditos por \$179.298.000, Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda. (Expte. Adm. Nro. 2.224)

- El concejal de Concordia Celedonio A. Zadoyko Rodríguez se dirige solicitando se declare de interés legislativo el "6º Encuentro Internacional de Danzas Folklóricas Renovando Sueños 2017". (Expte. Nro. 2.242)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar al Municipio de Concordia dos inmuebles de su propiedad, con el cargo de se destine los mismos a calle pública; el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.270)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.457 del 25/10/17, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de créditos por \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (aporte del Tesoro Nacional al Municipio de San Jaime de la Frontera). (Expte. Nro. 2.272)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.523 por la que se deja sin efecto parcialmente la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 9.154, con respecto al inmueble propiedad de Walmart Argentina SRL, ubicado en la ciudad de Paraná; 10.524 por la que se autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a transferir a título de donación gratuita a varios vecinos de Paraná un inmueble que se ubica en la ciudad de Paraná, área urbana, domicilio parcelario calle Cura Arias Montiel Nro. 122; 10.525 por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la señora Graciela R. Butus de un inmueble ubicado en distrito Espinillo, Centro Rural de Población de Espinillo Norte, con destino a la construcción de un salón de usos múltiples, un pozo de agua semisurgente y una sala de primeros auxilios; y 10.526 por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Oro Verde, de un inmueble ubicado en distrito Sauce, Municipio de Oro Verde, con destino a la Escuela Secundaria Nro. 20 "Rosario Vera Peñaloza". (Expte. Adm. Nro. 2.280)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 3.419 del 20/10/17, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25 -Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios- Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad y Jurisdicción 10: Gobernación - Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial mediante una ampliación de créditos por \$34.000.000 (proyectos de inversión, obras y actividades). (Expte. Adm. Nro. 2.288)

—En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El H. Senado mediante Nota Nro. 1.461 comunica que en sesión del 01/11/17 ha nombrado para integrar la Comisión Bicameral Especial a los efectos de realizar el tratamiento del proyecto de ley que adhiere a las disposiciones del Artículo 34º y concordantes de la Ley Nro. 23.737 y modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previstos en la Ley Nro. 26.052 a los señores senadores Ballestena, Aldo Alberto, Ferrari, Roque Ramón, Giano, Ángel Francisco, Kisser, Reymundo Arturo y Larrarte, Lucas. (Expte. Adm. Nro. 2.299)

—Quedan enterados los señores diputados.

II DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.397, por el que se establece la unidad de vivienda como marco de referencia para la determinación de los precios en contratos de obra pública, destinados a la construcción de viviendas para programas habitacionales financiados por el Estado nacional. (Expte. Nro. 22.436)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

III PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 22.488)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I DE LOS PROYECTOS DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Todo proyecto de ley sometido a consideración de la Legislatura provincial que no obtenga sanción de una de sus Cámaras durante el año parlamentario en que tuvo entrada en el Cuerpo con su recepción en la Mesa de Entradas, o en el siguiente, se tendrá por caducado.

ARTÍCULO 2º.- El plazo de vigencia de todo proyecto de ley que obtenga sanción en una de las Cámaras, sea en el primer o segundo año parlamentario, se prorroga automáticamente por un año más.

ARTÍCULO 3º.- Todo proyecto de ley que se apruebe con modificaciones por la Cámara Revisora, aun cuando ello fuere en el año de prórroga previsto en el artículo anterior, se prorrogará automáticamente por un año parlamentario a fin de completar los trámites establecidos en el Artículo 128 de la Constitución provincial; luego del cual se tendrá por caducado.

ARTÍCULO 4º.- Cuando dos o más proyectos de ley obtienen sanción de una de las Cámaras unificados en uno, el plazo de vigencia dispuesto en el Artículo 2º es el del último proyecto presentado.

ARTÍCULO 5º.- No caducan los proyectos de ley que tienen por objeto la creación o reemplazo integral de códigos de procedimiento, códigos administrativos y estatutos regulatorios del empleo público en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO 6º.- Los proyectos de ley o parte de ellos que el Poder Ejecutivo devuelva observados en uso de la facultad que le acuerda el Artículo 129 de la Constitución provincial, deberán ser tratados en el modo y plazos que dispone dicha norma constitucional.

CAPÍTULO II DE LOS ASUNTOS QUE NO SON PROYECTOS DE LEY

ARTÍCULO 7º.- Todo proyecto de resolución, de comunicación o de declaración sometido a consideración de la Legislatura provincial que no obtenga sanción durante el año parlamentario de su ingreso al Cuerpo con su recepción en la Mesa de Entradas, o dentro de los tres meses del siguiente año parlamentario, se tendrá por caducado.

ARTÍCULO 8º.- Cada Cámara establecerá los plazos de vigencia y reglamentará los procedimientos para la caducidad y archivo de los asuntos parlamentarios que no están contemplados en esta ley, que se sometan a su consideración.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9º.- Los presidentes de las comisiones de ambas Cámaras, presentarán dentro de las tres primeras sesiones de cada año parlamentario una nómina de los asuntos que existan

en sus carteras y que estén sin vigencia parlamentaria, proponiendo una resolución de archivo de los mismos.

ARTÍCULO 10º.- Será causal de suspensión de la caducidad dispuesta por la presente ley, la existencia de despacho de la o las comisiones respectivas. En tal caso el proyecto podrá ser tratado y aprobado aun cuando no estuviese incluido en el orden del día.

ARTÍCULO 11º.- La presente ley se aplicará a todos los asuntos y proyectos actualmente en trámite en cualquiera de las Cámaras, siempre que a su entrada en vigencia los mismos no estuvieren caducos de acuerdo a las leyes que en el artículo siguiente se mencionan. Los asuntos y proyectos que no correspondan al año parlamentario en curso, se considerarán recibidos o iniciados en el año parlamentario anterior; si fuesen proyectos de ley y estuviesen en revisión o en cualquier otra instancia de las mencionadas en los Artículos 2º y 3º de la presente, el año parlamentario, excepcionalmente, se contará desde el día de entrada en vigencia de la ley y por un año en los términos del Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 12º.- Deróganse las Leyes Nros. 3.030 y 4.335.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1 de noviembre de 2017.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.489)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial el inmueble afectado por la obra “Sistema de Riego Citrícola de Villa del Rosario”, conforme el detalle de propietario consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Hidráulica propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden la expropiación según la estimación de costos que en el caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1 de noviembre de 2017.

Anexo I

1.- Expropiación de una fracción de terreno de 20 a 80 ca (según consta a fs. 27 Lote 2b) sobre un total de superficie de una hectárea setenta áreas treinta y cuatro centiáreas (1 ha 70 a 34 ca) perteneciente a la Matrícula Nro. 1.435 fecha de inscripción 28/04/1995, distrito: Mandisoví, departamento: Federación, Plano Catastro Nro. 15.614. Part. 30.591 Lote 21 Sec. Rural Ex Campo La Matilde - Parcela 2 - linda al Noreste con calle que separa de los Lotes 11 de Benita Fleitas de Borda y otros y 12 de Isidro Julio Dalzotto y otro mediante recta 1-2 al Sudeste 44º 18´ de 292,60. Al Sud con línea de ribera del Embalse Salto Grande y al Noroeste con calle que separa de la fracción B del Lote 28 de Alcides Ramón Bordigoin y otros mediante recta 3-1 al Noreste 46º 05´ de 93,00 m. Superficie según título 37 hm². Antecedente dominial 1.356 - f: 517 v. fca. 26.458 - t: 38 fed. propiedad de Miguel Adolfo Molo.

—A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.490)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I**DEL COLEGIO DE BROMATÓLOGOS DE ENTRE RÍOS****CAPÍTULO I****Creación y régimen legal.**

ARTÍCULO 1º.- Créase en la Provincia de Entre Ríos el Colegio de Licenciados en Bromatología que tendrá a su cargo el control y matriculación de los profesionales a saber: licenciados en bromatología. Funcionará con el carácter, derecho y obligaciones del derecho público o privado, según corresponda, y tendrá jurisdicción en todo el ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- La organización y funcionamiento del Colegio de Licenciados en Bromatología se regirá por la presente ley y su reglamentación, por el estatuto, reglamentos internos y código de ética profesional que en su consecuencia se dicten, además de las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO II**De los fines, objetivos y miembros.**

ARTÍCULO 3º.- El Colegio de Licenciados en Bromatología tendrá como finalidad primordial, sin perjuicio de los cometidos que estatutariamente se le asignen, elegir a los organismos que en representación de los colegiados establezcan un eficaz resguardo de las actividades del licenciado en bromatología, funcionando como contralor superior en su disciplina y el máximo resguardo ético de su ejercicio. Así como, la defensa y protección de los derechos e intereses de los ciudadanos, como destinatarios de una concreta prestación profesional.

ARTÍCULO 4º.- Los objetos del Colegio son los siguientes:

a) Constituir el ente regulador de la profesión; autorizar y fiscalizar el ejercicio profesional de los matriculados, vigilando que todas las actividades científicas, técnicas, industriales y comerciales relacionadas con la especialidad de los miembros que integren el Colegio, se lleven a cabo con el concurso de los profesionales.

b) Propenderá al mejoramiento profesional en todos sus aspectos, fomentando el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los colegas y contribuirá al estudio y solución de los problemas que en cualquier forma afecten al ejercicio profesional y a la salud pública.

c) Velar por la observancia de las normas de ética y buena práctica profesional y establecer disposiciones al respecto.

d) Fomentar y defender en forma integral los intereses de los licenciados en bromatología.

e) Promover el desarrollo del licenciado en bromatología en todas sus dimensiones.

f) Defender los derechos de sus miembros en materia laboral y salarial y realizar las gestiones necesarias para su estabilidad económica.

g) Colaborar con los poderes públicos en la sanción de las leyes, reglamentos, ordenanzas y estudios que se realicen con la salud pública en lo atinente a la profesión o que sean de interés para la población.

h) Emitir criterio técnico y evacuar las consultas sobre materias de su competencia, cuando sea consultado o por propia iniciativa.

i) Promover el intercambio académico, científico y profesional, así como con organizaciones y autoridades nacionales y extranjeras, a fin de favorecer la divulgación, la enseñanza, el progreso y la actualización entre los miembros del Colegio.

j) A los fines de cumplimentar los objetivos expuestos podrán establecerse delegaciones en todo el territorio provincial, promoviendo así la integración local y regional.

k) Establecer vinculaciones con los colegios similares del país y extranjeros.

ARTÍCULO 5º.- Son miembros del Colegio Licenciados en Bromatología de la Provincia de Entre Ríos todos los profesionales universitarios licenciados en bromatología, que ejerzan dicha profesión en el ámbito del territorio provincial y atento a las disposiciones de la presente ley.

CAPÍTULO III**De las autoridades.**

ARTÍCULO 6º.- El gobierno del Colegio será ejercido por:

- 1 - La Asamblea de Colegiados.
- 2 - El Consejo Directivo Provincial.
- 3 - El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina.

Asambleas de Colegiados

ARTÍCULO 7º.- Las Asambleas de Colegiados podrán ser ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 8º.- Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo en el segundo trimestre de cada año a efectos de tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Colegio o relativos a la profesión en general.

ARTÍCULO 9º.- Las Asambleas Extraordinarias serán citadas por el Consejo Directivo a iniciativa propia o a pedido de una quinta parte de los colegiados, a los fines de tratar asuntos cuya consideración no admita dilación.

ARTÍCULO 10º.- En cualquier caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación no menor a (8) ocho días hábiles, garantizando la publicidad adecuada y la difusión del correspondiente orden del día.

ARTÍCULO 11º.- Tendrán voz y voto en las Asambleas todos los colegiados con matrícula vigente.

ARTÍCULO 12º.- Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los colegiados, pero transcurrida una hora del horario fijado para su comienzo en la convocatoria, podrá sesionar con el número de colegiados presentes.

ARTÍCULO 13º.- Las Asambleas adoptarán sus decisiones por simple mayoría, con excepción de la aprobación y reforma del estatuto, reglamentos internos o código de ética profesional y cuando se tratare de la remoción de algunos de los miembros del Consejo Directivo, en estos casos, deberá contarse con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes. Serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, su reemplazante legal, o en su defecto, por quien resuelva la Asamblea.

ARTÍCULO 14º.- El Colegio por medio de la Asamblea podrá imponer a los colegiados una contribución, la que podrá ser actualizada por el Consejo Directivo. Podrá requerir también de aquéllos, contribuciones extraordinarias y promover toda otra iniciativa tendiente a obtener los fondos que hagan al sostén económico del Colegio.

Consejo Directivo Provincial

ARTÍCULO 15º.- El Consejo Directivo Provincial es la máxima autoridad representativa del Colegio. Estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales. Deberá reunirse en cada ocasión que sea citado por su Presidente, podrá sesionar válidamente con tres de sus miembros y adoptará decisiones por simple mayoría.

ARTÍCULO 16º.- Los miembros durarán cuatro años en sus respectivos cargos y serán electos por voto directo y secreto de los colegiados en Asamblea, pudiendo ser reelectos por igual período.

ARTÍCULO 17º.- Las funciones específicas que corresponden a cada uno de los miembros del Consejo, como asimismo la integración y atribuciones de la Junta Electoral, serán determinadas por el estatuto y reglamento que en consecuencia de esta ley se dicten.

ARTÍCULO 18º.- Son sus atribuciones, sin perjuicio de las que estatutaria o reglamentariamente se le asignen, las siguientes:

- a) Asumir la representación del Colegio ante los Poderes públicos y otras personas humanas o jurídicas en asuntos de orden general.
- b) Llevar la matrícula de los licenciados en bromatología, inscribiendo a los profesionales que lo soliciten con arreglo a las prescripciones de la presente ley y llevar el registro profesional.
- c) Dictar resoluciones y reglamentos internos que serán sometidos a la aprobación de las asambleas que se convocaren a los fines de su tratamiento.
- d) Vigilar el estricto cumplimiento, por parte de los colegiados de la presente ley, del estatuto, reglamentos internos y el código de ética, como asimismo de las resoluciones que adopten las Asambleas de Colegiados en ejercicio de sus atribuciones.
- e) Elevar al Poder Ejecutivo el estatuto o sus reformas que fueran resueltas por las Asambleas de los Colegiados.
- f) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión del licenciados en bromatología en todas sus formas, realizando las denuncias ante las autoridades u organismos pertinentes.
- g) Convocar a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y a elección de autoridades.

h) Intervenir ante las autoridades para colaborar en el estudio de proyectos o adopción de resoluciones que tengan competencia con el ejercicio profesional del licenciado en bromatología.

i) Establecer los aranceles profesionales, sus modificaciones y toda clase de remuneración atinente al ejercicio profesional del licenciado en bromatología en el ámbito privado.

Tribunal de Ética Profesional y Disciplina

ARTÍCULO 19º.- El Tribunal de Ética Profesional tendrá potestad exclusiva para el juzgamiento de las infracciones a la ética profesional y la disciplina de los colegiados, con arreglo a las disposiciones contenidas en el código de ética y reglamentos internos que en su consecuencia se dicten, las que, en cualquier caso, deberán asegurar el debido proceso.

ARTÍCULO 20º.- El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina estará compuesto por tres miembros elegidos por la Asamblea, por el mismo plazo e idéntico modo que los miembros del Consejo Directivo, pudiendo constituir lista completa con aquéllos.

ARTÍCULO 21º.- El desempeño de cargo en el Tribunal de Ética y Disciplina será incompatible con el de cualquier otro en el ámbito del Colegio.

CAPÍTULO IV

De la matriculación.

ARTÍCULO 22º.- Para ejercer la profesión de licenciado en bromatología, se requiere estar inscripto en la matrícula del Colegio de Licenciados en Bromatología, quien otorgará la autorización para el ejercicio profesional en el ámbito de la Provincia. Dicha autorización se materializará con la entrega de la correspondiente credencial con los datos de matriculación, la cual deberá ser devuelta al Colegio en los casos en que la matrícula deba ser cancelada o suspendida, implicando ello la inhabilitación para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 23º.- Para tener derecho a la inscripción en la matrícula se requerirá:

- a) Fijar domicilio real y legal en el territorio de la provincia de Entre Ríos.
- b) Acreditar título universitario expedido por universidad nacional, provincial o privada autorizada, conforme a la legislación vigente.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las causales de cancelación de la matrícula profesional.

ARTÍCULO 24º.- La inscripción enunciará el nombre, fecha y lugar de nacimiento, fecha de título y universidad que lo otorgó, domicilio legal y real y lugar donde ejercerá la profesión, siendo obligación del licenciado en bromatología, mantener actualizados periódicamente dichos datos.

ARTÍCULO 25º.- Son causas para la cancelación de la matrícula:

- a) El fallecimiento del profesional.
- b) Enfermedades físicas o mentales que lo inhabiliten para el ejercicio profesional, mientras éstas duren.
- c) Inhabilitación para el ejercicio profesional, dispuesta por sentencia judicial firme.
- d) Las suspensiones por más de un mes del ejercicio profesional y que se hubieren aplicado por tres veces.
- e) La solicitud del propio colegiado.

Los profesionales alcanzados por una condena de inhabilitación, podrán solicitar nuevamente la inscripción en la matrícula, una vez cumplido el tiempo que la sentencia demande, la cual se concederá únicamente previo dictamen favorable del Tribunal de Ética.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Del ejercicio profesional del licenciado en bromatología de la provincia de Entre Ríos.

Parte general.

ARTÍCULO 26º.- El ejercicio de la profesión del licenciado en bromatología, queda sujeto en la provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y el estatuto del Colegio de Licenciados en Bromatología, que en su consecuencia se dicte. El contralor del ejercicio de dicha profesión y el gobierno de la matrícula respectiva se practicarán por medio del Colegio de Licenciados en Bromatología de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 27º.- Será obligatorio para toda institución pública y/o privada que posea áreas o departamentos de bromatología o similares contar con el servicio de un profesional matriculado de este colegio, siendo obligación de dicha organización verificar fehacientemente el estado de la matrícula del profesional.

Actividades y áreas de aplicación.

ARTÍCULO 28º.- A los efectos de la presente ley, se considera actividad de los licenciado en bromatología la relacionada con el estudio integral de los alimentos, productos alimenticios y alimentarios desde el punto de vista físico, químico, biológico y legal, incluyendo los aspectos sociales, culturales y económicos, en las fases elaboración, fraccionamiento, conservación, transporte, expendio, importación y exportación.

ARTÍCULO 29º.- El licenciado en bromatología podrá ejercer su actividad como profesional libre o en establecimientos privados o públicos, pertenecientes a las áreas de bromatología, salud, medio ambiente, educación, docencia, investigación, producción, economía y en equipos interdisciplinarios públicos y privados.

ARTÍCULO 30º.- Podrán ejercer la profesión de licenciado en bromatología:

a) Los que tengan título certificado de licenciado en bromatología, expedido por una universidad nacional, provincial o privada conforme a la legislación universitaria y habilitado de acuerdo con la misma.

b) Los que tengan título equivalente otorgado por una universidad extranjera de igual jerarquía y que hubiesen revalidado el mismo conforme a la legislación vigente.

c) Los profesionales extranjeros con título equivalente otorgado por universidades extranjeras, que hayan sido contratados con fines de investigación, asesoramiento o docencia sólo por el tiempo que dure el contrato y en la materia objeto del mismo, previa autorización del colegio respectivo, no pudiendo ejercer la profesión en forma privada.

CAPÍTULO II

De las facultades, deberes y prohibiciones.

ARTÍCULO 31º.- Son facultades de los profesionales licenciado en bromatología, sin perjuicio de las que surjan de las características propias de la profesión, capacitación y disposiciones correspondientes, las siguientes:

a) Analizar la composición química, características físicas, microbiológicas y toxicológicas de: materias primas, aditivos y productos alimenticios, semielaborados y elaborados y determinar su propensión al deterioro.

b) Desarrollar, perfeccionar y adecuar métodos y técnicas bromatológicas de laboratorios que evidencien la genuinidad y valores nutricios de los alimentos; así como las destinadas a explorar o distinguir alteraciones, adulteraciones, contaminaciones y demás anomalías alimentarias.

c) Organizar y dirigir laboratorios destinados a los análisis y estudios bromatológicos.

d) Investigar los aditivos alimentarios y composición de los alimentos artificiales a efectos de determinar los beneficios o perjuicios sanitarios y económicos.

e) Investigar sobre el desarrollo de nuevos productos alimenticios, así como acerca de las técnicas bromatológicas aplicables a su elaboración.

f) Investigar y desarrollar procesos biotecnológicos para la obtención de los alimentos.

g) Estudiar los recursos alimentarios y asesorar sobre su aprovechamiento y las condiciones higiénico-sanitarias de almacenamiento, conservación, comercialización y distribución de dichos recursos.

h) Programar las medidas higiénico-sanitarias en la industrialización, almacenamiento y conservación de alimentos y controlar su cumplimiento.

i) Programar y controlar las medidas de prevención de contaminaciones, alteraciones y adulteraciones de los alimentos.

j) Programar y efectuar el control de calidad de materias primas, aditivos, productos intermedios y finales de la industria alimentaria.

k) Asesorar respecto de los valores nutritivos de los alimentos y las condiciones higiénico-sanitarias para su consumo, preservación y comercialización.

l) Asesorar acerca de las técnicas más adecuadas a utilizar para el mejoramiento nutricional y conservación de los alimentos en los procesos de desarrollo, elaboración e industrialización de los mismos.

m) Asesorar acerca de las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los edificios, instalaciones y equipos destinados a la elaboración e industrialización de alimentos, y a servicios de alimentación.

n) Asesorar en la elaboración y aplicación de normas bromatológicas, y en la planificación y organización de las acciones de fiscalización de alimentos.

o) Asesorar sobre las formas de utilización de los plaguicidas que, por su incidencia en los alimentos, resulten perjudiciales para la salud.

p) Realizar arbitrajes y peritajes para efectuar determinaciones acerca de:

- 1) La genuinidad y calidad de alimentos, y de materias primas y aditivos utilizados en su elaboración.
- 2) Las alteraciones, contaminaciones, adulteraciones y falsificaciones alimentarias.
- 3) Las condiciones higiénico-sanitarias de elaboración, industrialización, conservación, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos.
- 4) Las técnicas bromatológicas utilizadas en la elaboración y análisis de productos alimenticios y alimentarios.

q) Dirigir las carreras de Licenciatura en Bromatología y similares de las universidades oficiales y privadas, integrando su cuerpo docente y participando en la preparación y actualización de los contenidos de los programas y planes de estudio.

ARTÍCULO 32º.- Son deberes esenciales de los licenciados en bromatología, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y otras disposiciones, los siguientes:

- a) Realizar sus actividades profesionales con lealtad, probidad, buena fe, responsabilidad y capacidad científica, respecto de terceros y de los demás profesionales.
- b) No abandonar los trabajos encomendados. En caso de resolver su renuncia a ellos, deberá hacerlo saber al interesado con la antelación necesaria, a fin de que el mismo pueda confiar su trabajo a otro profesional.
- e) Denunciar ante el Colegio, las transgresiones al ejercicio profesional, de que tuviere conocimiento.
- f) Cumplir con las leyes sobre incompatibilidad de cargos públicos.

ARTÍCULO 33º.- Está prohibido a los licenciado en bromatología:

- a) Delegar o subrogar en terceros legos, la ejecución o responsabilidad de los servicios de su competencia.

TÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 34º.- Reglamento Interno.

El Colegio de Licenciados en Bromatología, una vez constituido, deberá someter a conocimiento del Poder Ejecutivo el proyecto de reglamento del presente título, dentro de los once meses siguientes a la instalación del primer Consejo del Colegio.

ARTÍCULO 35º.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 36º.- Comisión Gestora.

a) En el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley para la creación del Colegio deberá constituirse la Comisión Gestora del Colegio de Licenciados en Bromatología de la Provincia de Entre Ríos, la que se integrará con licenciados en bromatología que certifiquen una antigüedad de cinco (5) años en la profesión, y se conformará por un (1) representante por cada departamento de la Provincia, en caso de no existir esta vacante será cubierta por los departamentos con mayor número de habitantes.

b) La Comisión Gestora debe aprobar en el plazo de seis (6) meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley unos estatutos provisionales del Colegio de Licenciados en Bromatología de la Provincia de Entre Ríos.

Estos estatutos deben regular, en todo caso, el procedimiento para convocar a la Asamblea Constituyente y deben garantizar la máxima publicidad de la convocatoria, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en los dos periódicos de más difusión en la provincia de Entre Ríos, siendo la misma a cargo del Poder Ejecutivo.

c) La Comisión Gestora a que hace referencia el apartado 1º debe constituirse en Comisión de Habilitación, con la incorporación de una persona en representación de cada una de las instituciones de la Provincia de Entre Ríos que imparten títulos oficiales propios de licenciados en bromatología, con el fin de habilitar a los profesionales que soliciten incorporarse al Colegio para participar en la Asamblea Constituyente, sin perjuicio de que posteriormente puedan recurrir ante la Comisión Directiva del Colegio contra las decisiones de habilitación adoptadas por dicha comisión gestora.

ARTÍCULO 37º.- Por medio del reglamento de esta ley la lista de profesiones afines podrá ser ampliada.

ARTÍCULO 38º.- Las funciones de la Asamblea Constituyente del Colegio de Licenciados en Bromatología de la Provincia de Entre Ríos son:

- a) Aprobar, si procede, la gestión de la Comisión Gestora.
b) Aprobar los estatutos definitivos del Colegio.
c) Elegir a las personas que han de ocupar los cargos correspondientes en los órganos colegiales.

ARTÍCULO 39º.- La primera Junta Directiva del Colegio se instalará inmediatamente después de nombrada y estará en funciones hasta que sus miembros sean reemplazados por la siguiente Junta Directiva.

ARTÍCULO 40º.- Los estatutos definitivos del Colegio de Licenciados en Bromatología de la Provincia de Entre Ríos, una vez aprobados por la Asamblea, deben enviarse, junto con el certificado del acta de la Asamblea Constituyente, al organismo que tenga atribuidas las competencias administrativas en materia de colegios profesionales, para que califique su legalidad y ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 41º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1 de noviembre de 2017.

—A la Comisión de Legislación General.

d)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.491)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Cooperativa de Trabajo SIL Limitada Matrícula Nro. 46.191, un inmueble de su propiedad, inmueble que se ubica e identifica de la siguiente forma:

Plano Nro. 77.273: Partida Provincial Nro. 165.043 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Zona de Chacras - Chacra Nro. 40 - Domicilio parcelario: Avda. Independencia esq. Avda. Pampa Soler - Superficie: 3.415,46 m² (tres mil cuatrocientos quince metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados) - Matrícula: 115.059 - Límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) S 69º 09' E de 36,86 metros que linda con IAPV;

Este: Recta (2-3) S 29º 45' O de 228,10 metros que linda con Avda. Pampa Soler;

Oeste: Dos rectas a saber (3-4) N 22º 27' E de 147,60 metros y (4-1) N 19º 35' E de 77,82 metros que lindan ambas con vías del FC.

Observaciones: los hechos existentes coinciden con los límites de la parcela.

ARTÍCULO 2º.- La donación autorizada por el Artículo 1º deberá instrumentarse con el cargo de que el inmueble sea destinado al funcionamiento de la sede de la donataria y al uso social por parte de la comunidad, en caso de no cumplir con el cargo impuesto, el Instituto estará facultado a solicitar la reversión del inmueble.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1 de noviembre de 2017.

—A la Comisión de Legislación General.

e)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.492)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establézcase que la traba de cualquier embargo que afecte el salario de los trabajadores de cualquier área o dependencia de la Administración Pública provincial o municipal, se deberá diligenciar e instrumentar ante la oficina o dependencia administrativa encargada de la liquidación de sus haberes, para que ésta efectúe las retenciones que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 2º.- Prohíbese diligenciar e instrumentar la traba de embargos de ningún tipo en forma directa ante las entidades bancarias y sobre la cuenta sueldo.

ARTÍCULO 3º.- Entiéndase que a los efectos de la presente ley serán considerados trabajadores del Estado todos aquellos que en virtud de acto administrativo emanado de autoridad de nombramiento competente, presten servicios remunerados en el ámbito de la Administración Pública provincial o municipal.

ARTÍCULO 4º.- Trabado el embargo, dentro de los tres (3) días, el Estado provincial o municipal en su calidad de empleador, deberá poner en conocimiento del trabajador la medida ordenada, debiendo entregar copia de la resolución judicial que lo ordena.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1 de noviembre de 2017.

–A la Comisión de Legislación General.

11

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente: 22.487, 22.493, 22.495, 22.500, 22.501, 22.502, 22.503, 22.504, 22.505, 22.506, 22.510, 22.516, 22.517, 22.518 y 22.519, y el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 22.499. Además solicito que se comuniquen los pedidos de informes con los números de expediente 22.483, 22.498, 22.511 y 22.514, porque cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: según lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que también queden reservados los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expediente: 22.479, 22.480, 22.481, 22.482, 22.507, 22.508, 22.509, 22.512, 22.513 y 22.515, y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por los señores diputados Kneeteman y Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

IV

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.479)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el desfile de “Minicarrozas”, a realizarse el día 14 de noviembre del corriente año.

TOLLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta es una actividad que empezó a realizarse a instancias de los docentes del jardín "Capullitos", en el año 2007. Como una forma de integrar a sus alumnos, familias y la comunidad.

Cada uno de los vestidos y minicarrozas que se utilizan es confeccionado por una sola familia, según el reglamento que los rige.

El éxito que ha tenido en la comunidad fue muy importante y en la actualidad se le han sumado otros jardines e inclusive de otras comunidades.

Este año se estará llevando a cabo la décima edición con la participación activa de los jardines "Capullitos y Trapito", dependientes der la Escuela Nina Nro. 8 "20 de Junio" de la localidad de Ibicuy.

Es por todo esto que les solicito a mis pares que me acompañen con esta declaración de interés legislativo.

María del C. Toller

V**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 22.480)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés, el evento "Mujer y Diabetes", organizado por la Liga Entrerriana de Ayuda a Personas con Diabetes (LEADI), que se realizará el día 14 de noviembre, de 10:00 a 18:00 hs, en las instalaciones del Club de Leones, conmemorando en esa fecha el Día Mundial de la Diabetes.

ROMERO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Día Mundial de la Diabetes, es la campaña de concienciación sobre diabetes más importante del mundo. Fue instaurado por la Federación Internacional de Diabetes y la Organización Mundial de la Salud en 1991, como respuesta al alarmante aumento de los casos de diabetes en el mundo. En 2007, Naciones Unidas celebró por primera vez este día tras la aprobación de la resolución en diciembre de 2006 del Día Mundial de la Diabetes, lo convirtió al ya existente Día Mundial de la Diabetes en un día oficial de la salud de la ONU. Su propósito es dar a conocer las causas, los síntomas, el tratamiento y las complicaciones asociadas a la enfermedad, nos recuerda además que la incidencia de esta grave afección se halla en aumento y continuará esta tendencia a no ser que emprendamos acciones desde ahora para prevenir este enorme crecimiento.

Dicho día se realizará una jornada completa de prevención, concientización y difusión de esta patología que avanza a pasos agigantados. La misma se llevará a cabo en las instalaciones del Club de Leones Paraná Centro ubicado en calle Pellegrini 547 de nuestra ciudad, entre las 10:00 y las 18:00 horas.

Con entrada libre y gratuita, en dicha jornada, se realizarán detecciones de glucemia, toma de tensión arterial, cálculo del índice de masa corporal, taller de cocina saludable, taller de cocina sin TACC, entrega de folletería informativa y educativa, charlas por profesionales, RCP, actividad física, mesa saludable con degustaciones, etcétera.

Estarán presentes acompañando dicha jornada, el Club de Leones de Paraná, Asociación Arco Iris, Entrerriano hasta la Médula, Asociación Celíacos de Entre Ríos, Los Sueños No Se Leen (Dislexia Entre Ríos), Cruz Roja Paraná, Asociación Entrerriana de Enfermería, Asociación Entrerriana de Nutrición, Mamielis, FERAC (Fibromialgia Entre Ríos), Síndrome Cornelia De Lange, Servicio de Endocrinología Diabetes y Nutrición Hospital San Martín - Fund. CRESCER, IOSPER, Taian, "Cuidar".

Rosario M. Romero

VI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.481)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés, la III jornada “Hablemos de Cáncer Infantil”, organizado por la asociación civil sin fines de lucro Arco Iris, en conjunto con el Servicio de Oncohematología del Hospital Materno Infantil San Roque, que se realizará el día sábado 11 de noviembre, de 09:00 a 16:00 hs, en las instalaciones del Consejo General de Educación.

ROMERO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 11 de noviembre del corriente año, se dictará la III jornada “Hablemos de Cáncer Infantil” que organizan desde la Asociación Civil sin Fines de Lucro.

Esta propuesta surge ante la necesidad de dar a conocer la realidad del cáncer infantil desde el punto de vista médico, psicológico, terapéutico, educativo, recreativo a través de dicha jornada, con ponencia de médicos, profesionales en salud y educación, pacientes y ONG de ayuda a niños que padecen esta enfermedad.

La Jornada contará con la colaboración y el apoyo de profesionales, cuerpo médico, padres e instituciones cercanas con los que compartimos día a día nuestra labor, y es destinada a profesionales, alumnos de educación y salud, padres, familiares y público en general, siendo la misma gratuita.

Rosario M. Romero

VII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.482)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el 100º aniversario de la Escuela Nro. 69 “Tierra del Fuego” de la ciudad de San José, departamento Colón, provincia de Entre Ríos ocurrido el 1 de octubre de 2017 y los festejos en el marco de dicha conmemoración a realizarse el 18 de noviembre del año 2017.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El surgimiento de la centenaria institución que intereso homenajear, ha estado ligada al proceso que se inició al fundarse la colonia agrícola en la otrora Villa San José (departamento Colón).

Se estima que a partir del año 1878 comenzaron a impartirse clases en la Escuela Nacional Nro. 61, que luego, a partir de su provincialización se le otorga el Nro. 69 en su nomenclatura.

La Escuela Nro. 69 “Tierra del Fuego” se constituye en un principio como una escuela particular, como en la mayoría de los casos en nuestra región, en donde algunos vecinos imparten clases en sus propias casas o en algún espacio, la mayoría de las veces precario.

Esta escuela, una de las más antiguas del departamento, contó con aquellas comisiones protectoras, generalmente integrada por vecinos, que impulsara Urquiza.

En nuestro caso, la escuela se formó en tierras que pertenecían a la sucesión Micheloud, aledaña a la Administración de la Colonia, lugar donde el ilustre Alejo Peyret también impartía clases. Por lo que popularmente se la conoce como "Escuela Micheloud".

El padre Juan Pedro Pierre, nombrado en ese entonces por el Obispo de Paraná como capellán, fue el primer maestro de la Escuela. Sacerdote de origen francés, inició su ministerio en Colón en febrero de 1871.

En el año 1917, a iniciativa del entonces Presidente de la Cámara de Diputados de Entre Ríos, señor Guillermo Ferrari, los colonos de esta zona adquirieron a la sucesión Micheloud el edificio y terrenos ocupados por la escuela y los donaron al H. Consejo Nacional de Educación. El mismo señor Ferrari redactó la escritura de donación. Años atrás, en 1893, Guillermo Ferrari formaba parte de los vecinos elegidos para formar el consejo escolar del distrito.

Fue así que las clases comenzaron a funcionar ya como propiedad del Estado el 1º de octubre de 1917, bajo la dirección de la señorita Amalia Frei, único personal docente.

Desde entonces, la Escuela ha mantenido una impronta significativa en el pueblo sanjosesino y colonense, por encontrarse a metros de los límites jurisdiccionales de ambas ciudades.

Para conmemorar tan importante acontecimiento, la comunidad educativa prevé la realización de diversas actividades, reencuentro de docentes y exdocentes de la institución y un acto central a realizarse el 18 de noviembre cerrando con la cena aniversario.

Por lo fundamentado precedentemente, y entendiendo necesario el reconocimiento de aquellas instituciones que silenciosamente siembran conocimiento y la importancia que reviste la Escuela Nro. 69, "Tierra del Fuego", para las ciudades de San José y Colón, es que solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación el presente proyecto.

Miriam S. Lambert

VIII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 22.483)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Informe si la Dirección de Personas jurídicas cuenta con un registro actualizado de las sociedades comerciales, fundaciones y asociaciones sin fines de lucro, inscriptas en nuestra provincia.

Segundo: Informe, si la Dirección de Personas Jurídicas provincial cuenta con un registro de las empresas que se encuentran radicadas en nuestra provincia, pero que su estructura jurídica se encuentren inscriptas en otras provincias.

Tercero: Informe, cuáles son los motivos que las empresas mencionadas precedentemente (radicadas en Entre Ríos) hayan optado por inscribir dichas sociedades y/o empresa en organismos dependiente de la Provincia de Buenos Aires generando un evidente perjuicio económico para nuestra provincia.

Cuarto: Informe cuáles han sido las medidas por parte de las autoridades provinciales y puntualmente desde la Dirección de Personería Jurídica, para evitar que las empresas que vengán a radicarse a Entre Ríos, inscriban su estructura jurídica en otras provincias.

Quinto: Informe por qué la Dirección de Personas Jurídicas no ha cumplido con la manda de la Ley Nacional Nro. 27.349, "Apoyo al Capital Emprendedor", por medio de la cual se introduce una serie de beneficios fiscales a los inversores.

Sexto: Informe los motivos y/o fundamentos del dictado por parte Dirección Personas Jurídicas de la Resolución Nro. 092 DIPJ, por medio de la cual se ordena la suspensión de la aplicación de la Ley Nacional 27.349.

Séptimo: Informe si la Dirección de Personas jurídicas cuenta con delegaciones y/u oficinas en el interior de nuestra provincia. De no ser así informe los motivos y fundamentos de por qué no se hace una reestructuración de la mencionada dirección (delegaciones en el interior,

capacitación del personal, etc.) para poder facilitarle la inscripción registral a los inversores que quieran radicarse en nuestra provincia.

Provéase lo conducente proporcionar la respuesta a la mayor brevedad.

LENA – ACOSTA – VIOLA – SOSA – ANGUIANO – LA MADRID – VITOR – ROTMAN – KNEETEMAN – ARTUSI.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

IX

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.484)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese que la alícuota aplicable para el aporte patronal para la integración del Fondo de Integración de Asistencia Social -Ley Nro. 4.035- fijado por el Artículo 35º, inciso a) de la Ley Impositiva Nro. 9.622, TO 2014, conforme al Decreto Nro. 2.554/14 MEHF, quedará fijado en cincuenta centésimos por ciento (0,5%), aplicable a partir del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la alícuota aplicable para el aporte patronal para la integración del Fondo de Integración de Asistencia Social -Ley Nro. 4.035- fijado por el Artículo 35º, inciso a) de la Ley Impositiva Nro. 9.622, TO 2014, conforme al Decreto Nro. 2.554/14 MEHF, para los clubes deportivos, entidades deportivas y asociaciones civiles con personería jurídica y sin fines de lucro, quedará fijado en veinticinco centésimos por ciento (0,25%), aplicable a partir del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Establécese la eliminación de las contribuciones personales del Fondo de Integración de Asistencia Social -Ley Nro. 4.035 - fijado por el Artículo 35º, inciso b) de la Ley Impositiva Nro. 9.622, TO 2014, conforme al Decreto Nro. 2.554/14 MEHF.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese la exención por el término de un año a contar de la regularización de la relación laboral, del aporte patronal del Fondo de Integración de Asistencia Social -Ley Nro. 4.035- fijado por el Artículo 35º, inciso a) de la Ley Impositiva Nro. 9.622, TO 2014, conforme al Decreto Nro. 2.554/14 MEHF, para las altas de nuevos puestos de trabajo que se realicen, en tanto impliquen un incremento de la nómina de empleados, respecto de la nómina existente al 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que las normas establecidas en los artículos precedentes entrarán en vigencia a partir del mes siguiente de su promulgación.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

VIOLA – ACOSTA – LENA – MONGE – VITOR – ANGUIANO – LA MADRID – SOSA – ARTUSI – KNEETEMAN – ROTMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Provincia de Entre Ríos sancionó el 23/12/1954 un régimen de aportes sobre la nómina salarial denominado Fondo de Integración de Asistencia Social, que es conocido como Ley 4.035.

Este régimen tiene como propósito brindar asistencia social a aquellas personas que no reciban un ingreso mayor a \$ 400 mensuales, a los ancianos, a madres solas con más de tres hijos a cargo o personas que presenten invalidez total y permanente, debiendo en todos los casos, certificar residencia mínima de cinco años en la Provincia.

Asimismo contempla otros beneficios sociales tales como subsidios por casamiento, nacimiento y fallecimiento; como así también una cobertura en caso de enfermedad para los beneficiarios en establecimientos de salud.

Entre Ríos ha sido pionera en esta materia al punto que otras provincias argentinas, como Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Formosa han establecido normas similares.

Sin embargo el loable destino que se brinda con los recursos recaudados es cuestionado hoy en día porque genera un sobrecosto laboral a las personas físicas y jurídicas que emplean trabajadores, impactando directamente en la competitividad con otras jurisdicciones, trasladándose también a los bienes exportables de nuestra provincia.

Desde el punto de vista de los beneficiarios se observa que viene siendo un universo cada vez más pequeño atento a que con el advenimiento de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y por los distintos planes sociales que otorga el Gobierno nacional, quedan pocos individuos que pueden acceder a la asistencia social de la Ley 4.035.

Esto se corrobora cuando se observa que en los Presupuestos provinciales de los últimos años su utiliza sólo el 25% promedio de los recursos recaudados en el programa de asistencia social.

Puntualmente en el Presupuesto provincial del corriente año, el Ministerio de Desarrollo Social estableció el Programa 19: Integración comunitaria en el que específicamente detalló que "...cuenta con recursos genuinos que se obtienen a través de la recaudación de la Ley Provincial Nro. 4.035..." y destinó para dicho programa un total de \$161.243.000. La recaudación estimada se fijó presupuestariamente en \$645.816.000 y conforme a la información proporcionada por la ATER, en el primer semestre del año se llevaban recaudados \$581.555.220, que hacen prever un total de más de mil millones de pesos a fin de 2017.

Por tratarse de un fondo afectado, el exceso de recaudación no puede ser utilizado en otros destinos. Estamos entonces en problemas: ¿qué se hace con el exceso recaudado?

Entendemos que son incorporados a rentas generales al finalizar cada año fiscal, por imperio de la Ley de Administración Financiera.

Que durante un ejercicio existan excedentes vaya y pase, que estos excedentes sean de una magnitud extraordinaria y se mantengan durante más de un lustro, por lo menos, hace pensar si no se está ante una interpretación forzada de la ley (cuanto menos) que permite la utilización de remanentes de ejercicios anteriores. Más cuando el fondo en cuestión tiene un destino específico que solo debería ser utilizado para el fin determinado por la ley. Un caso insólito que no ha merecido ni siquiera un reparo por parte del Tribunal de Cuentas.

Nos encontramos entonces, con una situación cuanto menos singular: por un lado un fin loable, por otro una recaudación en exceso que atenta contra la competitividad de la producción y comercialización entrerriana, justo cuando se están haciendo esfuerzos notables a todo nivel para reducir el costo laboral.

Este proyecto tiene por finalidad reencauzar el propósito original del Fondo en un realineamiento racional con los recursos que se perciben. Esto es de fundamental importancia porque con las nuevas alícuotas se asegura el mantenimiento del programa a la vez que se mejora la competitividad laboral de las personas y empresas que emplean personal. A la vez, se produce una mejora salarial de todos los trabajadores por la vía de quitarles el aporte personal que hasta ahora realizan.

La mejora puede ser menor a la luz de los porcentajes, sin embargo se alinea con la necesidad de reducir y/o eliminar impuestos distorsivos a la actividad económica, especialmente a la vinculada con el mundo del trabajo.

Nunca más adecuado que en este momento responder a la ciudadanía con un hecho concreto como es la reducción de la presión impositiva sin afectar a un gasto social tan caro a los entrerrianos.

Por todo lo informado, solicito el tratamiento y aprobación sin dilación del presente proyecto.

María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – Jorge D. Monge
– Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Fuad A.
Sosa – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

X
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.485)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase la Comisión de Especial para el estudio y la reforma del Código Rural de Entre Ríos, la que estará compuesta por representantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Colegio de Abogados, de las universidades con sede en la provincia, la que será integrada y conformada oportunamente por disposición del Secretario de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión Especial tendrá por objetivo principal elevar a la Legislatura de la Provincia un proyecto de reforma integral del Código Rural de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Esta comisión especial tendrá un plazo de un (1) año para cumplir su cometido, pudiendo ser prorrogada por una sola vez y por el mismo plazo.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

VITOR – LA MADRID – ANGUIANO – MONGE – SOSA – ARTUSI –
KNEETEMAN – ROTMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Código Rural de la Provincia de Entre Ríos fue sancionado el 28 de noviembre de 1892, mediante Ley 1.509.

Cabe recordar que la situación del campo entrerriano, al momento de sancionar su código, no escapaba de la realidad imperante del resto de las provincias argentinas, lo cual hizo que la provincia necesitara contar con una legislación eficaz que sirviera de instrumento de trabajo y de colonización. Estos hechos surgen a las claras del texto de la ley, la cual se encarga de regular derechos y obligaciones individuales del hombre de campo. Así como también todo lo relativo a centros rurales de población, puentes y caminos, ferrocarriles, etcétera.

Lo cierto es que más de cien años han pasado desde la fecha de redacción del Código, el cual si bien sufrió algunas modificaciones, ninguna de ellas fue sustancialmente importante.

Hay que reconocer que las ideas que motivaron la sanción del Código por ese entonces no se ajustan en absoluto a las actuales necesidades que reclama el sector agropecuario, ya que este ha ido evolucionando notablemente en el orden económico, político, social y cultural.

Por esta razón, resulta lógico pensar que hoy no puede continuar rigiendo dicho cuerpo legal tal como fue concebido, más si se tiene en cuenta la importancia y el desarrollo que la materia agraria ha tornado en la provincia, sobre todo en estos últimos años.

Motivados por aires de cambio, y ante la evidente necesidad de contar con una legislación adecuada a la realidad del campo entrerriano, es que en el año 2004, en ocasión de llevarse a cabo el Congreso Provincial de Derecho en Paraná -Entre Ríos-, el doctor Horacio Maiztegui Martínez, entonces Presidente del Instituto de Derecho Agrario y Minería del Colegio de Abogados de la Provincia, junto a un grupo de colaboradores, presentó un anteproyecto de reforma al Código.

El proyecto cuenta con numerosas definiciones, cuya finalidad es no dejar lugar a dudas e interpretaciones erróneas sobre la materia agraria. Además presenta la particularidad de mencionar al pie de cada artículo la fuente de referencia, para así permitir una mayor y mejor ilustración pero, sobre todo, un fácil acceso para consultar los cuerpos doctrinarios a los que se hace mención. Inspirado por la metodología que el maestro Brebbia utilizara para la redacción del proyecto de Código Rural de la Provincia de Santa Fe.

Dice acertadamente el doctor Brebbia que la vieja legislación provincial contenida en los códigos rurales de mediados del siglo XIX y los primeros años del siguiente se encuentra aún en vigencia, con algunas modificaciones. Esto, por cierto, no mueve al elogio de su normativa, ya que el solo hecho de que hayan perdurado por un período tan prolongado no es título suficiente para consagrar su autoridad y la estabilidad de las instituciones que contienen.

Esta vetusta codificación tenía por finalidad principal, como expresa el Artículo 7º del Código de Santa Fe, asegurar la tranquilidad en la campaña y hacer respetar el orden en ella, por ello no puede dejar de reconocer que más allá de sus notorias deficiencias técnicas y la ausencia de principios generales que las informen, llenaron en alguna medida el profundo vacío existente en épocas en que aún no se había dictado el Código Civil.

Lo expuesto parece suficiente para comprender la necesidad impostergable de reemplazar las antiguas normas contenidas en los códigos que carecen de toda virtualidad y reemplazarlas por otras dentro del marco de las facultades que con arreglo a la Constitución se han reservado a las provincias, y en algún caso le ha delegado la Nación.

Finalmente creemos, como bien expone Brebbia, que la Provincia de Entre Ríos anhela una reforma al Código Rural que se adapte y, sobre todo, acompañe la realidad actual que vive el sector agropecuario.

En virtud de lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores el acompañamiento de la presente iniciativa de ley.

Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Rotman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

XI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.486)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional Nro. 27.348 (BON 24/2/2017), complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nro. 24.557, quedando delegadas expresamente a la jurisdicción administrativa nacional las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 27.348 y en el Apartado 1 del Artículo 46º de la Ley 24.557 y sus modificatorias, con sujeción a las condiciones establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndose al Poder Ejecutivo a celebrar convenios de colaboración y coordinación con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a los fines de que las comisiones médicas jurisdiccionales instituidas por el Artículo 51º de la Ley Nro. 24.241, sustituido por el Artículo 50º de la Ley Nro. 24.557, actúen en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, como instancia pre-jurisdiccional. Garantizando, asimismo, una adecuada cobertura geográfica tendiente a asegurar la accesibilidad a la prestación del servicio en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, tomando como referencia las cabeceras de cada uno de los departamentos que conforman el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Para garantizar el cumplimiento de la presente ley, se deberá establecer un mecanismo de supervisión conjunto a cargo de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y del Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- La homologación de los acuerdos establecido por la Ley Nro. 27.348, estará a cargo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- Para la homologación de todo acuerdo, los mismos deberán contar con el establecimiento e imposición del monto de honorarios profesionales y los gastos según lo establecido en el presente artículo y demás normas legales de aplicación. Los honorarios que les corresponda percibir a los abogados y médicos intervinientes, tendrán como marco regulatorio las respectivas leyes arancelarias de dichos profesionales intervinientes.

ARTÍCULO 6º.- Entiéndase que los recursos ante el fuero laboral aludidos en el Artículo 2º de la Ley Nro. 27.348 y 46º de la Ley 24.557, deberán formalizarse a través de la acción laboral ordinaria, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nro. 5.315 (Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos).

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyase el primer párrafo del Artículo 60º, de la Ley Nro. 5.315 (Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos), por el siguiente texto, a saber: “Cuando se

demande por accidente de trabajo o enfermedad profesional, deberá expresarse la clase de industria o empresa en que trabajaba la víctima; trabajo que realizaba; forma y lugar en que se produjo el accidente, y demás circunstancias que permitan calificar su naturaleza, el lugar en que percibía el salario y su monto; y el tiempo aproximado en que ha trabajado a las órdenes del empleador. Deberá también acompañar certificado médico sobre la lesión o enfermedad, que consigne: diagnóstico, grado de incapacidad y calificación legal y los instrumentos que acrediten el agotamiento de la vía administrativa previa ante la comisión médica correspondiente, salvo en las excepciones contempladas en la Ley Nro. 27.348.”

ARTÍCULO 8º.- De forma.

VIOLA – ACOSTA – LENA – LA MADRID – VITOR – ANGUIANO –
ARTUSI – KNEETEMAN – ROTMAN – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto de ley se interesa la adhesión de la Provincia a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional Nro. 27.348 (BON 24/2/2017), complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nro. 24.557, así como también la debida adecuación, por parte del Estado provincial adherente, de la respectiva normativa local.

Si bien en el marco de la propia Constitución nacional, la materia procesal está en principio reservada a las provincias, ello no impide las disposiciones reglamentarias que dicte el Congreso cuando considere del caso establecer formalidades especiales para el ejercicio de determinados derechos consagrados en los códigos de fondo que le incumbe sancionar de acuerdo con el Artículo 75, inciso 12 de la CN.

Aun así, en este caso, el Gobierno federal ha resuelto respetar las autonomías provinciales al invitar a la adhesión de estas normas procesales. Y éste es el objeto del presente proyecto.

Con atención a las modificaciones propuestas por la norma nacional, en cuanto establece la intervención de las comisiones médicas jurisdiccionales creadas por la Ley Nro. 24.241 como la instancia única, con carácter obligatorio y excluyente de toda otra actuación, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite el otorgamiento de las prestaciones dinerarias, en forma previa a dar curso a cualquier acción judicial fundada tanto en la Ley Nro. 24.557 y sus modificatorias, se observa que persigue el frenar la creciente y alta litigiosidad del sistema. Y cabe destacar que el diseño de dicho sistema ha sido consensuado con varios sectores fundamentales: empleados, empresarios, gremios y aseguradoras de riesgos de trabajo.

Así, como se observa, a través de la Ley Nro. 27.348 se introdujeron modificaciones en el régimen legal de riesgos del trabajo que se encuentran orientadas a propiciar una rápida y adecuada reparación de los trabajadores en relación de dependencia afectados por accidentes o enfermedades originadas en el trabajo.

Sin perjuicio de la adhesión propuesta, la plena operatividad de la reforma normativa quedará supeditada a la celebración de convenios de cooperación recíproca entre la Provincia y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo mediante los cuales se determinarán las condiciones y modalidades de funcionamiento de nuevas comisiones médicas dentro de la provincia de Entre Ríos.

De tal manera, en el entendimiento que la plena consecución de los objetivos propuestos depende en gran medida del correcto funcionamiento de las comisiones médicas jurisdiccionales, las mismas deberán actuar con celeridad, sencillez y calidad de atención, asegurando una adecuada cobertura geográfica en el interior de la Provincia.

En cuanto a los aspectos procesales, deberá garantizarse la participación en la comisión médica del trabajador afectado con patrocinio letrado y asistencia de profesional médico de control. Además, la vía administrativa quedará agotada ante la comisión médica de la jurisdicción, prescindiendo de la obligatoriedad para el trabajador afectado de interponer recurso ante la comisión médica central y los recursos que interpongan las aseguradoras de riesgos del trabajo no tendrán efecto suspensivo.

Si el trabajador optara por promover la acción ante los Tribunales ordinarios en materia laboral, atraerá el recurso que eventualmente interponga la aseguradora de riesgos del trabajo

ante la comisión médica central y la sentencia que se dicte en sede laboral resultará vinculante para ambas partes.

Si las partes consintieran los términos de la decisión emanada de las comisiones médicas jurisdiccionales, tal resolución hará cosa juzgada administrativa, quedando definitivamente concluida la controversia.

Frente a este nuevo modelo que propone la norma nacional, al procederse a su adhesión, traerá las siguientes ventajas que darán mayor transparencia y eficiencia al sistema:

- 1.- Los dictámenes de las comisiones médicas tendrán vigencia dentro de la Provincia.
- 2.- Las indemnizaciones se depositarán en la cuenta sueldo del trabajador.
- 3.- Las indemnizaciones se ajustarán a una nomenclatura fija y actualizada, a la vez que se amplían las coberturas sobre enfermedades y accidentes laborales.
- 4.- Los peritos que intervienen deben ser médicos forenses registrados en la nómina provincial. Dichos profesionales percibirán como honorarios una suma cierta.
- 5.- En caso de recurrir a la Justicia ordinaria, no debe reverse todo el proceso, sino sólo el punto sobre el cual no se pudo arribar a un acuerdo. La demanda debe ceñirse con objetividad y suficientemente documentada a un tema específico, concreto y cierto.

Es por todas estas ventajas y por los fundamentos antes expuestos, que se interesa de este cuerpo, se acompañe con el presente proyecto.

María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa.
–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

–A la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

XII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.487)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la realización del “V Encuentro Nacional e Internacional de Escritores Sin Fronteras” que se realizará los días 9 y 10 de marzo del año 2018, en la ciudad de Federación; y es organizado por el grupo literario Lucería, perteneciente a la misma.

LENA – ACOSTA – VIOLA – ANGUIANO – LA MADRID – ROTMAN –
MONGE – SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este evento organizado por el grupo Literario Lucería, de la ciudad de Federación ya lleva cuatro años consecutivos, aportando importantes logros culturales a la ciudad, el mismo será desarrollado en diferentes modalidades, y actividades como lectura de ponencias, mesas de lectura de poesía, mesas de lectura de narrativa, presentación de libros, disertaciones, y participación de escritores en las escuelas de la ciudad, llevando el interés a los educandos por el hábito de la lectura.

Consideramos que la declaración de interés es de suma importancia para la cultura federaense y de la región, e incentivar a los habitantes el hábito por la lectura, por lo que solicitamos su tratamiento y aprobación.

Por ello solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Esteban A. Vitor.

XIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.493)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

El beneplácito del Cuerpo por la construcción y botadura del buque tanque “Don Hilario” por parte de la empresa “Astillero Diamante SRL” con asiento en el puerto de Diamante, realizado en forma íntegra en esa ciudad.

Remitir copia de la presente a la empresa Astillero Diamante SRL y a los socios gerentes, Sres. Jorge Guillermo Caram y Jonatan Casas.

MONGE – ROTMAN – KNEETEMAN – ARTUSI – VITOR – ANGUIANO
– ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“Astillero Diamante SRL” es un emprendimiento que funciona desde el 2011 en el puerto de Diamante llevando a cabo la restauración y reparación de embarcaciones navales.

En este 2017, con un equipo de diecinueve empleados, el astillero de referencia construyó de forma íntegra, con la colaboración con talleres diamantinos para la elaboración de algunas piezas específicas que demandan determinadas herramientas, un buque tanque de cincuenta y cinco metros cúbicos (55m³) de capacidad, denominado “Don Hilario”.

Dicha embarcación, la cual se encuentra plenamente operativa, tiene una capacidad de empuje de dos mil toneladas (2.000t) y está diseñada para el transporte de aceites comestibles, para lo cual cuenta con equipo para succión de residuos de aceite vegetal; igualmente, de forma ocasional transporta hidrocarburos, ya que por su estructura y características, lo permite.

“Don Hilario” es la primera de muchas embarcaciones que el Astillero Diamante proyecta construir, ya que es un emprendimiento muy demandado por su especificidad en la zona, en relación a esto, en la actualidad se encuentra en proceso de fabricación una barcaza de ciento noventa metros cúbicos (190m³).

Esta empresa reviste de gran trascendencia para la ciudad y la zona, no solo porque crea puestos de trabajo genuino de manera directa y oportunidades laborales para aquellos talleres diamantinos que de una u otra forma participan en la actividad, sino que además, aprovecha la posibilidad de generar una industria en relación a un recurso natural como es el río.

Por estas características inherentes a la empresa, reconociendo la importancia del trabajo realizado en estos seis años de trayectoria, las inversiones en herramientas y adecuaciones edilicias para continuar creciendo, además de los puestos genuinos de empleo generados, invitamos a nuestros pares sancionar la iniciativa que antecede para expresar el beneplácito del Cuerpo por la construcción y botadura del buque tanque “Don Hilario” lo que constituye sin hesitación alguna, un emblema de trabajo genuino y ejemplo de superación.

Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – José A.
Artusi – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta –
María A. Viola – Gabriela M. Lena.

XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 22.494)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Nuevo Banco de Entre Ríos SA en su carácter de agente financiero de la Provincia de Entre Ríos a los fines de solicitar la instalación de un cajero automático en jurisdicción de la Junta de Gobierno de Aldea Brasileira, departamento de Diamante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

MONGE – SOSA – LA MADRID – ROTMAN – ARTUSI – KNEETEMAN
– VITOR – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Existe una necesidad imperiosa de facilitar el acceso de la población que vive en pequeños centros de población, o en derredor de las mismas, a los cajeros automáticos, que le permitan la realización de las operaciones bancarias habilitadas en los mismos, percibir sus remuneraciones y haberes, y eventualmente realizar pagos, con la mayor inmediatez posible a los lugares donde viven, evitando así verse obligados a trasladarse a localidades distantes varios kilómetros con el insumo de tiempo y dificultades que ello implica cuando por ejemplo los caminos se ven afectados por las precipitaciones o no se encuentran en buen estado de conservación.

En el caso de marras estamos hablando de Aldea Brasilera, población que a esta altura ya reúne los requisitos para ser elevada a municipio y no obstante ello, carece de los servicios bancarios mínimos, toda vez que además de la actividades rurales de la zona, existe una proporción importante de empleados del sector público que residen allí, además de contar con la permanente concurrencia de personas en turismo de fin de semana atraídas por la zona costera y la afluencia no menor en plan de esparcimiento y particularmente, debido a la exquisita gastronomía, cuestión que ya le ha dado a esta hermosa aldea una caracterización especial.

Resulta claro que el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, en su carácter de agente financiero de la Provincia, no ha tomado nota ni tenido presente la realidad de miles de entrerrianos afectados por la problemática de no contar con cajeros en muchas localidades.

Que, en este sentido, como representantes del conjunto del pueblo de Entre Ríos debemos hacernos eco de la situación descripta. Así, mientras que por un lado el Nuevo Banco de Entre Ríos SA ha instrumentado en todo el territorio provincial una política de proliferación de bocas de percepción y/o cobro de impuestos, servicios, tasas y contribuciones provinciales y nacionales, a través del establecimiento de los denominados "Entre Ríos Servicios" (ES), del mismo modo, dicha entidad financiera debe procurar y llevar a cabo la instalación de los cajeros, tal como se pide por el presente, facilitando no ya el cobro y/o percepción de dinero sino su entrega por parte del Nuevo Banco de Entre Ríos SA al conjunto de los usuarios que en distintas zonas de nuestra provincia, como los vecinos de Aldea Brasilera, ameritan ser tratados con igual dignidad y posibilidades que quienes habitan en los centros poblacionales con mayor densidad de habitantes.

En este orden de cosas debo referir que el Gobierno de la Provincia, en su gestión anterior, al prorrogar el contrato de agente financiero de la Provincia con el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, tal como lo hizo, ha vuelto nuevamente a dejar de lado una importante oportunidad de regular de modo claro y concreto en el contrato aspectos sensibles y de raíz social tales como el que se interesa por este proyecto.

Con las razones expuestas y las que estamos en condiciones de verter en ocasión de su tratamiento, dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando de los SSDD la consideración favorable de la misma.

Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

XV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.495)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la jornada de presentación del proyecto “Entre Ríos Entre Arroyos”, a llevarse en la ciudad de Gualeguaychú el día 14 del mes de noviembre de 2017, en articulación con la UADER y la Municipalidad de la ciudad de Gualeguaychú, considerar a dicho evento de importancia en el ámbito de la salud.

ACOSTA – VIOLA – LENA – ANGUIANO – LA MADRID – MONGE –
ARTUSI – KNEETEMAN – VITOR – ROTMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto “Entre Ríos Entre Arroyos” es un modelo de desarrollo territorial sustentable para la provincia.

Este proyecto surgió originalmente del Centro de Estudios Inmobiliarios (CEI) de dicho colegio en el interés de adecuar las estrategias de ordenamiento urbano.

Esta Honorable Cámara le ha dado media sanción al proyecto de ley que he impulsado y ahora se halla en consideración de la Cámara de Senadores.

El proyecto de “Entre Ríos Entre Arroyos” que tiene media sanción reconoce a las microcuencas de los arroyos como una unidad territorial indivisible de análisis impuesta por la geografía de la provincia de Entre Ríos.

Ello determina la obligación de su estudio integral en la realización de la planificación de desarrollo territorial provincial.

Con el objeto de impulsar la sanción de la ley, se han generado encuentros en distintas ciudades de nuestra provincia, donde se debate y analiza la realidad de los arroyos que surcan las ciudades y la provincia.

El Municipio de la ciudad de Gualeguaychú junto con la UADER han propuesto la realización de una jornada el día 14 de noviembre del corriente año en esa ciudad.

Por la importancia que este evento tiene, tanto para la ciudad de Gualeguaychú, como para la provincia en la difusión del contenido de esta propuesta y la necesidad de la sanción de la ley, es que solicito a la Honorable Cámara el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Martín C.
Anguiano – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – José A. Artusi –
Sergio O. Kneeteman – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman.

XVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.496)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional Nro. 27.071, mediante la cual se incorpora al Programa Médico Obligatorio (PMO), al sistema público nacional, obras sociales y mutuales provinciales, la cobertura total de los dispositivos o bolsa para ostomías y los elementos accesorios necesarios para la optimización de la tolerancia de la bolsa, para aquellas personas que han sido sometidas a una ostomización temporal o definitiva padeciendo desórdenes, enfermedades o trastornos en distintos órganos y la promoción de acciones tendientes a su concientización y difusión.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

VITOR – MONGE – ANGUIANO – ARTUSI – ROTMAN – ACOSTA –
VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa se procura la adhesión a la Ley Nro. 27.071, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, en fecha 10 de diciembre de 2014, promulgada de hecho el 09 de enero de 2015.

La ley mencionada establece la cobertura total de dispositivos o bolsas y elementos accesorios necesarios para personas ostomizadas.

Como se señalara oportunamente en los fundamentos expresados en la ahora Ley Nacional Nro. 27.071, la ostomía es una práctica quirúrgica, de apertura de un órgano hueco hacia el exterior, que se puede realizar en la vejiga, tráquea, estómago, intestino delgado, colon y recto. Dependiendo del órgano afectado es que puede ser: ileostomías, colostomías o urostomías.

Las causas de aplicación del procedimiento pueden originarse en problemas inflamatorios, traumáticos, enfermedades crónicas y en pacientes oncológicos.

En algunos casos, la ostomización es una práctica transitoria; en otros definitiva y permanente. Un forma de vida que el paciente debe incorporar en hábitos cotidianos y saludables y que se lleva a cabo en personas de todas las edades, desde el recién nacidos a los adultos mayores.

Si se tiene en cuenta que a través de la ostomización se extirpa la enfermedad de base y se reemplaza el órgano o su función por un dispositivo o bolsa, es posible considerar que son personas sanas que podrán realizar su vida cotidiana con la mayor normalidad, en la medida que se cuente con el uso del dispositivo adecuado, efectivo y de alta calidad, según el requerimientos médico.

Superada la enfermedad de base, el paciente necesita un tiempo de adopción y aprendizaje del manejo de su ostomía. Es trabajo de rehabilitación que requiere de la contención psicológica y emocional del mismo y de su familia. Es posible que se retome las actividades laborales, deportivas, intelectuales de manera normal.

La problemática se presenta en las personas que no cuentan con las condiciones económicas para acceder a los dispositivos o bolsas colectoras y los materiales específicos. Algunas obras sociales y empresas de medicina prepaga cubren, en parte, los requerimientos de los pacientes. Quienes no conforman este sector al no estar incluidos están condenados a padecer cierta "invalidez" por la imposibilidad de desarrollar su vida con normalidad.

La Asociación Argentina de Ostomizados (AADO) estima que en la Argentina la población de pacientes ostomizados es de unas 25.000 personas y que entre 8.000 y 10.000, de ese total, no cuentan con la cobertura médica. Además, de los beneficiarios con cobertura se observa que no todas las ostomizaciones son cubiertas por el sistema, o sea se les reconoce únicamente una cobertura parcial.

Por último, cabe señalar que el Artículo 10º de esta norma invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la misma.

En virtud de motivos expuestos, solicitamos a los señores legisladores se acompañe la presente iniciativa de ley.

Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – José A. Artusi
– Alberto D. Rotman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M.
Lena.

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación
General.

XVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.497)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Crease el Laboratorio de Industrias Farmacéuticas de Entre Ríos, (INFADER), sociedad del Estado, con sujeción a la presente y a las Leyes Nacionales 20.705 y 19.550.

ARTÍCULO 2º.- La sociedad creada tendrá los siguientes objetivos:

- a) Planificar y ejecutar la producción provincial de medicamentos, propendiendo a satisfacer la demanda de los establecimientos y servicios de salud provinciales y siempre que la producción alcanzada satisfaga la necesidad cobertura hospitalaria se podrá firmar convenios para la provisión nacional y coordinada de los productos requeridos por los mismos.
- b) Comercializar su producción con efectores públicos municipales, provinciales, nacionales, no gubernamentales y privados nacionales o extranjeros, en este último caso con autorización de la bicameral de salud a crearse.
- c) Podrá desarrollar la capacitación de profesionales en materia de farmacología, terapéutica y todo lo inherente a la farmacia industrial.
- d) Jerarquizar el ejercicio de control de calidad sobre materias primas, fármacos producidos, monodrogas y derivados.
- e) Coordinar con institutos nacionales, provinciales o municipales el intercambio de insumos y fármacos.
- f) Firmar convenios con universidades y/o institutos relacionados con esta disciplina con fines de asesoramiento, capacitación técnica y aporte material al Estado provincial, que tienda a mejorar la producción pública de medicamentos.

ARTÍCULO 3º.- Su ámbito de funcionamiento será la Dirección Integral del Medicamento, a crearse dentro del Departamento Integral del Medicamento, que funciona, este último, como parte del organigrama del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4º.- El Gobierno provincial suscribirá la totalidad del capital social, que se integrará de la siguiente manera:

- a) Con el patrimonio que la Provincia le transfiera.
- b) Con las partidas presupuestarias que se establezcan.

ARTÍCULO 5º.- Transfiérase la posesión, uso y goce de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la prestación de los servicios enumerados en el Artículo 2º de este proyecto de ley.

ARTÍCULO 6º.- El Directorio de esta sociedad estará integrado por un presidente, un vicepresidente y tres directores titulares. La presidencia será ejercida por el Ministro de Salud. La duración de los directores será de cuatro años y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 7º.- El Directorio se reunirá por los menos una vez al mes cuando lo convoque el presidente o quien lo reemplace, o cuando lo soliciten dos de los directores o el síndico. Este último participará de las reuniones en las condiciones previstas en el Artículo 294º inc. 3º de la Ley 19.550. Ningún miembro del Directorio podrá ser titular y/o director de otro laboratorio de especialidades medicinales.

ARTÍCULO 8º.- El Directorio funcionará con la presencia del presidente o quien lo reemplace y con la mayoría de los miembros que la integren, adoptando sus decisiones por la mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace, tendrá en todos los casos, derecho a doble voto, en el caso de empate.

Los miembros del Directorio revisten el carácter de funcionarios públicos y está regulado en lo concerniente a su designación, relación jerárquica y remoción a las normas del derecho público.

ARTÍCULO 9º.- Los integrantes de los órganos de administración fiscalización de la empresa, como así también todas las personas que se desempeñen en ella, tendrán las mismas incompatibilidades establecidas para el personal provincial.

Exceptuase de estas incompatibilidades aquellas personas que reciban remuneraciones por tareas de investigación y/o docencia, siempre que no se encuadren dentro de las previstas en el orden provincial o nacional.

ARTÍCULO 10º.- Todo el personal que actualmente revista en la Administración Pública provincial podrá ser transferido a INFADER, siempre y cuando no estuviese cumpliendo o

tuviera pendiente sumario administrativo. Se respetará la antigüedad de la carrera y la remuneración correspondiente. El personal será notificado de su traslado y este deberá manifestar su conformidad o no en forma fehaciente.

ARTÍCULO 11º.- A solicitud del Directorio o por iniciativa propia, el Departamento Ejecutivo podrá disponer auditorías generales o específicas, permanentes o temporarias, para la fiscalización de los aspectos técnicos, administrativos, contables y jurídicos. Estas auditorías desempeñarán su cometido con relación de dependencia de la Sociedad, sin perjuicio de las funciones que corresponden al síndico.

ARTÍCULO 12º.- La fiscalización interna de la Sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, designado por cuatro años por el Departamento Ejecutivo con acuerdo de la Bicameral. Tendrán los deberes y atribuciones que les impone las disposiciones correlativas de la Ley 19.550 y las que puedan establecerse en el futuro para los síndicos de las sociedades de propiedad del Estado. En caso de remoción, vacancia temporal o definitiva, o de sobrevenir alguna causa de inhabilitación para el cargo el síndico titular será reemplazado por el síndico suplente.

ARTÍCULO 13º.- El control externo y posterior de la Sociedad estará a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 14º.- El ejercicio económico-financiero de la Sociedad comenzará el 1º de enero de cada año y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 15º.- Al fin de cada ejercicio el Directorio confeccionará el inventario y balance detallados del activo y pasivo de la Sociedad, el estado de resultados y la memoria sobre la marcha de la situación de aquellas de acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, documentación ésta que será sometida a la consideración del Ejecutivo provincial y la Bicameral correspondiente, con un informe escrito de la sindicatura, de acuerdo al Art. 264º de la Ley 19.550, dentro de los tres meses del cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 16º.- De forma.

ROTMAN – ARTUSI – KNEETEMAN – MONGE – VIOLA – LENA.

Anexo I

Estatuto Social

Artículo 1º.- El Laboratorio Industrias Farmacéuticas de Entre Ríos (INFADER) creado por esta ley se constituye de acuerdo a las leyes vigentes. Esta sociedad es de carácter unipersonal y su único socio es el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Por razones especiales de conveniencia podrá aumentarse el capital accionario, merced a la incorporación de nuevos socios de carácter público, y hasta un máximo del 49% del capital social total.

Artículo 2º.- El domicilio legal de la Sociedad se constituye en, lugar a determinar.

Artículo 3º.- La duración de la Sociedad es de 50 años a partir de la promulgación de esta ley, pudiendo ser prorrogada por el Gobierno provincial.

Artículo 4º.- La Sociedad tiene por objeto todo lo enumerado en el Artículo 2º de la presente ley.

Artículo 5º.- Para cumplir su objetivo la Sociedad podrá:

a) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones con el agente financiero de la Provincia, todo ello previa autorización de la Comisión Bicameral.

b) Gestionar de los poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exención de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuánto más facilidades sean necesarias sean convenientes a los fines de posibilitar el cumplimiento del objeto social y giro de la Sociedad.

c) Realizar todo tipo de convenios, comercializar los productos que elabore la Sociedad con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, no gubernamentales y privados.

Anexo II

De su Funcionamiento

Artículo 1º.- Laboratorio de Industrias Farmacéuticas de Entre Ríos INFADER SA, funcionará de acuerdo al Artículo 1º de la presente ley.

Artículo 2º.- Este proyecto debe instrumentarse cumpliendo diversas etapas, las que no obligatoriamente deben estar separadas.

Se debe comenzar, capacitando recursos humanos, que debe ser multidisciplinario, teniendo en cuenta que la UNER cuenta con la carrera de técnicos en farmacia industrial, carrera está apoyada por el LIF, de la ciudad de Santa Fe.

Artículo 3º.- Hacer un relevamiento en todos los centros asistenciales de la Provincia, para conocer realmente cuáles son los medicamentos más demandados, y sus precios en los últimos tres meses. Para ello es fundamental que la regionalización de la salud en la provincia se lleve adelante.

Artículo 4º.- Su funcionamiento debe hacerse en 3 etapas:

a) La primera etapa debe estar abocada a la elaboración de productos sólidos (comprimidos), semisólidos (cremas) y líquidos no estériles (gotas y jarabes).

Esta primera etapa debe planificarse de tal forma que los medicamentos elaborados cubran al 50% de las consultas ambulatorias.

b) La segunda etapa se completará con todos los comprimidos incluidos en el Formulario Terapéutico provincial.

c) La tercera etapa se completará con medicamentos inyectables y sueros. Para ello se requiere la adquisición de un complejo equipamiento, cuyo costo debe ser cubierto por INFADER.

Artículo 5º.- Los medicamentos que sean entregados a hospitales y centros de salud (CAPS) no se harán en forma gratuita. Estos tendrán un costo que será, el costo de elaboración más un porcentaje equivalente, que asegure el mantenimiento de INFADER y su autofinanciamiento.

Los hospitales y centros de salud (CAPS) abonarán a INFADER con las partidas de dinero que el Ministerio de Salud provincial envía mensualmente para este rubro.

Los medicamentos producidos por INFADER deben ser sustancialmente más económicos que los que adquieren habitualmente estos centros sanitarios y asegurar además la mejor calidad terapéutica de los mismos.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Si partimos del concepto básico de que la salud es un derecho, el medicamento deja de ser una mercancía para constituirse en un bien social y, en consecuencia, su accesibilidad por todos los habitantes de nuestro país debe estar garantizada por el Estado. En un marco de esas características la producción pública de medicamentos (PPM) es, sin lugar a dudas, un área estratégica en salud.

El medicamento, elemento básico e imprescindible para el manejo de la salud ha pasado a ser un bien escaso en nuestros hospitales y centros de salud. Por eso es inexplicable e intolerable que el gasto en medicamentos implique en nuestro país, alrededor del 32% de presupuesto anual de salud y a pesar de ello, no se satisfacen las necesidades reales de este vital elemento. Algo funciona mal.

Este proyecto intenta retomar el espíritu de aquel, que hace 14 años quedara trunco, a pesar que su culminación estaba muy próximo. Esto ya es historia. Pasó a formar parte de una de las tantas frustraciones que han hecho que nuestra provincia no tenga, en salud pública, una estructura sólida como los entrerrianos aspiramos.

El desafío de hoy es impulsar con este proyecto de ley, a que nuestra provincia, pueda poner en funcionamiento un laboratorio donde se elaboren medicamentos genéricos que puedan cubrir en cantidad y calidad las necesidades crecientes de la importante población hospitalaria.

Este proyecto contempla un laboratorio productor de medicamentos como empresa del Estado provincial y principal proveedora de estos, dándole salida a un tema álgido desde el punto de vista social y postergado durante años.

Por la alta especialización y especificidades técnicas que demanda la instalación de una planta productora de medicamentos de mediana y gran escala, se deben tener en cuenta todas las reglamentaciones vigentes al respecto. Dichas normas son una herramienta esencial que permite establecer criterios que abarcan aspectos técnicos, administrativos, de producción, de protección del medio ambiente, control, higiene y seguridad.

Las mismas contemplan entre otros, tanto los conceptos regulatorios como: consideraciones de los productos y su fabricación, protocolos de producción, arquitectura, procesos, equipos productivos y sistemas auxiliares como: tratamiento de agua, tratamiento del

aire y su climatización, electricidad, instrumentación y equipos de control, regulaciones ambientales, validación, entre otros.

Esta planta productora de medicamentos debe poseer una serie de beneficios con relación a la mejor performance del proceso y la reducción de costos directos e indirectos del producto.

Este proyecto debe instrumentarse cumpliendo diversas etapas, las que no obligatoriamente deben estar separadas.

Se debe comenzar, capacitando recursos humanos, que debe ser multidisciplinario, teniendo en cuenta que la UNER cuenta con las carreras de técnicos en farmacia industrial, carrera apoyada por el LIF, de la ciudad de Santa Fe.

Se debe hacer un relevamiento en todos los centros asistenciales de la Provincia, para conocer realmente cuales son los medicamentos más demandados, y sus precios en los últimos tres meses. Para ello es fundamental que la regionalización de la salud en la provincia se lleve adelante.

INFADER debe planificarse para trabajar en forma aislada para productos sólidos, líquidos y semisólidos. Otro sector separado para envasado. Un depósito de materia prima y productos terminados y además servicios generales para la elaboración. Debe preverse un laboratorio de control de calidad. Sector de oficinas y vestuarios adecuados para facilitar el acceso a zonas restringidas.

Debe estar previsto encaminar investigaciones de desarrollo de nuevos productos, a través de trabajos de investigación propia y avalados por trabajos conjuntos con universidades como la UNER, la UADER y otras.

Debe preverse un régimen de pasantías de estudiantes universitarios, dirigidos a formar experiencia profesional en esta industria.

Un ejemplo de la producción pública de medicamentos (PPM) es el PROSOME de Río Negro, una de las provincias pioneras en esta disciplina. En el año 2003 el laboratorio había gastado 1.150.000 pesos, -de los cuales 800.000 pesos eran de insumos, arreglos y equipamientos y el resto de masa salarial- había producido 17.250.000 unidades en el año, si esa misma cantidad de unidades se hubieran adquiridas al mercado, las primeras marcas hubieran costado 11 millones de pesos. Mientras que si compraba segundas marcas el gasto hubiera sido de 9 millones de pesos. Esto es solo un ejemplo del beneficio que la PPM, que, produciendo medicamentos de comprobada calidad, trae además, un ahorro económico sustancial que se pueden utilizar para las tantas necesidades que padece nuestra salud pública.

Sintetizando, consideramos que frente a la necesidad social del acceso a los medicamentos, hay dos alternativas: 1) Abastecer de medicamentos a hospitales, centros de salud, etcétera, a través de la compra. 2) Abastecerse recurriendo a los laboratorios de PPM. Para analizar esta disyuntiva, veamos las consecuencias inmediatas que surgirían de tomar una, u otra decisión.

Las consecuencias de priorizar la compra son: No utilizar la capacidad instalada existente. No hacer desarrollos nacionales ni regionales. Seguir en la dependencia interna o externa. No tener un instrumento para establecer precios testigo sobre la base de costos. No hacer investigación ni desarrollos, entre otras cosas.

Por otra parte, abastecerse a través de la PPM implica: Utilizar la capacidad instalada de los 39 laboratorios de PPM que hay en el país y del INTI como soporte tecnológico. Resolver el problema de los medicamentos "huérfanos". Utilizar el conocimiento para hacer investigación y desarrollo a través de convenios con universidades y organismos de ciencia y tecnología, para hacer síntesis de principios activos, producción de proteínas de uso terapéutico por ingeniería genética, etcétera. Hacer estudios de biodisponibilidad, bioequivalencia, farmacovigilancia. Centralizar las compras para obtener mejores precios en insumos y coordinación en la producción nacional sin que los laboratorios dejen de atender necesidades regionales.

Generar un instrumento formidable (la PPM) para la negociación y para establecer precios testigo sobre la base de estructuras de costos y no de "mercado". Además, como los laboratorios públicos están radicados en 12 provincias y la CABA, el desarrollo de un proyecto nacional de PPM implicaría potentes desarrollos regionales, entre otras virtudes.

Por otro lado, la PPM es, esencialmente, un proyecto de carácter integral e interdisciplinario que, obviamente, necesita del aporte de distintas ramas del conocimiento

(medicina, química, ingenierías, biología, bioquímica, tecnología, etcétera). En consecuencia, la activación de un proyecto con estas características tendría un fuerte impacto sobre el sector científico-tecnológico, hoy llamativamente aislado de las problemáticas nacionales y poco útil. Así, la articulación de proyectos de los laboratorios de PPM con universidades u organismos de CyT conduciría a resolver, o atenuar, el problema de la fragmentación institucional del sector científico-tecnológico, a expandir a un sector que podría absorber recursos humanos calificados y nos daría soberanía tecnológica en el sector, todos ellos problemas estructurales que es necesario corregir para generar un verdadero sistema de ciencia y tecnología, que hoy no tenemos.

En conclusión, partiendo de la base de la utilización social del conocimiento (en este caso para la PPM), podríamos resolver problemáticas propias, generar inclusión social y expandir el área tecnológica sobre bases genuinas, aspectos fundamentales para empezar a construir soberanía en salud así como en ciencia y tecnología.

Por todo esto consideramos que “la filosofía que rige y es razón de ser de este programa, que considera, en forma excluyente, el medicamento es un bien social básico y fundamental, y no una mera mercancía”.

Es por todo ello que invito a los miembros de esta Honorable Cámara a acompañar este proyecto, en el convencimiento que esto hace a la verdadera justicia social.

Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XVIII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 22.498)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Informe si el envío por parte de Nación de las regalías por recursos hídricos de nuestra Provincia, se cumple normalmente.

Segundo: En caso que el envío de las regalías se cumpla, informe el monto total recibido por la Provincia en los últimos 10 años.

Tercero: Si en el año en curso se enviaron, por parte de Nación, las regalías por recursos hídricos, informe el valor recibido por estas, durante el año 2017 hasta la fecha.

Cuarto: Si éstas se recibieron, informe cómo se destinó el valor recibido.

Quinto: Informe si estas regalías son coparticipables con las Intendencias de la Provincia.

Sexto: En caso que las Regalías sean coparticipables, informe el valor recibido por cada una de las Intendencias durante el año en curso.

Séptimo: Informe si la implementación de la Ley Nro. 24.954 que dio origen a los llamados Excedentes de Salto Grande, se cumple normalmente (estos excedentes están compuestos por lo que excede de la producción de Salto Grande, deducidos los gastos de mantenimiento y funcionamiento, regalías y costos administrativos, de los cuales, la Provincia de Entre Ríos, a través de CAFESG, debe cobrar el 65,5% de ellas).

Octavo: Informe si estos excedentes, en la actualidad, todavía están asignados a rentas generales de Nación, como indicaba la Ley de Presupuesto de los últimos años del gobierno de Cristina Fernández de Kirchner.

Noveno: Informe el valor en pesos argentinos y en dólares americanos a la cotización del cierre del mes en curso en el cual fueron girados los fondos, de estos excedentes, que se generaron en los últimos 10 años.

Décimo: Informe si los excedentes generados en los últimos 10 años, fueron enviados a CAFESG y el monto total de ello.

Décimo Primero: Informe en qué y dónde fueron destinados estos excedentes.

Décimo Segundo: Informe el monto en pesos, generado por éstos, en lo que va del año 2017.

Décimo Tercero: Informe el monto recibido por CAFESG en lo que va del año.

Décimo Cuarto: Informe a qué fueron destinados los excedentes de en los últimos 3 años. En caso de obras enumere el costo de cada una de ellas.

Décimo Quinto: Informe si los excedentes que son enviados, lo hace CAMESA, y en ese caso se hace en forma directa a CAFESG o son enviados al Gobierno provincial y éste a su vez lo envía a CAFESG.

ROTMAN – ANGUIANO – MONGE – SOSA – LA MADRID –
KNEETEMAN – VITOR – ARTUSI – VIOLA – LENA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Represa de Salto Grande que fue inaugurada el 1 de abril, del año 1979 bajo el fundamento fundacional de 1946 contenidos en las Cartas Reversales, cuyo espíritu estaba destinado, como toda represa de llanura, al desarrollo regional. Para ello se habían planificado ejecutar: a) agua para uso doméstico y sanitario, b) energía, c) navegación del río Uruguay, y d) riego.

De estos cuatro puntos que forman parte del fundamento por lo que se construyó esta represa, hoy a 38 años de su puesta en funcionamiento solo se cumple el 2º punto, que es energía, aportando el 8% a la red nacional de energía, pero muy cara para los habitantes de la Región del Salto Grande. Como ejemplo aportaré solamente uno, que es más que suficiente, “la casa más humilde de Concordia paga 5 veces más cara el kw que el departamento más lujoso de la ciudad de Buenos Aires”.

Desde aquella lucha para evitar la privatización durante el gobierno del doctor Menem en los años 90, la posterior creación de CAFESG, para el manejo de los excedentes y el enunciado en estos días, con muy pocos fundamentos, de la provincialización, sumado a la controversia ante declaraciones del Gobernador Bordet y el informe emitido por la Comisión Mixta de Salto Grande, sobre los montos de dinero recibidos por la Provincia tanto por regalías, como por excedentes, indica que el proyecto de este gigante sigue inconcluso, debido a la falta de concreción de los fundamentos por lo que se construyó, sumado a la falta de información certera por parte del Gobierno provincial y CAFESG.

Este pedido de informes pretende poner luz a todas las dudas que la sociedad tiene sobre cuánto recibió nuestra Provincia de regalías y excedentes y la forma como lo gastó durante los últimos 10 años, teniendo en cuenta que este gigante nos pertenece a todos, que inundó 70.000 hectáreas productivas, que dejó cientos de ciudadanos desocupados que pasaron a formar parte de barrios precarios en Concordia, que se quedaron con la ilusión del desarrollo de esta región, que nunca llegó y que hoy todavía esperamos.

Salto Grande es el estandarte donde no se admiten intereses políticos partidarios, es de todos, es de nuestra región, y así como en los 90 nos unimos por sobre nuestros partidos políticos, hoy debemos hacer lo mismo, con la única bandera que es la bandera de Salto Grande para que en algún momento despertemos a este gigante dormido, y de esa forma los concordenses, los federaenses y todos los habitantes de la región del Salto Grande y junto con todos los entrerrianos nos podremos sentir orgullosos de este megaemprendimiento, porque, por fin, cumplió con los fundamentos por los que se construyó.

Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – Sergio O. Kneeteman – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 22.499)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Directorio del Banco de la Nación Argentina a los fines de solicitar se disponga la apertura de una sucursal de dicha entidad financiera en el Municipio de Libertador San Martín, departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MONGE – ROTMAN – KNEETEMAN – ARTUSI – ANGUIANO – VITOR
– ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Libertador San Martín, ubicada en el departamento de Diamante, es una progresista localidad entrerriana que ha experimentado un importante como sostenido crecimiento en variados órdenes. En lo tocante a la cuestión poblacional ha registrado un notable crecimiento en su población estable, agregando a ello un número elevado de residentes extranjeros que superan sin duda alguna el millar. El lugar es conocido también como Puiggari, en atención a la estación ferroviaria que funcionó y hoy luce comprendida en su ejido, conocido por sus prestigiosos servicios de salud y educativos a través del Sanatorio Adventista del Plata (SAP) y la Universidad Adventista del Plata (UAP).

En efecto, la Casa de Altos Estudios desde su creación, sucedánea del histórico Colegio Adventista del Plata, ha experimentado un sostenido crecimiento, alcanzando reconocidos estándares de calidad en todos los órdenes y hoy a veintisiete años de su creación cuenta con una oferta académica universitaria de más de treinta títulos. Actualmente hay alrededor de más un millar de alumnos extranjeros provenientes de más de cincuenta y cinco nacionalidades diferentes, razón por la cual podemos afirmar que Libertador San Martín, luego de la ciudad de Buenos Aires, ha de ser la ciudad más cosmopolita de toda la República Argentina. La Universidad Adventista del Plata posee un campus que abarca 18 hectáreas. Este predio, especialmente adecuado para actividades académicas, cuenta con aulas, laboratorios, servicios multimedia y salas de conferencias, residencias estudiantiles, campos de deportes y una biblioteca. Todo esto para ofrecer educación de calidad a alrededor de tres mil quinientos estudiantes en sus diversas carreras y cursos académicos.

El Sanatorio Adventista del Plata es una de las instituciones médicas privadas más antiguas y de mayor prestigio de la provincia e inclusive del país, ofreciendo medicina de alta complejidad con servicios que cumplen normas internacionales de calidad. Es por esto que acuden aquí personas de todos los rincones del globo, en busca de tratamiento, ya que el Sanatorio ofrece más de cuarenta especialidades médicas. Junto al mencionado sanatorio se encuentra "Vida Sana" un centro de salud preventivo y de rehabilitación que ofrece tratamientos bajo una mirada distinta, a través de sus programas "Clínica del Estrés", "Desintoxicación Tabáquica", "Terapia de Obesidad" y "Plan de Vida Sana"; esta novedosa forma de conservar la salud es elegida por personas de diversos puntos geográficos.

También cabe destacar la existencia de la Escuela Secundaria, Mariano Moreno y el Instituto Superior Docente "Miguel Puiggari", ambos provinciales y ubicados en una importante zona del Municipio de Libertador. El crecimiento de la construcción de viviendas es otro renglón destacado de esta floreciente comunidad lo que genera puestos de trabajo para gente, no sólo de Libertador, sino de muchas localidades vecinas.

Las personas que por cuestiones de estudio o salud llegan a la localidad encuentran un lugar cálido en atención y en ofertas de productos y servicios, contando con comedores, cafeterías, estaciones de servicios, diversas empresas del sector privado dedicadas a la fabricación de alimentos saludables, jugos, pastas, aberturas, importante hotelería y demás rubros propios de una ciudad pujante. En breve funcionará un juzgado de paz.

Este perfil de ciudad cálida y vital se contrapone con la realidad de no contar con una sucursal del Banco de la Nación Argentina, la entidad financiera de mayor importancia en el

país. Esta carencia produce notorias desventajas para los habitantes y las personas que desde otros puntos del país o, incluso, del planeta concurren allí, ya que no pueden realizar muchos de los trámites necesarios de forma eficiente, debiendo hacerlo a través de otra entidad bancaria existente, que de seguro carece de sucursales en su provincia o país, o bien, trasladarse a otra localidad, con la consecuyente pérdida de tiempo y dinero.

Al ser el Banco de la Nación Argentina el banco más importante y de referencia en el territorio nacional, permite la remisión de dinero para los estudiantes o los pacientes desde otras provincias o el extranjero.

Cabe consignar también que la organización que nuclea y representa al comercio, industria y actividades productivas de Libertador San Martín se ha expresado en el mismo sentido de la presente petición.

Bajo de tales argumentos -y los que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento- dejamos fundamentada la iniciativa que antecede impetrando de nuestros pares la consideración favorable de la misma.

Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

XX**PROYECTO DE DECLARACION**

(Expte. Nro. 22.500)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el “Encuentro de Isleros y Costeros” que se llevará adelante el día 5 de noviembre de 2017 en la Bajada de la Cruz, “Rancho Cultural”, de la ciudad de La Paz, atento su trascendencia y aporte en mantener vivas las expresiones tradicionales isleras y costeras entrerrianas.

VIOLA – ACOSTA – LENA – LA MADRID – ANGUIANO – VITOR – KNEETEMAN – MONGE – ARTUSI – ROTMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde 1936 a la fecha, todos los 31 de octubre se celebra el “Día del Isleño”. Dicha fecha fue instaurada oficialmente por decreto de los Gobiernos de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos, en conmemoración del primer Congreso Isleño.

El próximo Encuentro tiene el primordial objetivo de mantener vigente la cultura identitaria de la mujer y el hombre de las islas y las costas entrerrianas, amalgamadas en una geografía tan particular de nuestra provincia.

La importancia reside en que el encuentro entre los costeros e isleros, fortalece, rescata y mantiene viva la cultura tradicional de nuestro pueblo, sus costumbres y cumple con el principio de la tradición: la transmisión de una generación a otra, compartiendo comidas típicas, música, danzas y juegos ancestrales.

Es por ello, que se interesa la presente declaración.

María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge – José A. Artusi – Alberto D. Rotman.

XXI
PROYECTO DE DECLARACION
(Expte. Nro. 22.501)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el curso “Arquitectura Bioclimática” - Parte I, organizado por la empresa Energía de Entre Ríos SA y Eco Urbano, que será dictado por Carlos Humberto Placitelli Mañé, y que tendrá lugar los días 22, 23 y 24 de noviembre en la ciudad de Paraná.

ARTUSI – LA MADRID – ROTMAN – MONGE – ANGUIANO – VITOR –
ACOSTA – LENA – VIOLA.

XXII
PROYECTO DE DECLARACION
(Expte. Nro. 22.502)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la “Fiesta Provincial del Salame” que se realizará en la ciudad de Chajarí el día 11 de noviembre del corriente año.

LENA – VIOLA – ACOSTA – MONGE – ARTUSI – KNEETEMAN –
ROTMAN – ANGUIANO – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Conociendo la importancia que tiene para los pueblos el reconocimiento y valorización de sus fiestas tradicionales; creo necesario darle el lugar que corresponde a la “Fiesta Provincial del Salame” que se lleva adelante en la ciudad de Chajarí.

Es preciso indicar que el salame de Chajarí es una indiscutible y prestigiosa marca proveniente de una tradición antigua y convertida en una realidad exitosa y contemporánea. Un producto conocido en todo el mundo gracias al boca a boca de las personas.

El secreto de uno de los mejores salames de Entre Ríos tiene una larga historia, desde su inicio en la década del 1870, en un paraje al que originalmente se lo conoció con el nombre de Villa Libertad, hoy Chajarí, donde colonos italianos provenientes de regiones como Veneto, Lombardía, Trentino, Liguria, Emilia Romanga y en años siguientes del Friuli, dieron origen a una colonia en las costas del río Uruguay, al norte de la Provincia.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, y valorizando el producto típico chajariense adhiero a la realización de la “XV Fiesta Provincial del Salame” e invito a los señores diputados a acompañar esta iniciativa y a la aprobación de este proyecto.

Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Jorge D. Monge
– José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Martín C.
Anguiano – Esteban A. Vitor.

XXIII
PROYECTO DE DECLARACION
(Expte. Nro. 22.503)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la “Fiesta Nacional del Lago” que se realizará en la ciudad de Federación desde el día 11 al día 14 de enero del año 2018, organizada por la Municipalidad de Federación.

LENA – ACOSTA – VIOLA – ARTUSI – ANGUIANO – ROTMAN –
KNEETEMAN – MONGE – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la búsqueda por generar un atractivo turístico para la ciudad de Federación y la provincia de Entre Ríos, los integrantes de la comunidad de Federación conjuntamente con sus representantes decidieron en el año 1985 llevar adelante la primer “Fiesta Nacional del Lago”, la cual a lo largo de los años fue creciendo y conociéndose en todos los puntos del país.

La celebración, convertida en una de las más populares y de mayor convocatoria turística del verano entrerriano se desarrolla en diferentes puntos de la ciudad, con distintas actividades náuticas y playeras, campeonatos deportivos, eventos culturales y un atractivo programa de artistas locales, nacionales e internacionales, eligiendo también a la Reina Nacional del Lago.

La misma tiene como finalidad lograr un gran espectáculo desde lo artístico y cultural pero también hacer conocer los diferentes lugares naturales y artificiales de la ciudad como su bello complejo termal, el cual invita durante todo el año a conocerlo.

El evento tan esperado por la ciudad y la provincia, pone de manifiesto el esfuerzo de sus organizadores, del municipio de Federación y de la comunidad toda para lucir cada verano su fiesta nacional.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, y adhiriendo a la realización de la 35º Fiesta Nacional del Lago, invito a los señores diputados a acompañar esta iniciativa y a la aprobación de este proyecto.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – José A. Artusi –
Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – Jorge
D. Monge – Esteban A. Vitor.

XXIV

PROYECTO DE DECLARACION

(Expte. Nro. 22.504)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la “Fiesta Provincial del Cordero” que se realizará en la ciudad de San Jaime los días 5 y 6 de enero del año 2018, organizada por la Municipalidad de San Jaime de la Frontera.

LENA – ACOSTA – VIOLA – ARTUSI – ROTMAN – KNEETEMAN –
ANGUIANO – VITOR – MONGE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fiesta Provincial del Cordero se originó en los años `80 en la ciudad de San Jaime por la voluntad y fuerza de los integrantes de su comunidad, la cual poco a poco fue creciendo y generando mayor expectativa para la ciudad y para la provincia por la gran convocatoria que genera.

Acontecimiento que consiste en dos noches del mes de enero, que por su particular clima permite el buen desarrollo y la participación de gran público, los cuales asisten a las distintas actividades presentadas por los organizadores, siendo el encuentro folclórico uno de los principales atractivos pero durante las dos noches diferentes músicos, bailarines y cantantes se presentan en el escenario.

En el mismo se ofrece una gran oferta culinaria de comidas típicas hechas exclusivamente por especialistas gastronómicos, como así también los artesanos locales y de la zona exponen sus productos a la venta.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, y adhiriendo a la realización de la “XXVI Fiesta Provincial del Cordero”, invito a los señores diputados a acompañar esta iniciativa y a la aprobación de este proyecto.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – José A. Artusi –
Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – Martín C. Anguiano –
Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge.

XXV
PROYECTO DE DECLARACION
(Expte. Nro. 22.505)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la participación del Radio Club Chajarí en la “9º Jornada Radial Ferroviaria Argentina”, que se llevará adelante el día 11 de noviembre del corriente año en la estación del ferrocarril de San Jaime de la Frontera.

LENA – ACOSTA – VIOLA – ARTUSI – ROTMAN – ANGUIANO –
KNEETEMAN – MONGE – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde su creación en el año 2003 hasta hoy, el programa “Estaciones Ferroviarias” se ha consolidado en nuestro país, como la opción preferida a la hora de programar actividades radiales al aire libre, además de permitirnos disfrutar de la radio; y revivir siquiera por un día, infinidad de lugares insospechados, con historia propia, muchos de los cuales no ha quedado casi testimonio.

Por ello, en el marco de la 9º jornada radial ferroviaria argentina que se llevará a cabo el próximo sábado 11 de noviembre de 2017 el Radio Club Chajarí con señal distintiva LU5JC, institución que forma parte de Defensa Civil Regional en materia de apoyo en comunicaciones, participará de las jornadas al aire libre realizando activaciones con estaciones ferroviarias del todo el país.

El mismo tiene como objetivo contactar con todas las estaciones que así lo deseen. No es un concurso. Es una buena oportunidad también, para probar la propia capacidad, individual o grupal, de instalar una radioestación en campaña, frente a una eventualidad que así lo pudiera requerir en caso de una emergencia.

Sea desde una estación de tren o desde tu radioestación, será una actividad al alcance de todos, y una estupenda oportunidad para disfrutar de la radio con colegas y amigos.

Teniendo en cuenta todo lo expresado y con el convencimiento de que éste tipo de actividades generar en la comunidad en general y en particular en los radioaficionados un lugar de encuentro, por tal motivo, invito a los señores diputados a acompañar esta iniciativa y a la aprobación de éste proyecto.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – José A. Artusi –
Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – Jorge
D. Monge – Esteban A. Vitor.

XXVI
PROYECTO DE DECLARACION
(Expte. Nro. 22.506)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la 33º edición del festival de jineteada y folklore “La Bailanta”, que se llevará a cabo en la ciudad de Los Conquistadores, los días 17 y 18 de febrero de 2018.

LENA – ACOSTA – VIOLA – ARTUSI – ANGUIANO – ROTMAN –
KNEETEMAN – MONGE – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El festival de jineteadas y folklore “La Bailanta”, en la localidad de Los Conquistadores es una de las fiestas más tradicionales del norte entrerriano. Este festival comienza con un desfile de agrupaciones tradicionalistas por las calles de Los Conquistadores, mientras que a la noche el desfile de artistas que animarán la bailanta.

Como su nombre lo indica, “La Bailanta” es para bailar y el sábado está dedicado exclusivamente a esa actividad. En tanto, el domingo se realiza la doma de primer nivel.

Desde el Municipio de Los Conquistadores, a través de la Dirección de Turismo, se trabaja para fortalecer la actividad turística, la fiesta de La Bailanta forma parte de este abanico de ofertas turísticas que intentamos promover. Esta fiesta es importante además, en el aspecto cultural, ya que mientras haya pueblos que conserven estas tradiciones, vamos a tener un espejo donde mirarnos para avanzar hacia el futuro.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – José A. Artusi –
Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – Jorge
D. Monge – Esteban A. Vitor.

XXVII

PROYECTO DE DECLARACION

(Expte. Nro. 22.507)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la obra de teatro “La Bondad de los Extraños”, ganadora del premio Fray Mocho en género Teatro, máxima distinción literaria otorgada por el Gobierno de Entre Ríos.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En esta oportunidad, el proyecto de declaración tiende a reconocer la distinción que la obra del escritor entrerriano Fernando Kosiak ha conseguido, a través del premio Fray Mocho; con el agregado de que la misma posee perspectiva de género y se enmarca en la literatura queer, algo que por primera vez se galardona mediante este premio.

Vale destacar que la distinción Fray Mocho propone poner en valor y difundir los pensamientos propios e identidad entrerriana, representando la máxima distinción literaria entregada por el Gobierno provincial.

Sobre el autor podemos recalcar que Fernando Ariel Kosiak es profesor en Lengua y Literatura y técnico en Comunicación Social. Coordina talleres y capacitaciones de literatura en nuestra ciudad, trabaja ejerciendo la docencia, en prensa, en corrección y publicación de libros independientes y como fotógrafo.

Entre sus obras se encuentran los libros de cuentos: “Soy tu Monstruo” en 2008; “Sentido Raro” en 2011, “Tuit” en 2012, “El Crimen es una Fiesta” 2015 y el libro de poemas “Morite Lacia” en 2016 publicado por La Gota Microediciones.

Gustavo M. Zavallo

XXVIII
PROYECTO DE DECLARACION
(Expte. Nro. 22.508)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la novela "El Silencio por Romper", ganadora del primer premio otorgado por el Salón Municipal Literario género Novela, de la Secretaría de Cultura de Paraná.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración tiende a reconocer la obra del escritor entrerriano, Fernando Ariel Kosiak, "El Silencio por Romper".

Además, el autor también recibió una mención honorífica a la obra titulada "Sangre Que Se Derrama Sobre Una Tiza Que Es Blanca".

Gustavo M. Zavallo

XXIX
PROYECTO DE DECLARACION
(Expte. Nro. 22.509)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la muestra fotográfica "Extrañamiento", inaugurada el 13 de octubre de 2017 en la Casa de la Cultura de Entre Ríos.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración tiende a reconocer el impacto cultural que la muestra fotográfica "Extrañamiento" posee para el ambiente artístico entrerriano.

Declarada de interés cultural por la Secretaría de Cultura de Entre Ríos (Resolución Nro. 53/2017), esta nueva apuesta del artista Fernando Airel Kosiak reúne más de tres años de trabajo con más de 100 sesiones fotográficas que dan como resultado las 112 imágenes, en la cual se plasma desde una estética cuidada las historias de santos y santas católicos, su iconografía y sus historias.

Gustavo M. Zavallo

XXX
PROYECTO DE DECLARACION
(Expte. Nro. 22.510)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el IX festival folklórico "Raíces de Mi Estación" a llevarse a cabo en el Salón del Encuentro de Estación Puiggari, departamento de Diamante, el 25 de noviembre de 2017.

MONGE – ANGUIANO – VITOR – LA MADRID – SOSA – KNEETEMAN
– ROTMAN – ARTUSI – VIOLA – ACOSTA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La agrupación “Raíces de Mi Estación” desarrolla actividades artísticas para mantener vivas las costumbres de nuestra zona. Ésta surge de la inquietud de padres que, interesados en que sus hijos utilicen su tiempo libre en actividades productivas, organizan actividades que fomentan valores entre los jóvenes. Nació en Puiggari, pero realiza actividades en distintos lugares de la provincia.

A través de diversos talleres que llevan a cabo, enriquecen nuestro acervo cultural y promueven el vínculo entre las personas, impulsando el compañerismo y la solidaridad.

Los jóvenes y sus familias han respondido satisfactoriamente a las propuestas de “Raíces de Mi Estación”, participando en diversos eventos como la fiesta del “Gurí Entrerriano”, realizado anualmente en Bovril, obteniendo un largo catálogo de premios y menciones en los distintos festivales y actos a lo largo y ancho de la provincia.

Es preciso destacar que, además, algunos integrantes de “Raíces de Mi Estación” conforman junto con “Lazos de Amistad” la delegación del CIOF que, año tras año, entrerrianos representan a la Argentina en países de nuestra Latinoamérica, llevando una parte de nuestra tierra en el corazón.

Continuando con sus eventos, el próximo a llevarse a cabo es el 25 de noviembre de 2017. Éste es un festival folklórico, que en su novena edición se propone festejar los diez años de la Agrupación, renovando sus fuerzas y compromiso con nuestros jóvenes y nuestro suelo. La agrupación “Raíces de Mi Estación” cumple diez años de existencia dedicada a la preservación de nuestra cultura.

Este valioso apoyo que brindan debe ser alentado y fomentado; es por esto que invito a mis pares a declarar de interés el IX festival folklórico “Raíces de Mi Estación” como un estímulo para sus miembros para que seguir aportando a la cultura de nuestra Entre Ríos.

Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena.

XXXI**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 22.511)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si en forma detallada se pone en conocimiento el concepto del rubro denominado “Otros Gastos” que figura en el proyecto de Ley de Presupuesto de 2018, Artículo 1º, y en el mismo artículo de los Presupuestos Generales de Gastos y Recursos de los años 2017, 2016 y 2015 por \$5.696.929.000; \$4.868.315.000; \$3.890.536.000 y \$1.900.000.000 respectivamente.

Segundo: Si se corresponden con el denominado Programa 16; Actividad 01; Finalidad 3; Función 20; Inciso 8 de la Entidad 403: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), que curiosamente informa en cada año exactamente los mismos importes señalados en 1.

Tercero: Si existe la correspondencia entre los puntos 1 y 2, cómo explica que un rubro tan vago como “Otros Gastos” representa en el proyecto de Ley de Presupuestos para 2018 el 70,47%, siendo que en el Presupuesto del corriente año era aún más elevado su participación porcentual 75,48%.

Cuarto: Si habiendo ya elevado un pedido de informes similar antes del tratamiento del Presupuesto 2017, explique las razones para no haberlo contestado el mismo, lo que hubiera evitado continuar con esta consulta irresuelta siendo fundamental la eliminación de dudas antes del tratamiento de la Ley de leyes, que involucra un monto que representa el 6,80% del total de los Gastos de la Provincia.

VIOLA – LENA – ACOSTA – VITOR – ARTUSI – ANGUIANO – SOSA – ROTMAN – KNEETEMAN.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXII
PROYECTO DE DECLARACION
(Expte. Nro. 22.512)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por el 218º aniversario de fundación de la ciudad de Rosario del Tala.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por iniciativa de un grupo de vecinos, en julio de 1799 se solicitó la creación de una viceparroquia, obteniendo el 7 de noviembre del mismo año la autorización para su creación firmada por el virrey Gabriel de Avilés y del Fierro, fecha que se toma como fundación de Rosario del Tala. La capilla recibió el nombre de “Nuestra Señora del Rosario”.

El Municipio de Rosario del Tala cuenta con una población de 13.723 habitantes, de los cuales 12.801 viven en la ciudad y el resto en la zona rural, según el último censo de año 2010.

Dada la importancia de esta ciudad y departamento homónimo, considerando la actividad económica de producción ganadera y agrícola, como así también la actividad social-cultural y la intensa participación deportiva de los vecinos de la vecina ciudad de Rosario del Tala, sus reconocidas playas de blancas arenas que resultan un atractivo turístico, es un honor reconocerlos y distinguirlos, por ello que invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que acompañen al presente.

María E. Tassistro

XXXIII
PROYECTO DE DECLARACION
(Expte. Nro. 22.513)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por el 194º aniversario del Municipio Villaguay, a celebrarse el día 20 de noviembre de 2017.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Según historiadores locales el origen de la ciudad de Villaguay se remontaría al día 20 de noviembre de 1823 cuando el entonces gobernador Mansilla autoriza a la Comisión Protectora del Templo a adquirir una manzana de terreno perteneciente a doña Manuela Araujo viuda de Ziaurri para la construcción de la capilla, la casa parroquial y el cementerio.

Posteriormente, el pueblo lentamente comienza a crecer a los alrededores de la plaza 25 de Mayo bajo la administración de comandantes militares hasta 1873, período en el cual se instituye jurídicamente la municipalidad, siendo el primer intendente don Vicente Vilches.

A partir de 1880 se acrecienta la población por el asentamiento de las primeras colonias de inmigrantes judíos, alemanes del Volga, españoles, italianos, franceses y belgas.

Hoy en día la ganadería y la agricultura son la principal actividad económica de la localidad, especialmente el cultivo de arroz. Asimismo, se destaca la avicultura, apicultura y la horticultura.

En cuanto al turismo cuenta con diferentes balnearios (el Parque Balneario municipal ubicado a orillas del arroyo Villaguay; Balneario Norte La Zoila y balnearios sobre el río Gualeguay) para el deleite de habitantes y turistas.

Por todo lo mencionado, felicitamos al Municipio por la celebración de un año más de vida e invitamos a los miembros de la Cámara a que acompañen adhiriendo a la presente.

María E. Tassistro

XXXIV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 22.514)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Teniendo en cuenta las diversas reuniones y entrevistas con personal del Hospital "San Miguel" de la ciudad de Bovril, dpto. La Paz, y las denuncias públicas en medios de comunicación realizadas por dicho personal:

Primero: Cómo es el manejo de la adjudicación de las suplencias en los distintos servicios del Hospital.

Segundo: Si existe un padrón de suplencias y -en su caso- quién lo conforma, quién lo administra, y si dicho orden es respetado.

Tercero: Si se tiene conocimiento que la Jefa de Enfermería, Sra. María José Leiva, sea quien adjudique las suplencias, y si es cierto que lo haga siempre y cuando los interesados concurren a ciertos actos políticos o gremiales.

Cuarto: Si se tiene conocimiento que un grupo de trabajadores suplentes del Hospital presentaron ante la Dirección del Hospital una nota detallando muchas de las irregularidades existentes y las autoridades se negaron a recibirla, debiendo por ello asistir a la Jefatura de Policía a fin de presentar dicha nota.

Quinto: Si se tiene conocimiento que, de acuerdo a la denuncia del personal, se han adjudicado y abonado suplencias por cierta cantidad de días, aunque en la práctica los días trabajados superan los días de la suplencia otorgada.

Sexto: Teniendo en cuenta la tarea del Vacunador: si se tiene conocimiento que el encargado del Vacunador, Sr. Eduardo Gauna, con 10 años de experiencia en dicho servicio, habiendo concurrido a capacitaciones específicas, fue removido a la Guardia y puesto en su reemplazo a personal sin capacidad en vacunación.

Séptimo: Cuáles son los motivos del notable deterioro edilicio del Hospital.

Octavo: Si se tiene conocimiento que el Quirófano se halle clausurado y que cualquier intervención quirúrgica, por pequeña que sea, sea enviada a la ciudad de La Paz.

Noveno: Si se tiene conocimiento que en diversas oportunidades, a pesar de la carencia en medicamentos en la farmacia del Hospital, hayan tenido que descartar medicamentos por hallarse vencidos.

VIOLA – LENA – ACOSTA – VITOR – SOSA – ANGUIANO – ARTUSI –
KNEETEMAN – ROTMAN.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXV
PROYECTO DE DECLARACION
(Expte. Nro. 22.515)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por el 93º aniversario del "Jockey Club Gualeguay".

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Jockey Club Gualeguay, fue fundado el día 29 de noviembre de 1924, por vecinos de la ciudad de Gualeguay aficionados al turf.

En aquel día se reunieron, los señores Fortunato Solanas, Belisario Paredes, Miguel Aguirrezabala, Adán N. Carbone, Juan Bisso, José L. Surraco, Alberto Camilión, Julián A. Lazo, F. M. Crespo, F. C. Crespo, José M. Elizarán, Luis Bordato, Antonio Jurado, Lorenzo Bravo, H. Mercau, F. Longhy, M. Morán, M. Yáñez, Ulises Filipini, J. R. Lobosco, Jorge Suaya, P. Morán, Alberto Morán, Antonio Morán, Gregorio V. Morán, Benigno Echeverría, Alberto Burgo, Miguel Elizalde, Isidro V. de Urquiza, Ventura Belderrain, Jorge R. Thompson, Vicente Mastroiacovo, Amadeo Vasallo, Mateo Lopeteghi, Marcial Arribillaga, Augusto Badaracco, A. Rodríguez Vivanco, F. Rodríguez Vivanco y Julio Saizar, en el local de la Sociedad Fomento Educacional, para fundar y constituir el Jockey Club de Gualeguay. En aquella reunión fue designado presidente Fortunato Solanas.

En el mes de julio, día 6 del año 1926, el Gobierno de Entre Ríos otorgó la personería jurídica al Jockey Club Gualeguay.

En el mes de mayo de 1927 el Jockey Club Buenos Aires otorga al Jockey Club Gualeguay el patrocinio y autorización para funcionar como Jockey Club.

En el año 1927 se disputaron las primeras carreras en las nuevas instituciones.

En el terreno del antes Círculo de Pilotos General San Martín, llamado Hipódromo Viejo, nuestra institución inició sus actividades pero poco después se pensó en construir un nuevo hipódromo sobre terrenos donados por el presidente Solanas y predios municipales, que el Concejo Deliberante autorizó a otorgar con carácter gratuito y por el término de diez años, el 10 de septiembre de 1926, situados en la zona NO del Municipio.

Actualmente se han incorporado disciplinas deportivas como hockey, rugby, polo y golf.

La sede social sita en calle San Antonio y 1º de Mayo, fue construida en el año 1936. Su inauguración oficial fue el 8 de julio de 1938.

Es de público conocimiento la importancia de las instituciones intermedias en las localidades como las nuestras donde promover la colaboración, solidaridad y responsabilidad social y cultural es de tanta importancia para el desarrollo de espíritu comunitario.

Es por lo expuesto, un honor solicitarle a mis pares diputados, acompañen con su voto esta declaración de interés.

María E. Tassistro

XXXVI**PROYECTO DE DECLARACION**

(Expte. Nro. 22.516)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el XVII festival "El Troperito" organizado por la Escuela Nro. 8 "Esteban Echeverría" de la ciudad de Lucas González, a realizarse el día 10 de noviembre del corriente año en el edificio de dicha institución.

SOSA – ANGUIANO – VITOR – ARTUSI – KNEETEMAN – LA MADRID
– ROTMAN – MONGE – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El festival "El Troperito" nació en el año 2000 como un proyecto institucional, básicamente como un evento escolar donde las escuelas locales participaban enviando un número que las representara, así se comenzó con el 1º festival donde el troperito de aquel momento, el alumno Capurro Federico llegó hasta el escenario montado en su caballo blanco para dar inicio al espectáculo, el cual consta de una parte protocolar, continuando con lo

artístico, en donde la escuela anfitriona abre el mismo con un número en el que participa toda la institución desde nivel inicial hasta 6º de la educación primaria tomando como referencia un tema en especial. El proyecto fue creciendo año tras año hasta transformarse en lo que es hoy, reconocido no solo a nivel local sino en varios lugares de la provincia, habiendo sido decretado de interés cultural y municipal en el año 2003.

El troperito identifica la institución y para él trabajan mancomunadamente alumnos, personal docente, no docente, padres y cooperadores, tratando cada año de crecer y mejorarlo pues a través de su ejecución se busca revivir el pasado y soñar un futuro mejor valorando las raíces, contribuyendo al bien común, creciendo en la capacidad de diálogo, como ciudadanos responsables, fortaleciendo en nuestros niños el amor por las cosas nuestras.

Son los objetivos de este evento: revalorizar las costumbres haciéndolas conocer a las generaciones futuras, valorar el aporte cultural de los antepasados y lograr vínculos de camaradería.

La fiesta comienza con un tradicional desfile de agrupaciones y carros desde el mástil de la ciudad, una vez en la institución se da comienzo al acto protocolar y la escuela abre el espectáculo con el tema central para luego continuar con los demás participantes.

El costo de la realización del Festival es muy alto por lo que se piden adhesiones a los comercios locales, el Municipio brinda su apoyo con el armado del escenario y la iluminación. Además trabajan padres, cooperadora y docentes para que el mismo sea exitoso.

Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

XXXVII**PROYECTO DE DECLARACION**

(Expte. Nro. 22.517)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

El reconocimiento de este Cuerpo al bombero voluntario y rescatista señor Matías Albornoz, elevado ejemplo de servidor público, solidaridad, valentía y compromiso en favor de la comunidad.

Copia de la presente declaración será entregada al señor Matías Albornoz en oportunidad de una sesión durante el año 2017.

MONGE – SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI – VITOR – ANGUIANO – ROTMAN – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El compromiso, la voluntad, la solidaridad y la valentía son virtudes que son difíciles de encontrar en una sola persona, sin embargo, Matías Albornoz, un bombero voluntario, sin duda alguna, las reúne. Desde los nueve años de edad, ha estado vinculado a los Bomberos Voluntarios.

Con esa continua vocación a brindar ayuda al prójimo, Matías Albornoz nunca ha dudado en responder al llamado a la solidaridad en momentos de siniestros o catástrofes. Matías, en compañía de perros y asistido por otros colegas, ha participado en numerosos rescates y búsquedas. Entre los más relevantes por haber sido reflejado en los medios de comunicación, encontramos la tragedia por explosión del edificio en la ciudad de Rosario ocurrida en 2013, en 2014 viajó a Catamarca con otros entrerrianos para colaborar en las tareas de rescate en zona montañosa ante un alud.

Entre las proezas llevadas a cabo por Matías, la última cuya trascendencia fue nacional, es la de búsqueda de Santiago Maldonado, aquel joven artesano del que no se supo su paradero por aproximadamente dos meses. Aunque fueron muchos los rescatistas de diversos puntos del país que buscaron a Maldonado, Albornoz integró el equipo de trabajo que encontró el cuerpo en aguas del río Chubut, entre medio de ramas junto a su perra Uma.

Albornoz, es bombero aeroportuario, habiendo sido personal militar de la Fuerza Aérea, transferido luego a la Administración Nacional de la Aviación Civil. Por esa empatía por el otro y disposición a auxiliar a quién lo necesita, es preciso, necesario reconocer la labor de Matías Albornoz, felicitándolo por su esfuerzo y dedicación en cada uno de las búsquedas y rescates donde pone el cuerpo y la inteligencia en pos del bien común, siempre acompañado del mejor equipo humano y canino.

Con tales razones y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento, dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando la consideración favorable y oportuna de nuestros pares.

Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi
– Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Gabriela
M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

XXXVIII
PROYECTO DE DECLARACION
(Expte. Nro. 22.518)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el evento “Encendido Mundial de Luces 2017” que se realizará en la ciudad de Federación, el domingo 12 de noviembre, en el centro recreativo Rincón del Sol, con el lema Un año más compartiendo un homenaje a nuestros hijos “es mejor encender una vela que maldecir la oscuridad”, seamos luz para nuestros hijos, organizado por la Fundación Era en Abril, de la ciudad de Federación.

LENA – ACOSTA – VIOLA – VITOR – LA MADRID – ARTUSI –
KNEETEMAN – ANGUIANO – ROTMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este evento organizado por la coordinación Federación de la Fundación Era en Abril se realiza todos los años y tiene como objetivo la concientización y compartir el dolor de aquellos padres que han perdido sus bebés en el embarazo, en el parto o después de nacer.

Esta fundación es la primera organización sin fines de lucro en Latinoamérica que brinda apoyo a los padres de bebés fallecidos en el embarazo, en el parto o después de nacer. Provee una contención integral en distintos niveles, grupos de ayuda mutua, acompañamiento profesional con profesionales especializados en duelo por muerte gestacional, neonatal e infantil; ofrece información, asesoramiento y capacitación a profesionales sanitarios y promueve programas de prevención y concientización relacionado con la problemática.

Por ello solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Esteban A. Vitor
– Joaquín La Madrid – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Martín C.
Anguiano – Alberto D. Rotman.

XXXIX
PROYECTO DE DECLARACION
(Expte. Nro. 22.519)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la 40ª edición de la “Fiesta Nacional de la Citricultura”, organizada por la Asociación Citricultores, Municipalidad de Concordia y Gobierno provincial, que se desarrollará en el Centro de Convenciones de la ciudad de Concordia, los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2017.

LA MADRID – ANGUIANO – VITOR – ARTUSI – KNEETEMAN –
ROTMAN – MONGE – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El arribo del tren, definitivamente construido hacia 1908 a nivel provincial, facilitó la explotación de bienes primarios. La construcción del tramo férreo Concordia-Buenos Aires, materializado en 1930 generó un cambio significativo en la economía de la ciudad. Durante la década de 1940 las condiciones climáticas y las mejoras en las comunicaciones impulsaron la producción cítrica, intensificándose hacia 1970, a partir de un proceso de tecnificación que continúa hasta el día de hoy.

Atendiendo a la demanda europea, la exportación de productos cítricos alcanzó su record, replicando en el incremento de citricultores empresarios que desplazaron a los productores tradicionales. Sin embargo, esa tecnificación y el surgimiento de estos empresarios no pudieron restar importancia al trabajo manual en tareas de cosecha y empaque. De esta manera, Argentina, gracias a la producción de Concordia y de otras localidades, logró posicionarse como uno de los principales productores de citrus del mundo.

La zona cítrica entrerriana está emplazada principalmente en la región de Salto Grande, abarcando los departamentos Concordia y Federación, siendo esta producción una de las de mayor peso en la economía local. Precisamente por esta razón, surgió hace muchos años esta iniciativa de realizar la fiesta de la citricultura, apoyada por el municipio local y los productores cítricos de la región.

Concordia es la "Capital Nacional de la Citricultura" y lo celebra desde 1966, el año de la primera fiesta nacional de la citricultura. La iniciativa fue llevada adelante por la Asociación de Citricultores, en representación de todos los productores de la localidad.

La Fiesta Nacional de la Citricultura es una de las principales celebraciones anuales de Concordia. La ciudad festeja en esta fecha el trabajo de sus productores cítricos y el reconocimiento a cada parte del sector, los empresarios, productores, proveedores, cosecheros, embaladores y todos los que se involucran en la actividad, junto a artistas, público local y turistas que se acercan a participar del evento.

Durante tres jornadas se desarrollan diversas actividades para los participantes y concurrentes, como seminarios, charlas, capacitaciones y reuniones en el sector de los productores, complementándose con espectáculos artísticos, gastronomía y la elección de la Reina Nacional de la Citricultura.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

12

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 22.520, 22.521, 22.522, 22.523, 22.525, 22.526, 22.527, 22.528 y 22.529)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde dar ingreso a los asuntos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, solicito que ingresen y se reserven en Secretaría el proyecto que expresa beneplácito por el 53º aniversario del Centro de Educación Física de Gualeguay (Expte. Nro. 22.520); el proyecto que declara de interés la 27ª Fiesta Nacional de la Avicultura, a realizarse en Crespo (Expte. Nro. 22.521); el proyecto que declara de interés la Jornada Federal de Asesoramiento a Pymes, a realizarse en Paraná (Expte. Nro. 22.522); el proyecto que declara de interés la 16ª Fiesta Nacional del Asado con Cuero, a realizarse en Viale (Expte. Nro. 22.523); el proyecto que declara de interés la 38ª Maratón de Concordia (Expte.

Nro. 22.525); el proyecto que declara de interés el 34º Triatlón Internacional de La Paz (Expte. Nro. 22.526); el proyecto que declara de interés la 39ª Peña Folclórica Anual organizada por la Escuela Nro. 168 de María Grande (Expte. Nro. 22.527); y el proyecto que declara de interés la Semana de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (Expte. Nro. 22.529).

Solicito, además, que ingrese y se comunique, por contar con las firmas que requiere la Constitución, el pedido de informes sobre diferencias de cargos en los Artículos 10º y 11º del proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2018 (Expte. Nro. 22.528).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se les dará ingreso y se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos ingresados fuera de lista:

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.520)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por el 53º aniversario del CEF Nro. 2 “Dr. Luis R. Mac Kay”, Gualaguay, a celebrarse el día 14 de noviembre de 2017.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 14 de noviembre de 1964 se funda el Centro Nacional de Educación Física Nro. 10. Desde el 2003, pasa a depender de la Provincia -Consejo General de Educación- a través de la Coordinación Provincial de Educación Física de Nivel Medio, y se lo denomina Centro de Educación Física Nro. 2 “Dr. Luis Mac Kay”.

La institución educativa brinda actividades que permiten el desarrollo de las capacidades deportivas de niños, jóvenes y adultos que concurren asiduamente a la misma como así también promueve el esparcimiento y la socialización.

Colabora con otros establecimientos educativos aportando el espacio físico además de desarrollar sus propias actividades, como son la natación, jockey, vóley, entre otros.

Quienes transitamos desde niños ese única institución pública dedicada a la formación en la actividad física y el deporte, no podemos dejar de recordar a los hacedores del Centro, que dedicaron su vida a darnos imborrables momentos de nuestra infancia y adolescencia.

Queremos felicitar afectuosamente y acompañar en la celebración de un nuevo año más de funcionamiento del CEF y destacar el aporte inigualable, de estas instituciones en la comunidad.

María E. Tassistro

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.521)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la “27º Fiesta Nacional de la Avicultura” a realizarse en la ciudad de Crespo, los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2017, por considerar a dicho evento de importancia económica, social, cultural y turística.

ACOSTA – VIOLA – LENA – ANGUIANO – VITOR – LA MADRID –
ARTUSI – KNEETEMAN – MONGE – ROTMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la ciudad de Crespo, departamento Paraná, el próximo 10 de noviembre comienza la "27º Fiesta Nacional de la Avicultura", que se extenderá hasta el día 12 de noviembre.

La fiesta nacional de la avicultura es un evento que tiene más de 50 años y convoca a productores y empresarios; como así también a ciudadanos de Crespo y visitantes de la región y el país, interesados por su despliegue comercial, social, gastronómico, recreativo y cultural.

La fiesta nacional de la avicultura forma parte de la tradición de una ciudad que celebra la actividad productiva y con ello, reconoce el legado de sus antepasados, inmigrantes de origen europeo que abrieron nuevos caminos, trazados con sacrificio, esfuerzo y actitud creativa. El espíritu de innovación fue lo que permitió el progreso técnico y el crecimiento de una actividad que sigue presentando nuevos desafíos y ha adquirido gran importancia económica en nuestra provincia.

Es la feria elegida por empresarios, productores, colectividades, emprendedores sociales y artísticos para compartir su trabajo y de esta manera, lanzarse a nuevos vínculos y posibilidades de concretar proyectos a futuro que tendrán repercusión no sólo en Crespo sino en toda la provincia.

En la "27ª Fiesta Nacional de la Avicultura", es también un evento social y cultural de la zona y la comunidad de Crespo se encontrará para mostrar todo su potencial productivo, comercial, emprendedor y su cultura, degustando además variadas propuestas gastronómicas, en un clima festivo familiar y popular, acompañado de espectáculos típicos, con la participación de artistas locales y de nivel nacional.

Por la importancia que este evento tiene, no sólo para Crespo, sino para la zona y la provincia, es que solicito a la Honorable Cámara el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge – Jorge D. Rotman.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.522)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la "Jornada Federal de Asesoramiento a Pymes" a realizarse en la ciudad de Paraná, el día 14 de noviembre de 2017, por considerar a dicho evento de importancia económica y social.

ACOSTA – LENA – VIOLA – ANGUIANO – VITOR – LA MADRID – MONGE – ROTMAN – ARTUSI – KNEETEMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la ciudad de Paraná se realizará la "Jornada Federal de Asesoramiento a Pymes" el día 14 de noviembre.

Este evento es organizado por la Comisión Nacional de Valores y el Ministerio de la Producción de Entre Ríos, Mercado Argentino de Valores SA, Cámara de Sociedades y Fondos de Garantías -CASFOG-, y el Banco de Inversión y Comercio Exterior -BICE-.

Este encuentro tiene por objetivo informar y hacer conocer al empresario pyme los diversos instrumentos con los que cuenta el mercado de capitales para financiar proyectos de inversión y capital de trabajo.

Ese marco de trabajo, además se vinculará con la explicación de los roles que el BICE, las sociedades de garantías recíprocas y el Mercado Argentino de Valores, cumplen en el financiamiento de las pymes.

Por la importancia que este evento tiene, no sólo para Paraná, sino también para la zona y la provincia, es que solicito a la Honorable Cámara el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.523)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la “16º Fiesta Nacional del Asado con Cuero” a realizarse en la ciudad de Viale, departamento Paraná, entre los días 16, 17, 18 y 19 de noviembre de 2017, por considerar a dicho evento de importancia económica, social, cultural y turística.

ACOSTA – VIOLA – LENA – ANGUIANO – VITOR – LA MADRID – ARTUSI – ROTMAN – KNEETEMAN – MONGE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la ciudad de Viale, departamento Paraná, el próximo 16 de noviembre comienza la “16º Fiesta Nacional del Asado con Cuero”, que se extenderá hasta el día 19 de noviembre.

La fiesta nacional del asado con cuero es un evento que se realiza en forma consecutiva desde el año 2002; que convoca a ciudadanos de Viale y visitantes de la región y el país, interesados por su despliegue comercial, social, gastronómico, recreativo y cultural.

La fiesta nacional del asado con cuero forma parte de la tradición de una ciudad que celebra la mayor fiesta gastronómica de la región y donde se agrupan todas las actividades que están relacionadas con nuestras costumbres, nuestra cultura, el aspecto comercial, educacional y recreativo, nuestras raíces.

Esta celebración es única en la zona, por eso el grupo organizador sigue trabajando para lograr cada año brindar un espectáculo superior, convocando a reconocidos artistas a nivel nacional. Es la feria elegida por empresarios, productores, colectividades, emprendedores sociales y artísticos de distintas localidades.

En la “16ª Fiesta Nacional del Asado con Cuero” es un evento donde se puede disfrutar del concurso del asado con cuero, como hecho más significativo, de la exposición comercial y artesanal, espectáculos de canto y baile, cantinas con las más variadas comidas típicas donde el visitante puede acceder y disfrutar, culminando las cuatro lunas con el tradicional espectáculo de jineteada y folclore.

Por la importancia que este evento tiene, no sólo para Viale, sino para la zona y la provincia, es que solicito a la Honorable Cámara el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.525)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “38º Maratón de Reyes de la Ciudad de Concordia” a llevarse a cabo durante el mes de enero del año 2018 en esa ciudad, así también solicitar al Poder Ejecutivo se declare a la ciudad de Concordia capital entrerriana del maratón.

BAHLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En 1979, la Asociación Concordiense de Atletismo comenzaba con los preparativos para disputar la "Maratón Día de Reyes", nombre con el que originalmente se conoció la prueba que se convertiría en un emblema del deporte local. En aquel entonces, la Asociación estaba representada por Luis "Lucho" Castagnini, "Pitu" Urquiza, Ricardo Belli, Paulino "El Tigre" Villagra, Néstor Medina, Narciso Dorigoni, Juan Diego López, acompañados por un grupo de atletas como Edison Costa, Atilio Murgan, Alcides Almirón, César Cristaldo y Alfredo Cortiana.

Impulsada principalmente por Juan Diego López, un luchador del atletismo y experimentado pedestrista desde su puesto de diarios y revistas en la plaza España, la primera edición se corrió el sábado 5 de enero de 1980 en la que participaron 24 atletas de una única categoría. El trazado de la prueba se iniciaba en la misma plaza España, atravesaba parte de la ciudad por calle Entre Ríos, doblaba por Estrada, Lamadrid, San Lorenzo, hasta llegar nuevamente a la plaza.

La competencia tuvo como ganador a Horacio Sequeira, un corredor de la provincia de Buenos Aires, seguido por Alcides Almirón (Concordia). En la tercera posición arribó Jorge Sequeira (Buenos Aires), luego se ubicaron Juan Colaso (Buenos Aires), Horacio López (Buenos Aires), Edison Costa (Concordia), Juan Vergara (Concordia), Daniel Esquivel (Concordia), Antonio Laurino (Buenos Aires) y Oscar Vergara (Concordia).

Recién para 1986, la Asociación Concordiense de Atletismo decide incorporar nuevas categorías para la prueba. Así se suman a los caballeros, los infantiles, menores, las damas y veteranos. En aquella oportunidad, y por única vez, se incluyó una categoría "exclusiva" para atletas de nuestra ciudad. Ese fue el momento en que el Maratón de Reyes comenzó el despegue congregando multitudes: más de 400 corredores se dieron cita para engrandecer la fiesta del deporte concordiense.

Para ese año también se introdujeron modificaciones en el recorrido que incluía en uno de sus tramos a la costanera de la ciudad, lugar en el que se congregaba además una multitud de público que aplaudía y alentaba a los atletas que pasaban por el lugar.

A pesar de la magnitud de la fiesta, en ese momento aún participaban únicamente corredores pedestres. Poco a poco, con la incorporación de nuevas categorías, la difusión masiva del evento, campeonatos barriales a lo largo del año, la gente empezó a sentirse parte del evento y muchos que en ediciones anteriores participaron como espectadores ahora se sumaba a la gran lista de inscriptos para intentar dar la vuelta al circuito.

Los medios se hicieron eco y así, con el tiempo y el recurso del "boca en boca", la novedad llegó a oídos de atletas de varias provincias del país hasta cruzar las fronteras. Corredores de Uruguay y Brasil comenzaron a frecuentar año tras año nuestra Maratón de Reyes.

De esta forma, hoy día continúan formando parte de la gran fiesta atletas argentinos de primer nivel, corredores internacionales y los aficionados cuyo principal objetivo es llegar, sólo llegar a la meta, sin importar tiempos ni posiciones, dándole un colorido particular a cada evento.

Alejandro Bahler

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.526)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el "34º Triatlón Internacional de La Paz" a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de enero de 2018 en esa ciudad; así también solicitar al Poder Ejecutivo se declare a la ciudad de La Paz capital entrerriana del triatlón, para que se pueda de una vez y para siempre efectuar los tramites necesario a nivel nacional para conseguir dicha denominación.

BAHLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de La Paz es anfitriona desde 1985 del triatlón internacional más grande y antiguo de Sudamérica, acontecimiento que fue enamorando y seduciendo a intrépidos competidores nacionales y extranjeros, convirtiéndose en un destacado evento deportivo de interés internacional con las mejores pruebas combinadas de natación, ciclismo y pedestrisimo, motivando a deportistas amateurs y profesionales de elite, ya que este triatlón cuenta con puntaje internacional para el ranking del Circuito Panamericano y para el sistema de clasificación de los Juegos Olímpicos.

Este no es un evento más para los paceños, sino que es la fiesta más importante, en donde la comunidad toda participa de la misma.

Es por ello señores legisladores que solicito el acompañamiento.

Alejandro Bahler

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.527)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la celebración de la "39º Peña Folclórica Anual" organizada por la comunidad de la Escuela Nro. 168 "Mendoza" jornada completa de la ciudad de María Grande a realizarse el 11 de noviembre de 2017 en la mencionada localidad.

LARA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La "39º Peña Folclórica Anual" de la Escuela Nro. 168 "Mendoza" jornada completa, de la ciudad de María Grande exhibe una trayectoria que da cuenta del profundo sentido de pertenencia que dicha comunidad educativa ha generado en relación a esta iniciativa. Fruto de esa continuidad, esta celebración de marcado carácter familiar, hoy ocupa un destacado lugar en el calendario de eventos que la localidad presenta cada año.

Durante la celebración de esta fiesta en cada una de sus ediciones, las tradiciones gauchas se expresaron con renovado vigor. En ese marco, la música, la poesía, la danza y el sentir de nuestro pago crearon un clima de auténtico encuentro.

A través de los años, los contratiempos y los problemas fueron innumerables pero incontables también han sido las horas de trabajo consagradas a la consolidación de este proyecto que trasciende lo institucional.

Y aquí señalo un doble desafío por parte de sus continuadores. Por un lado, la organización de un hecho cultural y no comercial que respete el espíritu costumbrista que caracterizó a la Peña desde sus primeras ediciones, y a la vez, generar una propuesta artística que consiga la adhesión del público y asegure una convocatoria estable cada año.

Con tantas décadas de historia, la "Peña Folclórica Anual" es una marca que identifica a la Escuela Nro. 168 ante toda la comunidad mariagrandense.

El próximo 17 de noviembre en su 39º edición, la Peña repetirá la fórmula que la caracteriza desde sus comienzos. Recibirá una vez más, a las delegaciones de otras escuelas, academias de danzas folclóricas locales, a los alumnos de la escuela anfitriona con los cuadros artísticos preparados para la ocasión y por supuesto, como ya es costumbre, también a los artistas, que desde ese emblemático lugar -como lo es la escuela más antigua de la ciudad-, ofrecerán su música para el disfrute de todas las familias presentes.

Esta es la apuesta de una comunidad educativa que busca fortalecer el valor de las tradiciones, de la memoria, de la familia como parte de la formación cultural integral que ofrece la escuela pública.

Ésta es, en definitiva, una fuerte apuesta por la identidad, por “lo nuestro” que en este caso distingue muy especialmente a la comunidad educativa de la Escuela Nro. 168 “Mendoza” jornada completa, de la ciudad de María Grande desde hace nada menos que 39 años.

Por los motivos explicitados en estas líneas es que solicito a los señores diputados dispongan la aprobación del presente proyecto.

Diego L. Lara

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 22.528)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si puede explicar en forma detallada la diferencia de cargos que se observa entre lo que se fija en los Artículos 10º y 11º del proyecto de Ley de Presupuesto 2018, en el que, utilizando la convención de considerar un cargo cada 30 horas cátedra, se llega a un total de 79.926 cargos permanentes y temporarios, mientras que en la información provista por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la Planilla Nro. 6 denominada: “Planta de Personal Ocupado en el Sector Público no Financiero y en la Adm. Pública no Financiera Provincial”, al mes de septiembre del corriente año es de 91.329 cargos.

Segundo: Si la diferencia de 11.403 cargos tiene que ver con el costo de las suplencias de personal docente que “... debe mantenerse dentro del 8% del costo del personal docente permanente...” que se enuncia en el Art. 13º la Ley de Presupuesto 2017 y se repite en el proyecto del 2018, Art. 12º.

Tercero: Si la diferencia del punto 1 se justifica con lo enunciado en el punto 2, explique el exceso sobre la pauta presupuestada y la violación del Art. 15º de la Ley de Presupuesto 2017 Nro. 10.465, que establece taxativamente en su segundo párrafo: “...Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.”

VIOLA – LENA – KNEETEMAN – ARTUSI – VITOR.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.529)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la realización de la “Semana de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia” a desarrollarse en los días del 19 al 24 noviembre del presente año.

ANGEROSA – BAHILLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las actividades a realizar en el marco de esta semana se desarrollarán de manera simultánea en distintas localidades de la provincia de Entre Ríos bajo la coordinación general del “Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia” (COPNAF). Esta jornada y las actividades que se realizarán, como parte de su realización efectiva, se plantean a modo de objetivo la visibilización de las distintas acciones de articulación que se vienen sosteniendo entre las diferentes áreas del Gobierno provincial, en favor de las políticas públicas de niñez y adolescencia.

Se trata entonces de una semana destinada de poner en relieve todas las acciones que el Gobierno provincial realiza y ha realizado en favor de los derechos de los niños y los

adolescentes como parte de una política de Estado, explicitando las perspectivas que la orientan. En esta misma línea y conducentes al mismo objetivo se desarrollarán acciones en el marco de la “Campaña Crianza sin Violencia” que la Provincia implementa en conjunto con Unicef y se presentará el “Protocolo de Abuso Sexual Infantil”.

Por todo lo expuesto solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Leticia M. Angerosa – Juan J. Bahillo.

13

MATERIALES ELABORADOS CON AMIANTO O ASBESTO. ELIMINACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 22.209)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que dispone la eliminación de los materiales elaborados con mineral de amianto o asbesto en todos los edificios e instalaciones públicas y privadas de la provincia (Expte. Nro. 22.209).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

14

BANCO DE TIERRAS PROVINCIAL. CREACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.931)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que crea el Banco de Tierras (Expte. Nro. 21.931).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

15

INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN POPULAR. REGLAMENTACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Exptes. Nros. 20.394-21.190)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, devuelto en revisión, que reglamenta los Artículos 49 y 50 de la Constitución de la Provincia en lo referente a la participación popular (Exptes. Nros. 20.394 y 21.190 unificados).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

16

INSTITUTO DE AUDIENCIA PÚBLICA. REGULACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 22.424)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que reglamenta el Artículo 51 de la Constitución de la Provincia en lo referente a la audiencia pública (Expte. Nro. 22.424).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

17

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2018

Reserva (Expte. Nro. 22.462)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Por último, solicito, señor Presidente, que se traiga de comisión y se reserve en Secretaría el proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2018 (Expte. Nro. 22.462).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

18

HOMENAJES**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A cultores populares entrerrianos

SRA. LENA – Pido la palabra.

Señor Presidente: estamos cerca del Día de la Tradición y creo que tenemos que hacer referencia a la importancia que tiene para nuestro pueblo de Entre Ríos conservar nuestras costumbres, nuestras tradiciones y lo gratificante que es trabajar para recuperarlas. Y quienes trabajan para recuperarlas son muchas personas anónimas y muchas de las que hoy están aquí presentes porque las vamos a homenajear.

Hoy vivimos en una cultura del consumo, del espectáculo, frente a una cultura tradicional basada en el ahorro y en la participación. El hecho de suplantar una cultura por otra está suponiendo la misma suplantación de los valores que la sustentan y de las causas y mecanismos que crearon esta cultura tradicional. Cuando nuestros antepasados crearon un conjunto de mecanismos de relación, de organización de su vida, de relación con el entorno, del disfrute y del sufrimiento de lo cotidiano, lo hicieron con una finalidad concreta; cada fiesta, cada baile, cada rito tenía una causa, se debía a una necesidad que estaba percibida socialmente. Era necesario para ello darle una solución que permitiese la continuidad estable de la vida en la comunidad. Era un equilibrio vital que requería de actuaciones para mantenerlos asumidos por todos y que se seguían repitiendo porque la necesidad persistía, pero la realización de ese rito satisfacía siempre todas las necesidades.

Esta nueva sociedad de consumo que es urbana e individualista, desvirtuada de muchos valores, ha mantenido algunas de las tradiciones, pero ha perdido la noción de la causa, de la necesidad, de la razón por la cual se hacía esa fiesta, ese ritual, ese baile, con lo cual muchas de estas tradiciones han quedado fosilizadas como un hecho folclórico mal entendido y no como un elemento de espectáculo que debe ser observado para ser consumido como otro bien de servicio más.

Hoy todo ha cambiado con los teléfonos celulares, con las computadoras, con internet y demás, ha cambiado hasta el patio de nuestra casa; pero la sociedad sigue siendo la misma, las necesidades de las personas siguen siendo las mismas, y no han evolucionado en cuanto a que tenemos la misma necesidad de socializarnos, la misma necesidad de buscar nuestra identidad, la misma necesidad de vencer nuestros miedos, la misma necesidad de buscar nuestra pareja, la misma necesidad de comunicarnos, en definitiva, la misma necesidad de ser felices.

El ser humano tiene en el fondo esas mismas necesidades que dieron origen a la tradición, que se creó para cubrir estas necesidades. Tenemos que mantener a las tradiciones como tales, pero tenemos que darles los mismos usos para los que se crearon y no perder la memoria histórica de la finalidad intrínseca. Las tradiciones van a ser nuestras si las transmitimos como parte de nuestra cultura, porque nos sirven, porque cubren necesidades fundamentales para alcanzar nuestra felicidad; si no, pueden ser meras representaciones no asumidas colectivamente, interpretadas por algunas personas también para que otras las consuman; pero si no defendemos el salvarlas y el saber para qué está cada uno de esos bailes, cada uno de estos rituales y cada una de estas tradiciones, seguramente estaremos perdiendo nuestra identidad, que es lo que no debemos hacer.

La tradición sirve para esto: para satisfacer estas necesidades humanas que son vitales, individuales como sociales, necesidades que se han mantenido generación tras generación y que ahora, más que nunca, la tenemos que hacer valer.

Gracias a todas las personas que hoy vamos a homenajear y a todas aquellas que no vamos a homenajear, pero que día a día, en forma anónima, desde algún lugar oculto o perdido de nuestra provincia, trabajan para que no perdamos nuestra identidad como entrerrianos.

–Aplausos.

SR. LOCUTOR – Esta Cámara de Diputados rinde homenaje a nuestros cultores populares entrerrianos.

Seguidamente, los homenajeados o, en su caso, sus familiares, recibirán un diploma en reconocimiento de su trayectoria artística.

–Las señoras diputadas y los señores diputados presentes en la sesión entregan los diplomas correspondientes a Adriana de la Cruz, Alberto Zapata, Alcibíades Larrosa †, Alcides Muller, Aldo Muñoz †, Alfredo Martínez, América “Chola” Zapata, Amílcar Angelino †, Aref Jalil, Carlos de Angeli, Carlos Santa María, Carlos Vivas †, Daniel Silva, Delcio Arce, Edmundo Pérez, Eduardo Angelino y Clelia Buchamer, Eduardo Chávez, Enrique García, Esteban Larrosa, Eulogio Espinoza, Federico Gutiérrez †, Francisco Casís †, Graciela Bascourleguy, Gustavo Surt, Hugo Millán Medina †, Jorge Méndez, Jorge Rosales, Juan Carlos Angelino †, Julio López, Julio Luján, Julio Blanche, Justo Avellaneda, Linares Cardozo †, hermanos Raúl † y Rubén Benítez Ríos, hermanos Cuestas, María Silva, Mario Alarcón Muñiz, Miguel González, Miguel Martínez, Miguel Muller, Néstor Iriberry, Omar Peltzer, Orlando Raúl Giménez, Osmar Vittori Mujica †, Ramón Jalil, Ramón Santich †, Ricardo Zandomeni †, Roberto Romani, Rómulo Acosta, Roque Mario Erazun, Santiago Miguel Rinaldi, Santos Tala †, Sixto Iglesias, Víctor Larrosa, Víctor Velázquez, Walter Heintze † y Wally Fabré.

SR. LOCUTOR – Para finalizar este homenaje, el señor Gustavo Surt hará uso de la palabra en representación de todos los artistas populares homenajeados en esta sesión.

SR. SURT – Señor Presidente, señores legisladores, queridos amigos de esta lucha permanente y de este camino difícil que es lo popular: nos honra estar aquí, sin ninguna duda, y quiero agradecer particularmente a la diputada Lena que tuvo esta idea y a todos los legisladores que la apoyaron, aunque tal vez algunos no se den cuenta de la importancia que tiene para el artista popular estar hoy aquí recibiendo este reconocimiento.

El artista popular no es el artista famoso, no busca la fama; el artista popular es el que se levanta todos los días pensando en izar esa bandera celeste y blanca con una franja roja federal, ¡bien entrerriana!, para cada día de su vida echar la raíz más adentro, para que el árbol crezca firme, pero que crezca con la identidad provincial, de la comarca nuestra y del pueblo nuestro, de los hombres y mujeres de nuestra provincia.

El artista popular es aquel que no tiene que esmerarse para escribir lo que el pueblo piensa, porque el artista popular es parte del pueblo: habla, siente, sufre, llora, ríe como el hombre del pueblo entrerriano.

Entonces, señores legisladores, cuánto agradecemos esto, cuánto agradecemos que ustedes nos consideren, no solamente a los que hoy estamos aquí, sino también a muchos queridos amigos que apuraron la despedida pero siguen estando con nosotros, siguen estando en nuestros corazones y siguen estando cada vez que nos juntamos, cada vez que charlamos... porque recién aparecían Angelino, y Alcibíades, y Walter y Aldo Muñoz del barrio Sur de Nogoyá, ¡están todos aquí esta noche! (*Aplausos.*)

La verdad es que seguramente no soy yo el indicado para hablar, pero si me dicen que hable, hablo; me cuesta poco... (*Risas.*) Pero quiero cerrar no solamente agradeciendo una vez más a todos ustedes, quiero cerrar agradeciendo que hayan creado esto que seguramente se va a extender en el tiempo y se va a repetir año a año sumando nombres, sumando apellidos, sumando obras. El artista popular necesita esto, el artista popular come de otro trabajo, pero vive de esto, ¡vive de esto! (*Aplausos.*) La Cámara de Diputados es la cámara que representa al pueblo, entonces qué mejor que sea la Cámara de Diputados la que esté homenajearlo y reconociendo la tarea de años, de toda la vida. El artista popular no se levanta un día con el pie izquierdo y dice: "Voy a hacer una chamarrita o un chamamé..." ¡Siempre lo hizo, siempre lo hace, siempre lo hará!, peor o mejor, con más fuerzas o con menos fuerzas, porque los años pasan, aparecen los problemas, los amigos cada vez con más canas, o con pelos negros, qué se yo, pero seguimos haciendo cosas y seguimos empujando.

Así que agradecidos a todos por este reconocimiento. Es el mejor pago que el pueblo, representado en la Cámara de Diputados de nuestra Provincia le puede dar al artista popular. ¡Muchas gracias a todos!

–Aplausos.

19

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Como Presidente de la Cámara de Diputados y en representación de todos los bloques, propongo un cuarto intermedio, no solo para terminar de saludar a cada uno de los artistas y a cada una de las artistas que están aquí, sino también, como seguramente ha sucedido a lo largo de los años en cada encuentro con amigos del canto y la poesía, para compartir un vinito y una empanada en el Salón de los Pasos Perdidos. Luego continuaremos con la sesión. Muchas gracias.

–Son las 19.15.

20

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 19.30, dice el:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se reanuda la sesión.

21

MANIFESTACIONES SOBRE LA DESAPARICIÓN DE LA FAMILIA GILL-GALLEGO

SR. KOCH – Pido la palabra.

Señor Presidente y colegas diputados: mi intervención en este momento es para anunciar a esta Cámara de Diputados de un hecho sucedido en la zona rural de mi departamento, Nogoyá, distrito Crucesitas Séptima, y que, sin dudas, constituye la mayor

deuda que tiene el Estado de Derecho desde 1983 a esta parte, con vecinos de mi ciudad, Nogoyá, y también de otras ciudades de la provincia; me estoy refiriendo a la desaparición de la familia Gill-Gallego, sucedida en el mes de enero de 2002.

Esta intervención es a los fines de que esta Cámara tome conocimiento y pueda expresar su preocupación por un hecho que no dudo en calificar de indignante, sino también preocupante, ya que a una familia entera, con seis integrantes, no se los ubicó nunca más desde esa época, y sus familiares, especialmente María Adelia Gallego, la madre de Margarita Gallego, esperan alguna respuesta del Estado.

Me consta, señor Presidente, que cuando usted fue Gobernador dispuso de los fondos necesarios para que esta investigación no quede en la nada. Lamentablemente, por algún tema ajeno a la voluntad de quienes se encargaron en su momento, esta familia sigue sin aparecer.

No está en mi intención realizar ningún juicio de valor sobre la labor del Poder Judicial, en sus diferentes integraciones, el juez originario que desarrolló su tarea hasta el 2015 y el actual juez, sino manifestar una preocupación absolutamente legítima sobre un caso que nos posiciona de manera absolutamente desfavorable a la Provincia de Entre Ríos en materia de seguridad, derechos humanos y respuesta del sistema a los familiares que deben vivir esta penosa situación.

El hecho se investiga en el expediente penal caratulado "Gallego, Margarita Norma y Otros, sobre averiguación de paradero", y se tramita por ante el Juzgado de Transición y Garantías de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y su objeto procesal es la búsqueda y paradero de la familia Gill-Gallego, cuya desaparición -reitero- data del mes de enero de 2002.

La familia, compuesta por Rubén José Gill, Margarita Norma Gallego y los hijos de ambos: María Ofelia Gill, José Osvaldo Gill, Mercedes Gill y Carlos Daniel Gill, residía en el establecimiento "La Candelaria" propiedad de Alfonso Fernando Goette, ubicado en Crucesitas Séptima, departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos.

Esta desaparición es antecedida de los últimos hechos conocidos respecto de la familia Gill-Gallego: fueron vistos por última vez en la ciudad de Viale, departamento Paraná de nuestra provincia, el día domingo 13 de enero de 2002 en instancias de concurrir a un velorio, posteriormente fueron trasladados a dicho establecimiento rural en horas de la tarde y desde ese momento nunca más se supo nada, ni hubo rastros de esta familia.

Como es de público conocimiento, ya que el caso ha sido tratado en los medios locales, provinciales y nacionales, hay gestiones realizadas que constan en un expediente penal que tiene 16 cuerpos respecto de la causa principal y diversos expedientes que contienen incidentes. En ellos obran diversas medidas que se han mediatizado: allanamientos al establecimiento rural, rastrillajes, búsquedas con buzos en el arroyo lindero, movimientos de suelo, excavaciones, vaciamiento de pozos de agua, búsqueda de movimientos de suelo con georradar, con drones, con perros adiestrados en búsquedas y todo lo que usted pueda imaginar, señor Presidente; nada sucedió y la familia sigue sin aparecer. Se tomaron imágenes aéreas, se realizaron intervenciones telefónicas, pericias sobre manchas en la vivienda que habitaban, testimoniales, y diversos oficios a Migraciones, autoridades civiles y judiciales de otras provincias, búsqueda en la frontera, etcétera. Todas estas medidas hasta ahora han resultado infructuosas respecto del objeto de esta investigación.

Todo esto hace que sea fundado y legítimo el estado de conmoción pública que se extiende en mi ciudad, en la región y entiendo que también en la provincia, por la desaparición de estas seis personas.

Por suerte en estos días apareció un testigo que dice tener información, y por eso es que traigo el tema a esta Cámara para que sea la caja de resonancia y nos hagamos cargo de esta familia, porque también son entrerrianos, y hay una mamá que días pasados me pidió que la ayudemos a operarse de la vista porque no se quiere morir sin ver dónde están los huesos de sus hijos.

Entiendo pertinente que esta Cámara de Diputados exprese su preocupación sobre este tema, con la finalidad de poder hacer visible ante los otros poderes provinciales, como así también los organismos nacionales competentes, un hecho que configura una grave afectación de los derechos humanos, y podamos realizar un aporte no solo a los familiares, sino también a toda la sociedad entrerriana que espera una respuesta satisfactoria de saber qué pasó con estos seis entrerrianos y poder concretar valores de verdad y justicia en el caso de un posible aberrante delito.

–A Gustavo Callejas

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero recordar a alguien que nos ha dejado la semana pasada, cuya desaparición física nos causa un gran dolor a quienes lo apreciábamos personal y políticamente; me estoy refiriendo a un militante y dirigente del radicalismo de la provincia de Buenos Aires que ha fallecido a los 78 años: Gustavo Callejas.

Gustavo Callejas era oriundo de Mar del Plata y realizó sus estudios universitarios en la ciudad de La Plata, donde abrazó la causa del radicalismo y, por ende, del reformismo, que lo llevó a ocupar cargos en los claustros universitarios en representación del estudiantado.

Se dedicó sobre todo a temas energéticos. Una vez radicado en la ciudad de La Plata desempeñó durante muchísimos años una tarea profesional intachable en Petroquímica General Mosconi, y durante el gobierno del presidente Alfonsín se desempeñó durante algún tiempo en la Subsecretaría de Combustibles. Posteriormente -solamente para enumerar algunas de las responsabilidades que tuvo- colaboró muy estrechamente con Osvaldo Álvarez Guerrero en la conducción de la Fundación Arturo Illia. Muchas veces en soledad, muchas veces incomprendido fuera y dentro de su propio partido político, se dedicó a defender lo que él consideraba la verdadera doctrina radical en materia de política energética, especialmente en materia de hidrocarburos.

Nos visitó muchas veces en la provincia de Entre Ríos con su enorme generosidad, aprendimos muchísimo de su experiencia, de su sabiduría, de su coraje y de su valentía para plantear disidencias cuando era necesario, insisto, aun a sabiendas de que esas posiciones políticas lo colocaban en una situación a veces de minoría, pero a veces hay que estar de ese lado para dar testimonio de lo que uno cree.

Fue un incansable defensor de la concepción yrigoyenista de la política hidrocarbúrfica; consideraba que el radicalismo en algún momento había incurrido en desviaciones doctrinarias que eran menester corregir. Nos recalca permanentemente la necesidad de nacionalizar los hidrocarburos y de no caer en concepciones pseudofederalistas que él entendía que eran la puerta que se abría a la entrega, a la privatización y a la extranjerización de nuestros recursos naturales.

Fue una persona que desempeñó altísimos cargos, que jamás fue sospechada de absolutamente ningún hecho ilícito, y por eso fue enormemente respetada por propios y por extraños. En este sentido, sinceramente creo que los homenajes deberían dejar de ser meramente una cuestión protocolar y servir para hacer una reflexión política.

Rindo este homenaje a la memoria de Gustavo Callejas, porque muchos lo vamos a extrañar y nos vamos a arrepentir de no haberlo valorado lo suficiente en vida; pero nos queda su ejemplo y nos quedan sus escritos. Tengo la enorme satisfacción de haber colaborado, humilde y mínimamente, a difundir parte de sus ideas. Seguramente el mejor homenaje a su memoria no serán estas palabras sino redoblar un compromiso en pos de la defensa de una política energética nacional al servicio de los argentinos.

SRA. VIOLA – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero aprovechar el turno de los homenajes para hacer una reflexión, porque hace unos minutos en este recinto, personas de distintos orígenes políticos, de distintos orígenes representativos, de distintos sectores de la sociedad, pudimos encontrarnos todos unidos como hermanos bajo el lema de revalorizar nuestra cultura.

En un día de homenajes podemos ver que dejamos diferencias políticas de lado, podemos encontrarnos como hermanos, evocando canciones como "Soy entrerriano", de nuestro querido Linares Cardozo, cuyo homenaje hoy nos encontró unidos a todos en este recinto, repleto hasta hace unos instantes.

Entonces me pregunto: si nos puede unir la cultura, estoy segura que mucho más nos va a unir la vida... (*manifestaciones en la barra*) y nos va a unir la lucha, la lucha de todos los que estamos en este recinto, que hoy está colmado de personas de distintos credos, de distintos orígenes políticos, pero hay algo que nos une: la lucha. La lucha a algunos nos está haciendo hablar, a algunos más alto y a otros más bajo, a algunos cantar y a otros quedarse en silencio. Todo tiene un valor, señor Presidente, y eso es lo que quiero homenajear, porque desde el respeto todas las voces deben ser escuchadas. Algunos hoy tenemos la posibilidad

de estar en una banca y otros de estar en el recinto acompañando o no acompañando. Esa diversidad es la que nos hace argentinos y entrerrianos.

Desde este lugar es importante entender que ha ingresado un petitorio para su posterior tratamiento, que tendrá su momento de debate, pero sería interesante desde este lugar que ese debate se enriquezca con todas las voces y que podamos ser escuchados todos. Al decir escuchados se debe entender también que en este lugar que estamos, en esta Legislatura, no podemos tratar temas del derecho de fondo, como es el tema del derecho a la vida, el derecho al aborto, porque son temas que se tratan en el Congreso de la Nación, y en esta Legislatura podemos tratar ciertos desprendimientos de este derecho que es nacional y no solo de una provincia como es la nuestra...

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Disculpe, señora diputada. Conozco del ingreso de ese expediente, pero lo más procedente reglamentariamente hablando sería que las referencias a ese proyecto, como otros tantos, se efectúen en el momento de su tratamiento, para no utilizar este turno de los homenajes adelantando posturas y opiniones que seguro van a ser consideradas y expresadas en su debido momento.

SRA. VIOLA – Está bien, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – De esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos.

22

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2018

Moción de preferencia (Expte. Nro. 22.462)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de Ley de Presupuesto provincial para el Ejercicio 2018 (Expte. Nro. 22.462).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

23

INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN POPULAR. REGLAMENTACIÓN.

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 20.394-21.190)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento, sobre el proyecto de ley, devuelto en revisión, que reglamenta los Artículos 49 y 50 de la Constitución referidos a la participación popular (Exptes. Nros. 20.394 y 21.190 unificados).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

24

INSTITUTO DE AUDIENCIA PÚBLICA. REGULACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.424)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento, sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que reglamenta el Artículo 51 de la Constitución, referido a la audiencia pública (Expte. Nro. 22.424).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

25

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 22.479, 22.480, 22.481, 22.482, 22.487, 22.493, 22.495, 22.500, 22.501, 22.502, 22.503, 22.504, 22.505, 22.506, 22.507, 22.508, 22.509, 22.510, 22.512, 22.513, 22.515, 22.516, 22.517, 22.518, 22.519, 22.520, 22.521, 22.522, 22.523, 22.525, 22.526, 22.527, 22.529 y 22.499)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expediente: 22.479, 22.480, 22.481, 22.482, 22.487, 22.493, 22.495, 22.500, 22.501, 22.502, 22.503, 22.504, 22.505, 22.506, 22.507, 22.508, 22.509, 22.510, 22.512, 22.513, 22.515, 22.516, 22.517, 22.518, 22.519, 22.520, 22.521, 22.522, 22.523, 22.525, 22.526, 22.527 y 22.529, y el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 22.499.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal cual acordamos en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos se traten sobre tablas en conjunto y, oportunamente, que su votación se haga de la misma manera.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

26

INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN POPULAR. REGLAMENTACIÓN.

Consideración (Exptes. Nros. 20.394-21.190)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento, sobre el proyecto de ley, devuelto en revisión, que reglamenta los Artículos 49 y 50 de la Constitución referidos a la participación popular (Exptes. Nros. 20.394 y 21.190 unificados).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de ley - Exptes. Nros. 20.394 - 21.190 unificados, devuelto en revisión, por el que se reglamentan los instrumentos de participación popular; y,

por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación aceptando las modificaciones introducidas por el H. Senado, del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Participación Popular

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto reglamentar en el ámbito de la Provincia los instrumentos de participación popular consagrados en los Artículos 49 y 50 de nuestra Constitución provincial, promoviendo y garantizando de esta manera la participación del pueblo entrerriano en el ámbito político, social, económico y cultural, mediante la operación de mecanismos institucionales que permitan una interacción fluida entre el Estado y la sociedad entrerriana, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la libertad y la democracia participativa y representativa reconocida en la Constitución provincial.

ARTÍCULO 2º.- Las formas de participación popular reguladas por la presente ley son las siguientes:

1. La Iniciativa Legislativa Popular.
2. La Consulta Popular Vinculante o Referéndum.
3. La Consulta Popular No Vinculante o Plebiscito.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA PARTICIPACIÓN POPULAR EN LA FORMACIÓN DE LA LEY.

ARTÍCULO 3º.- Todos los habitantes mayores de dieciséis años con dos años de residencia inmediata en la Provincia tienen derecho de iniciativa para la presentación de proyectos de ley sobre asuntos de interés y competencia provincial, ante cualquiera de las Cámaras de la Legislatura provincial, según lo determinado por el Artículo 49 de la Constitución provincial y en la forma y condiciones que se reglamentan en la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- La iniciativa requerirá la firma, como mínimo, del dos por ciento (2%) del padrón electoral provincial utilizado para las últimas elecciones generales provinciales. La iniciativa deberá incluir firmas de, al menos, seis secciones electorales.

Sin perjuicio de la cantidad de firmas que se reúnan en cada sección, a los fines de alcanzar el mínimo exigido en el párrafo anterior, ninguna sección podrá computar más del cincuenta por ciento de ese mínimo.

Cuando la materia de la iniciativa popular versara sobre asunto de exclusivo interés local, el porcentaje de firmas se deberá establecer tomando como base únicamente el padrón del o de los departamentos o localidades respectivas, sin tener en cuenta la cantidad de secciones que prevé el párrafo primero.

ARTÍCULO 5º.- Están excluidas de la iniciativa legislativa popular, las siguientes materias:

- a) Reforma constitucional.
- b) Tributos.
- c) Presupuesto.
- d) Régimen electoral.
- e) Tratados interprovinciales.
- f) Convenios con el Estado nacional.
- g) Todas aquellas sobre las que la Legislatura de la Provincia no tenga atribuida competencia legislativa.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 6º.- El procedimiento se iniciará con la presentación por parte de los promotores de la iniciativa, y ante cualquiera de las Cámaras, de la documentación exigida en el artículo siguiente. A estos efectos, los promotores de la iniciativa se integrarán en una comisión promotora que deberá conformarse con al menos cinco miembros.

ARTÍCULO 7º.- El escrito de presentación deberá acompañar:

- a) Motivos donde se haga un análisis de las razones por las cuales se propone el proyecto de ley y el alcance de su contenido.

b) Un escrito de presentación en el que conste la elección de la Cámara de origen, los datos. La petición redactada en forma de proyecto de ley, precedida de una exposición de personales -nombre, apellido, domicilio real, tipo y número de documento- de los miembros de la Comisión Promotora de la iniciativa. En caso de ser una organización deberá acreditar su personería jurídica y presentar copia certificada de sus estatutos. Los promotores de la iniciativa podrán participar de las reuniones de Comisión, de cualquiera de las Cámaras, con voz y de acuerdo a la reglamentación que fijen las mismas.

c) La descripción de los gastos y origen de los recursos para el cumplimiento de la ley.

d) Los pliegos con las firmas de los peticionantes, con la aclaración del nombre, apellido, tipo y número de documento y domicilio real.

ARTÍCULO 8º.- Queda prohibido aceptar o recibir para el financiamiento de todo proyecto por iniciativa popular, en forma directa o indirecta aportes de:

a) Estado nacional, provincial, municipal o comunal, sus entidades autárquicas o descentralizadas, sociedades anónimas con participación estatal, empresas estatales o concesionarias de servicios públicos.

b) Gobiernos extranjeros.

c) Entidades extranjeras con fines de lucro.

d) Contribuciones de funcionarios públicos, legisladores provinciales o municipales o de miembros del Poder Judicial provincial.

e) Contribuciones privadas anónimas, con excepción de lo producido por colectas populares, con una contribución máxima autorizada por persona que no supere el importe que a tales efectos determine la reglamentación.

ARTÍCULO 9º.- No podrán ser promotores de la iniciativa popular aquellos que se hallen investidos de iniciativa legislativa por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 10º.- Las firmas para la iniciativa popular serán recolectadas en formularios que deberán incluir fecha, nombre y apellido, tipo y número de documento y domicilio real de los firmantes. En el formulario se expondrá sintéticamente los fundamentos del proyecto y los datos identificatorios de los promotores responsables de la iniciativa. Las firmas se podrán recoger también como firma digital, conforme lo establezca la legislación correspondiente y siempre que por este medio se garantice la voluntad auténtica de quien suscribe la iniciativa.

ARTÍCULO 11º.- Finalizada la recolección de firmas, la Comisión Promotora deberá presentar los pliegos ante el Tribunal Electoral de la Provincia quien efectuará la verificación por muestreo de la autenticidad de las firmas recolectadas en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.

El tamaño de la muestra no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) de las firmas presentadas. La planilla de adhesiones constituye un documento público, por lo que en caso de impugnación de firma o acreditada su falsedad se desestimará la misma del cómputo de firmas para el proyecto de iniciativa popular.

Si del informe del Tribunal Electoral surge la existencia de irregularidades que superen el quince por ciento (15%) de las firmas verificadas, la iniciativa quedará desestimada, mediante resolución fundada de dicho órgano, y el proyecto de ley contenido en la iniciativa no podrá volver a ser objeto de iniciativa popular por un plazo no inferior a veinticuatro (24) meses contados desde la resolución del Tribunal.

En caso de aprobarse el muestreo de firmas, el Tribunal emitirá resolución, la que obrará como antecedente del proyecto.

CAPÍTULO III

DEL TRATAMIENTO LEGISLATIVO.

ARTÍCULO 12º.- Presentado el proyecto de iniciativa popular por la Comisión Promotora, ante cualquiera de las Cámaras, éste tomará estado parlamentario en la sesión inmediata posterior a su ingreso, y será girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara respectiva, quien verificará el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales establecidos en la presente ley en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles; en particular examinará:

a) Que no verse sobre alguno de los temas excluidos en el Artículo 5º de la presente.

b) Que sea de competencia de la Legislatura provincial.

c) Que se hayan cumplimentado todos los requisitos determinados en el Artículo 7º, salvo que se tratase de un defecto subsanable, en cuyo caso, la Comisión de Asuntos Constitucionales lo hará saber a la Comisión Promotora, para que proceda a subsanarlo en el plazo de treinta (30) días hábiles. Durante el transcurso de dicho plazo y hasta tanto la Comisión Promotora

subsane el defecto, se suspenderá el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo. Vencido el mismo sin que la Comisión Promotora subsane el defecto, se considerará que ésta ha perdido interés en mantener la iniciativa, procediéndose a su archivo.

d) Que cuente con la aprobación del muestreo por parte del Tribunal Electoral provincial.

e) Que cuente con el número de firmas suficientes y que la distribución departamental de la misma respete lo normado por la presente ley.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de rechazo de la iniciativa por parte de la Comisión de Asuntos Constitucionales, cuya decisión será irrecurrible.

ARTÍCULO 13º.- Vencido el plazo a que refiere el primer párrafo del Artículo 12º sin que la Comisión se haya expedido, se tendrá por aprobada la admisión formal de la iniciativa legislativa popular y se girará automáticamente al plenario, quien deberá considerarlo en la sesión siguiente a su remisión.

ARTÍCULO 14º.- La Comisión de Asuntos Constitucionales elaborará uno o más dictámenes, según exista unanimidad, mayorías o minorías, pronunciándose sobre la admisibilidad o rechazo del proyecto de ley. Este dictamen ingresará en el orden del día correspondiente a la próxima sesión de la Cámara de origen y será puesto a consideración de los legisladores. Se considerará aprobado un dictamen cuando reúna el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO 15º.- Los plazos especificados para el tratamiento de la iniciativa en la Cámara de origen, serán de igual tenor, una vez ingresado el proyecto, para su tratamiento por la otra Cámara.

ARTÍCULO 16º.- La Legislatura deberá sancionar o rechazar todo proyecto de ley de iniciativa popular dentro de un período de sesiones, entendiendo como tal a aquel que se esté computando en el momento en que el proyecto tome estado parlamentario en la Cámara de origen. En el caso que resten menos de seis meses para la finalización del mismo, se considerará período de sesiones al siguiente próximo.

ARTÍCULO 17º.- Los licenciarios de servicios públicos de comunicación estarán obligados a ceder espacios gratuitos a los promotores de la iniciativa para la promoción de la misma. La cantidad total de los espacios y la duración de los mensajes serán determinadas por la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 18º.- En todo lo no reglado por la presente ley, el tratamiento de las iniciativas populares establecidas en el Artículo 49 de la Constitución provincial, seguirá el trámite constitucional previsto para la sanción y formación de las leyes.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LA CONSULTA POPULAR.

ARTÍCULO 19º.- La consulta popular puede ser vinculante o no vinculante.

La consulta popular vinculante o referéndum es el instituto por el cual la Legislatura somete a decisión de todos los habitantes mayores de dieciséis años con dos años de residencia inmediata en la Provincia un proyecto de ley que verse sobre asuntos de trascendencia para los intereses de la Provincia, tendiente a la sanción, reforma o derogación de una ley. El voto es obligatorio y el resultado, vinculante.

La consulta popular no vinculante o plebiscito es el instituto por el cual el Poder Ejecutivo requiere la opinión de los habitantes mayores de dieciséis años con dos años de residencia inmediata en la Provincia sobre decisiones de interés general de la Provincia. El voto no es obligatorio y el resultado no es vinculante.

CAPÍTULO II

DEL REFERÉNDUM O CONSULTA POPULAR VINCULANTE.

ARTÍCULO 20º.- La Legislatura, a instancia de cualquiera de las Cámaras, podrá someter a referéndum un proyecto de ley para la sanción, reforma o derogación de una ley, siempre que verse sobre asuntos de trascendencia para los intereses de la Provincia.

ARTÍCULO 21º.- Cada Cámara, en sesión especial y con el voto de los dos tercios de diputados y senadores presentes, convocará a referéndum para el dictado de una ley.

ARTÍCULO 22º.- La ley de convocatoria no puede ser vetada y debe contener:

- a) El texto íntegro del proyecto de ley propuesto;
- b) La consulta que han de responder los votantes, formulada de manera afirmativa;
- c) La fecha de realización del referéndum.

ARTÍCULO 23º.- El sufragio será obligatorio para todos los habitantes mayores de dieciséis años inscriptos en el padrón electoral provincial que se confeccione al efecto.

ARTÍCULO 24º.- Cuando un proyecto de ley sometido a referéndum obtenga la mayoría de votos válidos afirmativos, se convertirá en ley y su promulgación será automática, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la proclamación del resultado del comicio por la autoridad electoral.

ARTÍCULO 25º.- Cuando un proyecto de ley sometido a referéndum obtenga un resultado negativo, no podrá ser reiterado sino después de haber transcurrido un lapso de un período de sesiones subsiguiente, contado a partir de la fecha del comicio.

CAPÍTULO III

DEL PLEBISCITO O CONSULTA POPULAR NO VINCULANTE.

ARTÍCULO 26º.- El Poder Ejecutivo podrá someter a plebiscito todo asunto de interés general para la Provincia que sea de su competencia.

ARTÍCULO 27º.- El Poder Ejecutivo convocará a plebiscito mediante decreto, el que expresará en forma clara el asunto de interés general sometido a consulta.

ARTÍCULO 28º.- La convocatoria a plebiscito debe contener:

- a) La decisión puesta a consideración de los sufragantes;
- b) La consulta a responder por los votantes, formulada de manera afirmativa;
- c) La fecha en que se realizará el plebiscito.

ARTÍCULO 29º.- El voto no será obligatorio, quedando habilitados para votar todos los habitantes de la Provincia mayores de dieciséis años inscriptos en el padrón electoral que se confeccione al efecto.

La opinión de los sufragantes se considera como positiva o negativa a simple pluralidad de sufragios.

CAPÍTULO IV

DE LAS DISPOSICIONES COMUNES AL PLEBISCITO Y AL REFERÉNDUM.

ARTÍCULO 30º.- La consulta popular no podrá versar sobre materias excluidas de la iniciativa legislativa popular.

ARTÍCULO 31º.- La consulta popular deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 32º.- La ley o decreto de convocatoria deberán ser puestos a conocimiento de la población mediante su publicación en dos diarios de mayor circulación en la Provincia, durante tres (3) días corridos. Igualmente se garantizará una amplia difusión del contenido de la consulta en medios de comunicación de alcance provincial.

ARTÍCULO 33º.- El acto electoral se rige por la ley electoral en lo que sea de aplicación y no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 34º.- Los sufragantes se manifestarán por sí o por no.

ARTÍCULO 35º.- La pregunta deberá formularse a través de un enunciado afirmativo, con objetividad, claridad y precisión, sin inducir directa o indirectamente el sentido de la respuesta.

ARTÍCULO 36º.- El día fijado para la realización de una consulta popular, no podrá coincidir con ningún otro acto eleccionario nacional, provincial o municipal.

ARTÍCULO 37º.- No podrán realizarse en una misma fecha más de un referéndum y/o plebiscito.

ARTÍCULO 38º.- Invítese a los municipios a instrumentar formas de participación popular que estén en consonancia con lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 39º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de noviembre de 2017.

LARA – BAHILLO – NAVARRO – LENA – MONGE – VIOLA – VITOR – ZAVALLLO.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente: como recién se daba cuenta por Secretaría, este proyecto de ley viene en revisión con modificaciones del Senado.

Este proyecto de ley es una iniciativa del diputado Gustavo Zavallo que oportunamente fue enriquecida en el tratamiento en comisión con un proyecto de la doctora Rosario Romero, y en octubre del año pasado esta Honorable Cámara dio media sanción a un proyecto de ley que, como lo dijimos quienes hicimos uso de la palabra en aquella sesión, cumple con un mandato de la Convención Constituyente del año 2008 -que, a decir verdad, era una materia pendiente en la institucionalidad de la Provincia- que ha seguido una corriente constitucional que viene atravesando los últimos 20 o 25 años en todas partes y en Argentina desde la reforma de la Constitución nacional, que impulsa estos mecanismos de participación, estas formas de democracia semidirecta que se fundamentan en la idea de que si bien los titulares del poder formal son las autoridades que el pueblo elige, sus representantes, a veces esos representantes necesitan reforzar los vínculos con el pueblo, con la comunidad, con la sociedad en su conjunto, y entonces se diseñan formas para que la sociedad pueda participar y colaborar de algún modo en la toma de decisiones en cuestiones de interés público.

Lo que hicimos en esta Cámara fue darle -como dije- media sanción a un proyecto de ley que regula los Artículos 49, 50 y 51 de la Constitución provincial referidos a tres institutos: la participación popular o iniciativa popular en la formación de leyes; la consulta popular, en sus dos figuras que están instituidas prácticamente en todas las democracias modernas, que son: la consulta popular vinculante y la consulta popular no vinculante; y la audiencia pública, otro instituto. Dejamos fuera -esto tenemos que aclararlo- un cuarto instituto que prevé la Constitución, que es la revocación de mandato, porque en la comisión entendimos que esto debemos regularlo con una ley especial; como se plantearon algunas cuestiones que hicieron que no lograra un acuerdo unánime de los integrantes de la comisión, preferimos dejar este tema de lado hasta lograr un consenso amplio e importante que posteriormente nos permita llegar a una ley.

Al estudiarse este proyecto de ley en el Senado se dio la circunstancia de que en ese Cuerpo había ingresado un proyecto del senador Lucas Larrarte que regulaba uno de estos cuatro institutos: el instituto de la audiencia pública establecido en el Artículo 51 de la Constitución. Estando ya para ser tratado en la sesión del Senado el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos sobre el proyecto del senador Larrarte, los senadores optaron -con buen criterio, modestamente así lo entendemos- por volverlo a comisión, al igual que el que habían recibido en revisión con media sanción de esta Cámara de Diputados. ¿Qué hicieron los senadores? Directamente darle media sanción, por unanimidad -por eso este proyecto no va a merecer mucho análisis-, al proyecto que regula las audiencias públicas presentado por el senador Larrarte, y excluyó del proyecto que nosotros les enviamos precisamente la regulación de las audiencias públicas, que era uno de los institutos regulados en el proyecto enviado por esta Cámara de Diputados. Esa es la modificación de la Cámara de Senadores.

Por lo tanto, como lo dijimos en su oportunidad, en el entendimiento de que estamos avanzando en materia institucional, en fortalecer este vínculo entre el pueblo y sus representantes con estos mecanismos de democracia semidirecta, creemos que es oportuno dar la sanción definitiva a este proyecto, regulando por separado el tema de las audiencias públicas en un proyecto un poco más integral, como ya explicaré cuando lo tratemos a continuación.

Por esas razones, señor Presidente, solicito el acompañamiento de los señores diputados para darle sanción definitiva a este proyecto que -repito- regula la participación popular o iniciativa popular en la formación de las leyes en la Provincia de Entre Ríos, la consulta popular vinculante o referéndum y la consulta popular no vinculante o plebiscito, dejando fuera la audiencia pública, que trataremos en el próximo proyecto, como ya adelanté.

SR. ZAVALLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: hoy estamos cumpliendo un mandato de nuestros convencionales constituyentes que en el año 2008 establecieron en los Artículos 49, 50 y 51 de nuestra Constitución estos mecanismos, que bien expresaba detalladamente el diputado Lara, de participación popular o de participación ciudadana, que seguramente esa noche podrán tener su ley reglamentaria. Pero principalmente, señor Presidente, estamos poniendo a disposición del conjunto de los entrerrianos estos mecanismos de participación y fundamentalmente de mayor cercanía entre el representante y el representado, fortaleciendo ese vínculo entre ambos y brindando a la sociedad un rol mucho más activo que seguramente ayudará a guiarnos, a

orientarnos, en aspectos de la vida social, de la vida cultural, de la vida económica y de la vida política.

Estoy seguro que de esa manera se enriquece la acción de gobierno, seguramente lograremos mayores estándares de calidad. La iniciativa legislativa popular significa simplemente que cualquier entrerriano mayor de 16 años puede generar un proyecto de ley y que sus ideas allí expresadas encuentren en este ámbito de la Legislatura la responsabilidad del tratamiento.

La consulta popular en sus dos variantes, como muy bien lo explicaba el diputado Lara, significa que la población accede a decisiones del gobierno avanzando en un compromiso mutuo y de corresponsabilidad, aspirando a que cada comprovinciano se sienta motivado fundamentalmente en la construcción de un futuro mejor para cada uno de nosotros.

Entiendo, señor Presidente, que el sistema democrático conlleva la posibilidad de crisis de representación política, y me parece que la manera de salir adelante de estas crisis de representación política es institucionalizando estos mecanismos de participación mucho más cercana de la gente, para que también puedan ser ámbitos de control ciudadano.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Seré muy breve, señor Presidente, en atención a dos consideraciones: esto ya ha sido debatido y aprobado en forma unánime por esta Cámara y vuelve a tratamiento en función de las explicaciones que dio y seguramente profundizará el diputado Lara cuando tratemos el siguiente proyecto de ley.

Saludamos esta iniciativa que seguramente se convertirá en ley en pocos días más luego de su publicación, y de alguna manera tenemos que reafirmar el compromiso de la mitad de mandato que le queda a la actual composición de la Cámara de tratar de reglamentar los muchos institutos del Texto Magno entrerriano, sancionado hace ya nueve años -hace pocos días, el 1º de noviembre, se cumplió el noveno año de su vigencia-, que aún quedan por reglamentar. Hoy, en comisión, comenzamos a tratar uno de ellos, que es la acción popular de inconstitucionalidad o la acción directa, que todavía no está reglamentada y precisamente por ese motivo en algunos casos de expedientes judiciales el Superior Tribunal de Justicia ha denegado esa acción, es decir, por la falta de reglamentación. Esto también tiene que ver con la participación popular; por supuesto, participación popular de manera formal a través de una acción judicial en preservación de la pirámide jurídica más elevada del derecho público provincial que es nuestra Constitución.

En esta ocasión nuestra intervención es muy breve porque -como se ha dicho- el proyecto fue ampliamente debatido en oportunidad de la primera sanción que dimos, así que solo nos queda por manifestar que acompañamos esta iniciativa.

27

INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN POPULAR. REGLAMENTACIÓN.

Votación (Exptes. Nros. 20.394-21.190)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley conforme al dictamen de comisión. La Presidencia aclara que el voto afirmativo significa aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores. De acuerdo con el Artículo 128 de la Constitución, se requiere la mayoría absoluta.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 26.

28

INSTITUTO DE AUDIENCIA PÚBLICA. REGULACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.424)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento, sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que reglamenta el Artículo 51 de la Constitución, referido a la audiencia pública (Expte. Nro. 22.424).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 22.424, venido en revisión, por el que se establece la regulación del instituto de audiencia pública y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**TÍTULO I****OBJETO Y FINALIDAD**

ARTÍCULO 1º.- Establécese por la presente ley la regulación del instituto de audiencia pública previsto en el Artículo 51 de la Constitución provincial, como instancia de participación en el proceso de toma de decisiones administrativas y/o legislativas.

El objetivo de toda audiencia pública es que la autoridad responsable de tomar una decisión pueda oír las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados y acceder a sus fundamentos.

ARTÍCULO 2º.- Todas las opiniones recogidas durante una audiencia pública tendrán carácter consultivo y no vinculante. No obstante ello, la autoridad responsable de la decisión debe explicitar, en los fundamentos del acto administrativo o normativo que se sancione, de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.

ARTÍCULO 3º.- La omisión de convocatoria a una audiencia pública, cuando ésta sea un imperativo legal, o su no realización por causa imputable al órgano convocante es causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia, quedando abierta la instancia judicial sin necesidad de reclamación previa.

ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento del procedimiento estipulado en la presente ley será causal de anulabilidad del acto.

TÍTULO II**DE LOS TIPOS DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 5º.- Habrá tres tipos de audiencias públicas, a saber:

- a.- Temáticas;
- b.- De requisitoria ciudadana;
- c.- Para acuerdos.

CAPÍTULO I**AUDIENCIAS TEMÁTICAS.**

ARTÍCULO 6º.- Son audiencias públicas temáticas las que se convoquen a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía respecto de un asunto que deba ser objeto de una decisión administrativa o legislativa.

ARTÍCULO 7º.- Las audiencias públicas temáticas pueden ser obligatorias o facultativas. Serán obligatorias aquellas que se encuentren previstas como tales en las normas vigentes y serán facultativas todas las restantes.

ARTÍCULO 8º.- El Poder Ejecutivo podrá convocar a audiencia pública temática mediante decreto, especificando el área del gobierno que tendrá a su cargo la decisión respecto del tema de la audiencia.

ARTÍCULO 9º.- El Gobernador es la autoridad convocante y quien preside la audiencia pública, pudiendo designar como reemplazante a un Ministro o Ministra. Es necesaria la presencia de la máxima autoridad del área de gobierno mencionada en la convocatoria; es inexcusable la presencia de los funcionarios del Poder Ejecutivo que resulten competentes para resolver en razón del objeto de la audiencia pública.

ARTÍCULO 10º.- El Presidente o Presidenta de cualquiera de las Cámaras de la Legislatura podrá convocar y en tal caso presidir una audiencia pública, pudiendo designar como reemplazante a los Vicepresidentes o Vicepresidentas del Cuerpo en su orden, o al Presidente/a de la Comisión competente, en su orden. La convocatoria debe establecer como inexcusable la presencia de al menos tres (3) legisladores de los cuales uno debe pertenecer a la o las Comisiones Permanentes a cargo de emitir el despacho referido al tema objeto de la audiencia pública. Asimismo, podrá convocar a audiencia pública cualquiera de las Comisiones de las Cámaras legislativas por decisión de dos tercios de sus integrantes en los casos en que para el tratamiento de un proyecto de ley considere conveniente dicho procedimiento.

ARTÍCULO 11º.- Realizada una convocatoria, la Presidencia de la Cámara legislativa que la hubiese hecho o la que corresponda la Comisión que la hubiese hecho, deberá establecer una unidad administrativa que actúe como organismo de implementación y de organización, con facultades y presupuesto suficientes a tal efecto.

CAPÍTULO II

AUDIENCIAS DE REQUISITORIA CIUDADANA.

ARTÍCULO 12º.- Son audiencias públicas de requisitoria ciudadana aquellas que deben convocarse cuando así lo solicite el medio por ciento (0,5%) del electorado del último padrón electoral de la Provincia.

Las audiencias de requisitoria pública podrán comprender temas de jurisdicción local, departamental o regional, en cuyo caso la convocatoria se formulará a petición del uno por ciento (1%) del padrón electoral correspondiente.

ARTÍCULO 13º.- La requisitoria para la realización de una audiencia pública debe contener la descripción del tema objeto de la audiencia.

ARTÍCULO 14º.- En caso de conflicto de competencia de poderes acerca de la pertinencia de la autoridad convocante propuesta en la requisitoria ciudadana, deberá expedirse el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia al respecto por la vía procesal prevista para resolver cuestiones vinculadas a conflicto de poderes.

ARTÍCULO 15º.- Las firmas de la solicitud ciudadana deberán estar certificadas en su autenticidad por cualquier medio legalmente autorizado, incluyéndose la certificación policial, judicial y notarial.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS PARA ACUERDOS.

ARTÍCULO 16º.- La audiencia pública para acuerdos se realiza al sólo efecto de considerar la idoneidad y las impugnaciones de las personas propuestas para ocupar el o los cargos que requieran de acuerdo del Senado de la Provincia conforme lo establecido en la Constitución provincial o en otras leyes especiales.

ARTÍCULO 17º.- La convocatoria a audiencia pública para acuerdo se realiza del modo previsto por el Reglamento de la Cámara de Senadores de la Provincia y por medio de la Comisión respectiva.

En la convocatoria se deberá consignar:

- a) La nómina de candidatos y candidatas propuestos para ocupar el o los cargos;
- b) La dirección y teléfono del organismo de implementación en el cual se presentan las impugnaciones y se toma vista del expediente;
- c) Los plazos previstos para la presentación de impugnaciones;
- d) Las autoridades de la audiencia pública.

ARTÍCULO 18º.- Si durante la tramitación del procedimiento previsto en esta ley quedara sin efecto alguna de las candidaturas propuestas por fallecimiento, renuncia o cualquier otra circunstancia, deben cumplirse respecto del nuevo candidato o candidata la totalidad de las regulaciones de la misma.

ARTÍCULO 19º.- La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Cámara de Senadores o la que en su momento la reemplace, será el organismo de implementación de la audiencia pública, y deberá publicar dentro de los treinta (30) días hábiles de recibido una solicitud de acuerdo, los datos filiatorios y antecedentes curriculares de candidatos y

candidatas propuestos. La publicación se efectuará en el Boletín Oficial, en dos (2) diarios de amplia circulación en la Provincia por dos (2) veces y en la página web de la Cámara.

ARTÍCULO 20º.- Los ciudadanos y organizaciones en general, podrán ejercer el derecho a manifestarse fundadamente y por escrito, respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante la Comisión que lleve adelante el procedimiento.

Toda manifestación, debe ser fundada y presentada en forma escrita, en la Mesa de Entradas del Senado de la Provincia. En la misma dependencia deben estar a disposición de la ciudadanía, los antecedentes curriculares de cada candidato o candidata.

ARTÍCULO 21º.- El Presidente de la Comisión interviniente, a instancia de cualquiera de los miembros de la misma, podrá requerir a los organismos públicos y/o privados, informes atinentes a la situación de candidatos y candidatas propuestos y en referencia al cargo a cubrir.

ARTÍCULO 22º.- Cumplimentadas que sean las etapas procesales anteriores, el Presidente de la Comisión actuante fijará lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia pública. A la misma se citará al candidato o candidata propuesto, quien será interrogado/a por la Comisión de conformidad con las prescripciones de esta ley. La citación y convocatoria se deberá realizar con una antelación no menor a dos (2) días al de su realización y deberá publicarse en la página web de la Cámara de Senadores y en un diario de circulación provincial.

ARTÍCULO 23º.- La audiencia pública para acuerdo tendrá por objeto conocer del candidato; su motivación para el cargo; la forma en que desarrollará eventualmente su función; los criterios que sustenta en torno a temas trascendentes de la materia correspondiente al cargo a cubrir; planes de trabajo; medidas que propone para una función eficiente; sus valores éticos; vocación democrática y por los derechos humanos; situación patrimonial y fiscal; y todo aquello que la Comisión considere pertinente para un acabado conocimiento de las aptitudes del candidato.

ARTÍCULO 24º.- Con una antelación mínima a cinco (5) días de la celebración de la audiencia se le deberá dar al candidato/a vista de las manifestaciones realizadas por escrito, respecto de sus calidades y méritos.

ARTÍCULO 25º.- El postulante podrá hacer las consideraciones que entienda corresponder en relación a las manifestaciones escritas que se hubieren presentado.

ARTÍCULO 26º.- Son considerados participantes de la audiencia los senadores o senadoras integrantes de la Comisión que lleva adelante el procedimiento y los candidatos y candidatas propuestos. Sólo éstos podrán hacer uso de la palabra al momento de celebrarse la audiencia pública a los efectos establecidos en el Artículo 23º.

ARTÍCULO 27º.- Las preguntas que se formulen al candidato/a en la audiencia pública no podrán ser capciosas, sugestivas, indicativas, impertinentes, ni podrán instarse perentoriamente.

ARTÍCULO 28º.- La audiencia es presidida por el Presidente o Presidenta de la Comisión actuante, asistido por el Secretario o Secretaria.

ARTÍCULO 29º.- Se dará comienzo a la audiencia pública realizando una presentación de los antecedentes curriculares de cada uno de los candidatos y candidatas propuestos.

ARTÍCULO 30º.- Finalizada la audiencia, la comisión interviniente del Senado producirá un dictamen que deberá ser girado al cuerpo para su tratamiento de acuerdo a lo previsto en su reglamento.

TÍTULO III

REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 31º.- Las disposiciones del presente título, rigen para la realización de audiencias públicas, en todo lo no previsto en los demás títulos de esta ley.

ARTÍCULO 32º.- A excepción de lo dispuesto en el Artículo 26º, podrá ser participante de las audiencias públicas toda persona física o jurídica con domicilio en la Provincia. El participante debe invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la audiencia, e inscribirse en el registro habilitado a tal efecto. Asimismo, deberá presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar. También se considera como participante a las autoridades de la audiencia y a los expositores definidos como tales en la presente ley.

ARTÍCULO 33º.- Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes legales o un apoderado, acreditados por la presentación de los libros correspondientes, copia certificada de la designación o mandato. Se admitirá un solo orador en su representación.

ARTÍCULO 34º.- El público está constituido por aquellas personas que asistan a la audiencia sin inscripción previa, pudiendo participar mediante la formulación de una pregunta por escrito, previa autorización del presidente/a de la audiencia, excepto en las de audiencias públicas para acuerdos.

ARTÍCULO 35º.- La autoridad convocante puede por sí, o a pedido de los participantes, invitar a testigos y expertos, nacionales o extranjeros, a participar como expositores en las audiencias públicas, a fin de que faciliten la comprensión de la temática objeto de la misma. Asimismo, en el caso de ser necesario, puede convocar a los funcionarios de los niveles y áreas competentes.

ARTÍCULO 36º.- Se considera expositor al Defensor o Defensora del Pueblo, los funcionarios o funcionarias del Poder Ejecutivo, diputado o diputada, senador o senadora, Presidentes de Municipios, así como a los testigos y expertos/as. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

ARTÍCULO 37º.- En todos los casos, la convocatoria debe consignar: la autoridad convocante; una relación sucinta de su objeto; el lugar, la fecha y la hora de la celebración; organismo de implementación; plazos; autoridades de la audiencia pública y funcionarios y/o legisladores que deben estar presentes.

ARTÍCULO 38º.- La convocatoria da inicio a un expediente al que se agregan las actuaciones labradas en cada una de las etapas de la audiencia, las constancias documentales de la publicación de la convocatoria, los antecedentes, despachos y/o expedientes de los organismos competentes en la materia y los estudios, informes, propuestas y opiniones que pudieran aportar los participantes y técnicos consultados. El expediente estará a disposición de la ciudadanía para su consulta en la sede del organismo de implementación. Las copias que se realicen son a costa del solicitante.

ARTÍCULO 39º.- El organismo de implementación debe publicitar la convocatoria a audiencia pública con antelación razonable a la fecha fijada para su realización y por medios de comunicación que garanticen la mayor difusión posible. Asimismo se deberá dar a conocer en las páginas web oficiales del Gobierno con todos los datos señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 40º.- La publicidad debe indicar:

- a) La autoridad convocante de la audiencia;
- b) Proyecto de ley si correspondiere o los medios de acceso al mismo;
- c) Una sucinta relación del objeto;
- d) Explicación del significado de toda nomenclatura técnica y/o abreviatura, la implicancia práctica de lo propuesto, utilizando un lenguaje de fácil comprensión para los habitantes;
- e) El lugar, día y hora de su celebración;
- f) Los plazos previstos para la inscripción de los participantes y presentación de documentación;
- g) El domicilio, dirección electrónica y teléfono del organismo de implementación, donde se realizará la inscripción de los participantes y se puede tomar vista del expediente.

ARTÍCULO 41º.- El organismo de implementación debe abrir un registro en el cual se inscriben los participantes y recibir los documentos que cualquiera de los inscriptos quisiera presentar en relación al tema a tratarse. Dicha inscripción podrá realizarse personalmente ante la autoridad de implementación o por internet. El Registro debe entregar constancia de la inscripción como participante y de la documentación presentada. En caso de que la inscripción se efectúe por internet, la validación de los datos personales del participante podrá realizarse en el lugar y fecha en que se realice la audiencia pública hasta la hora de inicio de la misma.

ARTÍCULO 42º.- Créase un registro de organizaciones y asociaciones gubernamentales y no gubernamentales de audiencias públicas. Dicho registro deberá incorporar a todas las instituciones interesadas en conocer e informarse, sobre las convocatorias a audiencias públicas, ante su sola requisitoria. La autoridad convocante debe invitar a participar de las audiencias públicas a las inscriptas en tal registro. La inscripción al Registro es libre y gratuita.

ARTÍCULO 43º.- Todos los participantes pueden realizar una intervención oral de entre cinco (5) y diez (10) minutos.

ARTÍCULO 44º.- Las preguntas que los participantes realicen por escrito, deben estar dirigidas a un participante en particular y deben consignar el nombre de quien la formula. En el caso de representantes de personas jurídicas, debe consignar también el nombre de la entidad. El

Presidente o Presidenta resuelve acerca de la pertinencia de la lectura de las mismas, atendiendo al buen orden del procedimiento.

ARTÍCULO 45º.- El organismo de implementación debe poner a disposición de los participantes y del público, dos (2) días hábiles antes de la realización de la audiencia pública, el orden del día. El mismo debe incluir:

- a) La nómina de los participantes y expositores registrados que harán uso de la palabra durante el desarrollo de la audiencia;
- b) El orden y tiempo de las alocuciones previstas;
- c) El nombre y cargo de quien preside y coordina la audiencia.

ARTÍCULO 46º.- El orden de alocución de los participantes registrados, es conforme al orden de inscripción en el Registro.

ARTÍCULO 47º.- Los organismos de implementación informan a la autoridad convocante y tienen por función:

- a) Formar el expediente;
- b) Proponer a la autoridad convocante, el lugar y hora de celebración de la audiencia;
- c) Publicitar la convocatoria;
- d) Crear y garantizar el correcto funcionamiento del registro de inscripción de participantes;
- e) Elevar a la autoridad convocante, para su refrendo, toda inscripción que identifique como impropio;
- f) Acondicionar el lugar de celebración de la audiencia;
- g) Confeccionar y elevar el orden del día a la autoridad convocante para su aprobación;
- h) Prever la asistencia de un cuerpo de taquígrafos;
- i) Realizar el apoyo logístico durante el desarrollo de la audiencia;
- j) Desempeñar toda otra actividad administrativa, conducente al correcto desarrollo de la audiencia, que le solicite la autoridad convocante, el Presidente o Presidenta de la audiencia.

ARTÍCULO 48º.- El Presidente o Presidenta de la audiencia tiene las siguientes atribuciones:

- a) Designar a un secretario o secretaria que lo/a asista;
- b) Designar un facilitador o facilitadora profesional;
- c) Realizar una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento de la audiencia;
- d) Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas;
- e) Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones que sirvan como soporte;
- f) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante;
- g) Hacer desalojar la sala cuando resulte indispensable para el normal desarrollo de la audiencia;
- h) Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran;
- i) Exigir la unificación de las exposiciones de los participantes con intereses comunes. En caso de divergencias entre ellas sobre la persona del expositor, éste es designado por el Presidente de la audiencia pública. En cualquiera de los supuestos mencionados, la unificación de la exposición no implica acumular el tiempo de participación;
- j) Ampliar el tiempo de las alocuciones cuando lo considere necesario.

No serán recurribles las resoluciones que se adopten durante el transcurso del procedimiento de audiencia pública.

ARTÍCULO 49º.- Todo el procedimiento debe ser transcrito taquígraficamente. La versión taquígráfica deberá ser publicada en el sitio web oficial de la institución pública que haya sido la convocante de dicha audiencia, en un plazo no mayor a quince (15) días desde la realización de la misma. Asimismo el procedimiento puede ser registrado en grabación audiovisual.

ARTÍCULO 50º.- Concluidas las intervenciones de los participantes, el Presidente o Presidenta da por finalizada la audiencia. En el expediente debe agregarse la versión taquígráfica de todo lo expresado en la misma. Asimismo debe adjuntarse al expediente toda grabación y/o filmación que se hubiera realizado como soporte.

ARTÍCULO 51º.- El expediente, con las incorporaciones ordenadas en el artículo precedente, debe ser remitido, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la versión taquígráfica de la audiencia pública, a las autoridades responsables de la misma para continuar con su trámite según el tipo de acto de que se trate.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 52º.- Finalizada la audiencia pública se deberá dar cuenta de su realización, indicando las fechas en que se sesionó la audiencia, los funcionarios presentes en ella y la cantidad de expositores y participantes mediante una publicación en el Boletín Oficial, y un informe en los mismos medios donde fuera publicada la convocatoria.

ARTÍCULO 53º.- La autoridad responsable de la decisión debe explicitar, en los fundamentos del acto administrativo o normativo que se sancione, de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las que las desestimó.

ARTÍCULO 54º.- Invítese a los municipios de la provincia de Entre Ríos a establecer su propio régimen de audiencias públicas respetando el Artículo 51 de la Constitución provincial.

ARTÍCULO 55º.- Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a las audiencias públicas convocadas a la fecha de su entrada en vigencia, siempre que ello no implique retrotraer el procedimiento.

ARTÍCULO 56º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 07 de noviembre de 2017.

LARA – BAHILLO – NAVARRO – LENA – MONGE – VIOLA – VITOR – ZAVALLO.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente: continuando con la misma temática de fortalecer la participación de la ciudadanía y cumpliendo lo que dispone la Constitución, estamos dando tratamiento a un proyecto de ley que viene del Senado y que, si bien nosotros lo regulamos en la ley que tratamos recién, el Senado hizo lo propio en un proyecto aparte.

Independientemente de que después analicemos brevemente la ley, me parece que hay un argumento interesante que he leído en la versión taquigráfica de la sesión del Senado en que se trató este tema: todos pusieron el acento en la experiencia que tienen los señores senadores en las audiencias públicas. ¿Sabe por qué? Porque los senadores tienen que cumplir con el mandato que establece la Constitución de prestar el acuerdo senatorial para integrar el acto del Poder Ejecutivo en la designación de determinados funcionarios del Poder Ejecutivo como también del Poder Judicial, y este acuerdo senatorial se presta previa celebración de una audiencia pública que lleva adelante el Senado. De modo tal que en esto tenemos que reconocer esa experiencia que han tenido los senadores en estos casi dos años de mandato, donde tuvieron que llevar adelante algunas audiencias públicas, creo que las últimas las realizaron hace diez o quince días, para brindar su acuerdo en la designación de algunos magistrados, fiscales, etcétera. ¿Por qué digo esto? Porque en el Senado se debatió mucho por cuanto este acuerdo senatorial que se presta previa audiencia pública está regulado en el Reglamento del Senado; pero en esto los senadores han tenido un gesto de dar mayor institucionalidad y mayor seguridad jurídica a las audiencias que lleve adelante la Cámara de Senadores de ahora en más, porque trasladan del Reglamento del Senado a una ley la regulación del procedimiento de la audiencia pública para brindar el acuerdo senatorial. Vale decir, dado que en Entre Ríos tenemos un sistema legislativo bicameral, nos están dando participación a los diputados para que analicemos ese proyecto que ellos nos envían. Dentro de la institución de participación ciudadana o de participación popular que regula las audiencias públicas, esta ley que nos envía el Senado hace una distinción entre tres tipos de audiencias: las audiencias temáticas, las audiencias de requisitoria ciudadana y las audiencias para acuerdo, es decir, este tipo de audiencia a la que hacía referencia; independientemente que en el capítulo final dedica un articulado que es aplicable a cualquiera de estos tres tipos de audiencia que regula.

Lo cierto es que este instituto previsto en el Artículo 51 de nuestra Constitución tiene como objeto que la audiencia pública sea aquella que, promovida directamente por el Poder Ejecutivo o por el Poder Legislativo, en el caso de las audiencias temáticas, o impulsada directamente por los ciudadanos en la audiencia de requisitoria ciudadana, por eso la denominaron así: “de requisitoria”, porque requiere el tratamiento de un asunto de interés público en una audiencia por la propia ciudadanía, tiene como finalidad -como aquí se dijo- que los representantes del Estado, es decir, nosotros, el Poder Ejecutivo e incluso los municipios -

porque se faculta que los municipios adhieran- consulten a la ciudadanía, consulten a las personas, sobre determinados temas de interés común, de interés general. Esto hace a lo que dijo el diputado Zavallo: a fortalecer ese vínculo, que tenemos que reconocer que se ha visto, a lo largo de muchos años, un poco debilitado por un sinnúmero de factores, porque los representantes del pueblo han tenido crisis en esa representación ciudadana por muchos factores, que mencionamos el año pasado cuando discutimos este proyecto.

Lo importante es que todo este tipo de opiniones en las audiencias públicas tienen -de acuerdo a lo que dice el constituyente- carácter consultivo y no vinculante. No obstante ello, señor Presidente, por más que no sea vinculante la decisión de la audiencia pública, quien tenga que tomar la determinación de la medida que disponga la autoridad pública tendrá que responsablemente argumentar si fueron o no tenidas en cuenta las opiniones o los argumentos que fueron vertidos en la audiencia pública y por qué se apartó o los tuvo en cuenta a la hora de tomar el decisorio.

Fíjese, señor Presidente, que la ley establece que la omisión de la convocatoria a la audiencia pública, si está determinada por ley, por ejemplo, o si se dispuso, es causal de nulidad; estamos hablando de una nulidad absoluta de lo que se decida eventualmente. Incluso la omisión, así se hubiese convocado a la audiencia pública y si la posterior decisión de la autoridad administrativa o legislativa no reparó en respetar el procedimiento que establece la ley, también es pasible del planteo judicialmente sin siquiera agotar la vía administrativa, dice la ley, para que se la declare anulable a esa decisión, porque no se respetó el procedimiento de la audiencia pública.

En este proyecto de ley -como dije- se regulan puntualmente tres tipos de audiencias. En primer lugar, las audiencias temáticas, que son aquellas en las que se necesita escuchar la opinión de la ciudadanía en un asunto que deba ser objeto de una decisión administrativa, es decir, del Poder Ejecutivo, o legislativa de cualquiera de las Cámaras. El Poder Ejecutivo la convoca a través de un decreto cuyo formato está establecido en la ley; las Cámaras legislativas a través de sus respectivas Presidencias o Vicepresidencia en ejercicio de la Presidencia.

En segundo lugar, las audiencias de requisitoria ciudadana tienen una mecánica que tiene que ver con que los ciudadanos que requieran y planteen la necesidad de una audiencia para debatir y aportar sobre determinados temas de interés público, tienen que ser convocadas por la representación de las firmas del 0,5 del padrón electoral. La ley hace una distinción entre jurisdicción local, departamental o regional, e incluso establece que en el caso de conflicto de competencia de poderes, es decir, si en la requisitoria de los ciudadanos hay un conflicto de poderes, si es el Poder Legislativo o es el Poder Ejecutivo el que deba llevar a cabo esa audiencia, la ley establece que tiene que ser el Superior Tribunal de Justicia el que decida esta cuestión, porque hay un conflicto de poderes.

Y, en tercer lugar, la audiencia para acuerdo -empecé hablando de este tipo-, que es una audiencia específica que se desarrolla en el ámbito del Senado de la Provincia.

Me decían algunos senadores, señor Presidente, que independientemente de que el procedimiento de la audiencia pública esté regulado en el Reglamento del Senado, ellos adoptaron la idea de regularla en una ley un poco más detallada porque se habían suscitado algunas cuestiones que fueron un poco violentas -diría yo-, cuando algunos funcionarios públicos que necesitaban el acuerdo senatorial, en oportunidad de ser entrevistados los aspirantes al cargo por los señores senadores -en esa suerte de interrogatorio que se les formula, que tiene por finalidad, señor Presidente, evaluar el mérito de su condición intelectual, su idoneidad, su solvencia moral; pero los señores senadores no pueden incurrir en un interrogatorio que vaya más allá de esto-, hubo situaciones que hasta se entendió que se violentaba, si se quiere, el derecho de defensa, porque muchos de esos aspirantes a determinado cargo que necesitaba el acuerdo senatorial, eran interrogados acerca de un eventual proceso judicial, donde los senadores se excedían en ese interrogatorio, porque eventualmente podrían llegar a violar la defensa, porque el Senado no es el ámbito para responder acerca de estas cuestiones, sino que es el ámbito de la Justicia. Entonces, todas estas cosas hicieron que los senadores decidieran regular la audiencia pública para el acuerdo senatorial como un tipo especial de audiencia pública, e incluirla en este proyecto de ley, para que opine la Cámara de Diputados y que sea establecida por ley. Fíjese, señor Presidente, que la futura modificación del procedimiento de este tipo de audiencia pública va a necesitar la intervención de ambas Cámaras legislativas y, obviamente, el no veto del Poder Ejecutivo; ya

no podrá reformarse a través de una resolución que modifique el Reglamento del Senado, como hasta hoy podía suceder.

En líneas generales, señor Presidente, en esto consiste este proyecto de ley, que es una ley muy completa. Como se ha dicho aquí, me parece que estamos dando un salto en mejorar la calidad institucional en todo sentido: en dar certeza, en dar seguridad jurídica a temas tan importantes, como nos demanda la sociedad de hoy, de darle una participación real y concreta a los ciudadanos para que puedan expresarse sobre temas de interés común, y no se distorsione y se menoscabe cada vez más la representatividad que tienen los gobernantes que a veces por la influencia mediática, por un sinnúmero de cuestiones, a veces es devaluada y por eso se necesitan estos mecanismos para fortalecer muchas decisiones que los gobernantes y el Estado deben tomar.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento y agradezco que hoy fuimos bastante expeditivos y le dimos un pronto despacho en comisión, para que hoy lo estemos tratando sobre tablas.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Señor Presidente: acompañamos y suscribimos lo expresado por el señor diputado preopinante. Consideramos que el Senado ha sistematizado de la mejor manera este instituto, como lo habíamos hecho en aquella oportunidad en que le dimos la media sanción dentro del proyecto que acá vamos a sancionar definitivamente.

Quisiera señalar una observación que es casi una nimiedad, que también la señalamos hoy en la comisión y hubo coincidencia, pero para no mandar nuevamente el texto al Senado y demorar la sanción de esta ley, no introdujimos modificaciones de redacción, aunque sí quedamos en mencionarla aquí. Creemos que no necesitamos distinguir en el lenguaje para huir del sexismo; no coincidimos en la necesidad del uso de estos latiguillos lingüísticos. El Artículo 9º dice “un Ministro o Ministra”; el Artículo 10º refiere a “los Vicepresidentes o Vicepresidentas”; el Artículo 26º dice “Senadores o Senadoras”; el Artículo 36º dice “el Defensor o Defensora del Pueblo”. Entendemos que no se discrimina cuando se usa el masculino para designar genéricamente a hombres y mujeres. Además, duplicar los géneros en la redacción hasta produce una dificultad en la pronunciación que atenta un poco contra la estética de la fonética del lenguaje.

Insisto: no lo modificamos para no demorar la sanción definitiva con un nuevo giro a la otra Cámara; pero quedamos en dejarlo indicado.

Dicho esto, señor Presidente, queremos expresar que vamos a acompañar y votar el proyecto tal como vino del Senado.

29

INSTITUTO DE AUDIENCIA PÚBLICA. REGULACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.424)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Con el asentimiento del Cuerpo, la votación en particular se hará por título.

–Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar el Título I.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Títulos II a IV inclusive.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – El Artículo 56º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 28.

30**PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 22.479, 22.480, 22.481, 22.482, 22.487, 22.493, 22.495, 22.500, 22.501, 22.502, 22.503, 22.504, 22.505, 22.506, 22.507, 22.508, 22.509, 22.510, 22.512, 22.513, 22.515, 22.516, 22.517, 22.518, 22.519, 22.520, 22.521, 22.522, 22.523, 22.525, 22.526, 22.527, 22.529 y 22.499)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expediente: 22.479, 22.480, 22.481, 22.482, 22.487, 22.493, 22.495, 22.500, 22.501, 22.502, 22.503, 22.504, 22.505, 22.506, 22.507, 22.508, 22.509, 22.510, 22.512, 22.513, 22.515, 22.516, 22.517, 22.518, 22.519, 22.520, 22.521, 22.522, 22.523, 22.525, 22.526, 22.527 y 22.529, y el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 22.499.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver los puntos IV, V, VI, VII, XII, XIII, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XIX de los Asuntos Entrados y punto 12)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

31**PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 22.479, 22.480, 22.481, 22.482, 22.487, 22.493, 22.495, 22.500, 22.501, 22.502, 22.503, 22.504, 22.505, 22.506, 22.507, 22.508, 22.509, 22.510, 22.512, 22.513, 22.515, 22.516, 22.517, 22.518, 22.519, 22.520, 22.521, 22.522, 22.523, 22.525, 22.526, 22.527, 22.529 y 22.499)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los proyectos en conjunto, en su caso, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración y de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 22.479: Desfile de “Minicarrozas” en Ibicuy. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.480: Evento “Mujer y Diabetes” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.481: III jornada “Hablemos de Cáncer Infantil” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.482: 100 aniversario de la Escuela Nro. 69 “Tierra del Fuego” de San José. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.487: “V Encuentro Nacional e Internacional de Escritores Sin Fronteras” en Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.493: Construcción y botadura del buque tanque “Don Hilario” en Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.495: Jornada de presentación del proyecto “Entre Ríos Entre Arroyos” en Gualaguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.500: “Encuentro de Isleros y Costeros” en La Paz. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.501: Curso “Arquitectura Bioclimática” Parte I, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.502: “Fiesta Provincial del Salame” en Chajarí. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.503: “Fiesta Nacional del Lago” en Federación. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 22.504: "Fiesta Provincial del Cordero" en San Jaime de la Frontera. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.505: Participación del Radio Club Chajarí en la "9º Jornada Radial Ferroviaria Argentina", en San Jaime de la Frontera. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.506: 33º festival de jineteada y folklore "La Bailanta" en Los Conquistadores. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.507: Obra de teatro "La Bondad de los Extraños". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.508: Novela "El Silencio por Romper". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.509: Muestra fotográfica "Extrañamiento" en la Casa de la Cultura de Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.510: IX festival folklórico "Raíces de Mi Estación" en Estación Puiggari. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.512: 218º aniversario de la ciudad de Rosario del Tala. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.513: 194º aniversario del Municipio de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.515: 93º Aniversario del "Jockey Club Gualaguay". Declaración de beneplácito.
- Expte. Nro. 22.516: XVII festival "El Troperito" en Lucas González. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.517: Bombero voluntario y rescatista señor Matías Albornoz. Declaración de reconocimiento.
- Expte. Nro. 22.518: Evento "Encendido Mundial de Luces 2017" en Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.519: 40º edición de la "Fiesta Nacional de la Citricultura" en Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.520: 53º aniversario del CEF Nro. 2 "Dr. Luis R. Mac Kay" de Gualaguay. Declaración de beneplácito.
- Expte. Nro. 22.521: "27º Fiesta Nacional de la Avicultura" en Crespo. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.522: "Jornada Federal de Asesoramiento a PYMES" en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.523: "16º Fiesta Nacional del Asado con Cuero" en Viale. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.525: "38º Maratón de Reyes de la Ciudad de Concordia". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.526: "34º Triatlón Internacional de La Paz". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.527: "39º Peña Folclórica Anual" en María Grande. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.529: "Semana de los Derechos de la Niñez y Adolescencia". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.499: Sucursal Banco Nación Argentina en Libertador San Martín. Solicitud.

* Textos sancionados remitirse a los puntos IV, V, VI, VII, XII, XIII, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XIX de los Asuntos Entrados y punto 12.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 20.20.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones

Edith Lucía Kunath
Directora de Correctores